

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 665

AÑO XXXII

15 DE MARZO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3**CONCEJO DELIBERANTE:**

Decretos N° 015/019

5**EJECUTIVO:**

Decretos N° 0183/0225

14**EJECUTIVO:**

Resoluciones N° 1011/1126

43**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**

Resoluciones N° 010/070

52**EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud**

Resoluciones N° 094/122

60**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**

Resoluciones N° 0100/0152

70**EJECUTIVO: Secretaría de Salud**

Resoluciones N° 014/020

72**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**

Resoluciones N° 0116/0171

91**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**

Licitación Pública N° 002/2021

91**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**

Resolución N° 005

92**ANEXOS:**

Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

114**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:**

Decreto N° 0018

115**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:**

Resoluciones N° 030/046



CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 015/2021

VISTO:

El Memorándum N° 033/2021, emanado del bloque Partido Ciudadanos de la Concejal Cintia Susñar, ingresado a la Dirección Legislativa el día 01 de marzo del 2021, bajo el N° 066.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Cintia Susñar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal al Libro "Mi Amigo Varronkin, el duende de los Minerales".

Que la autora del libro es la propietaria de "Shanti - Casa Museo de Minerales, Malacología, Fósiles y Petrificados" que fue Declarada de Interés Municipal, Cultural y Turístico del Concejo Deliberante N° 035/2014.

Que la autora del mencionado, Norma Beatriz Castillo, nace el 30 de octubre del año 1962, en Las Parejas, ciudad ubicada al sur de la provincia de Santa Fe. En agosto del año 1982 llega a Río Grande.

Que decide escribir y publicar su primer poemario llamado Sentimientos de Enero en el año 2002. Trabajo realizado en los Talleres Gráficos de Tolhuin Impresiones de la ciudad de Río Grande. También "Reiki", libro de autoayuda personal publicado en el año 2010 en la Imprenta del Valle de la ciudad de Río Grande y "Busca en tu Interior" y "Portador de luz" ambos libros relacionados a la disciplina Reiki, publicada en el año 2013. Trabajo realizado por la Imprenta del Valle de la ciudad de Río Grande.

Que el libro "Mi Amigo Varronkin, el duende de los Minerales" libro que nos lleva a conocer la importancia de los minerales ya que están compuestos por fuego, aire, agua y tierra. Publicado en el año 2015. Trabajo realizado en los talleres de Semilla Creativa, Diseño y Comunicación en Buenos Aires.

Que la autora, en el año 2015 participa en la Revista Literaria trimestral "CLARA-BOYA" junto a otros escritores de la ciudad de Coronada, Santa Fe.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al Libro "Mi Amigo Varronkin, el duende de los Minerales" de la Sra. Norma Beatriz Castillo.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Norma Beatriz Castillo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de marzo de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 016/2021

VISTO:

El Memorándum N° 060/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de marzo de 2021, a las 12:55 hs., bajo el N° 078.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum N° 060/2021, se solicita realizar el Decreto correspondiente a la designación como asesor ad-honorem del bloque Frente de Todos - PJ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande del Sr. Oscar A. Noto, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez, mediante Memorándum N° 08/2021, letra FDT-PJ.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR como asesor ad-honorem del bloque Frente de Todos - PJ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Sr. Oscar A. Noto, DNI. 07.779.953, a partir del 06 de marzo de 2021 hasta el 06 de junio de 2021, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez, mediante Memorándum N° 060/2021, letra FDT - PJ.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de marzo de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 017/2021

VISTO:

El Memorándum N° 073/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 04 de marzo de 2021, a las 09.30 horas, bajo el N° 082.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 04 de marzo de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de marzo de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 018/2021

VISTO:

El Memorándum N° 010/2021, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de marzo del 2021, bajo el N° 083.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal al Libro "Del arpón al palangre: historia y crónicas de la pesca en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", del autor Adrián Gustavo de Antueno Berisso.

Que Adrián Gustavo de Antueno Berisso es una persona ampliamente conocida y valorada en nuestra sociedad fueguina, con una gran trayectoria profesional y política, en la que ha ocupado diversos cargos en el ámbito privado y público y también en cargos electivos en la Legislatura fueguina y en el Poder Ejecutivo de nuestra provincia.

Que su libro, representa un compendio invaluable para conocer una gran parte de nuestra cultura, en este caso la marítima, y promover valores que tienen que ver con nuestro destino atlántico y marítimo.

Que dicho libro narra el amplio derrotero de la pesca en Tierra del Fuego, desde sus orígenes hasta la actualidad, con infinidad de anécdotas, historias, descripción de los protagonistas, y además, los distintos tipos de procesos, de instrumentos y diversos elementos utilizados en la pesca fueguina a lo largo de los años, y también de los productos que se obtienen de esta actividad.

Que además cuenta con un importante caudal de imágenes de las distintas épocas, de recortes periodísticos, y una gran cantidad de datos estadísticos, que nos permite hacernos una composición de lugar de la importancia vital que tiene la industria de la pesca en nuestra provincia.

Que relata hechos muy importantes para los riograndenses, como la botadura del pesquero Yagham I por parte del primer intendente riograndense en democracia, Esteban Martínez.

Que este libro, por su contenido y por sus historias narradas constituye un antecedente fundamental e histórico para Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y al reclamo de nuestros derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas y la Antártida Argentina.

Que el Municipio de Río Grande, en su Carta Orgánica, "reivindica y reafirma su influencia sobre el Departamento Río Grande y su proyección sobre el Mar Argentino", y además "se declara ribereño de la costa del mar argentino, e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande al que debe su nombre y demás cuencas hídricas que se encuentran en su territorio".

Que este Concejo Deliberante ha dictado a lo largo de los años, varias Ordenanzas fomentando la pesca artesanal y la mirada atlántica de nuestra ciudad.

Que es un libro fundamental para difundir en los distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad, tanto primarios como secundarios y terciarios, y también en nuestras universidades, de esta manera poder lograr que nuestras futuras generaciones asuman la realidad marina y atlántica de nuestra ciudad.

Que este libro también ayuda a convalidar y fundamentar diversos proyectos presentados en este Concejo Deliberante dentro de los que se encuentra el más importante, como lo es la mirada atlántica de nuestra ciudad, lo que conlleva la necesaria construcción del Puerto de Río Grande, que permitiría el afianzamiento de la soberanía argentina en el Océano Atlántico Sur, la integración física con nuestro territorio continental y el posterior desarrollo económico, social, estratégico y turístico de toda nuestra región con proyección al Atlántico Sur y hacia nuestras Islas Malvinas.

Que este cuerpo deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el libro "Del arpón al palangre: historia y crónicas de la pesca en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", del autor Adrián Gustavo de Antueno Berisso.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al autor Adrián Gustavo de Antueno Berisso.

Artículo 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de marzo de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 019/2021

VISTO:

El Memorandum N° 076/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresados a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 15 de marzo de 2021, a las 09.40 horas, bajo el N° 094.

El Decreto Municipal N° 217/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de marzo de 2021, a las 11.15 horas, bajo el N° 095.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 15 de marzo de 2021, la Intendencia local estuvo a cargo del Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 15 de marzo de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. Pablo A. Llancapani.

Artículo 3°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 15 de marzo de 2021, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 4°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 15 de marzo de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 5°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de marzo de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2021

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020, 1037/2020, 1050/2020, 1068/2020, 1120/2020, 1193/2020 y 102/2021; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 125/2021, se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande. Dicho decreto, así como los que le precedieron tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo este facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 102/2021, desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2021

VISTO: El Trámite N° 5800/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador COLAZO, Mario Jorge - Bloque Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. QUEVEDO, Rosa del Valle, Legajo N° 2654/9, quien depende del Jardín Maternal de la Secretaría de la

Mujer, Género y Diversidad, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador COLAZO, Mario Jorge - Bloque Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. QUEVEDO, Rosa del Valle, Legajo N° 2654/9, quien depende del Jardín Maternal de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0185/2021

VISTO: El Trámite N° 5721/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador COLAZO Mario Jorge - Bloque Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLARDO, Marcela Alejandra, Legajo N° 2144/0, quien depende del Jardín Maternal, Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador COLAZO Mario Jorge - Bloque Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLARDO, Marcela Alejandra, Legajo N° 2144/0, quien depende del Jardín Maternal, Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2021

VISTO: El Trámite N° 6443/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 02/03/2021 a la hora 09:00, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MÓNACO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 02/03/2021 a la hora 09:00, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MÓNACO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0187/2021

VISTO: El Trámite Nº 6418/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 24/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BILIC LOPEZ, Natalia Soledad, Legajo Nº 5601/4, Categoría 15 A4 (Quince).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 24/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BILIC LOPEZ, Natalia Soledad, Legajo Nº 5601/4, Categoría 15 A4 (Quince).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0188/2021

VISTO: El Trámite Nº 5708/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 02/03/2021, al ámbito de la Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal Bloque Frente de Todos, Sr. MARTÍNEZ, Hugo Alberto, al Agente Municipal, Planta Permanente,

Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo Nº 4841/1, quien depende de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 02/03/2021, al ámbito de la Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal Bloque Frente de Todos, Sr. MARTÍNEZ, Hugo Alberto, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo Nº 4841/1, quien depende de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resulto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0189/2021

VISTO: El Trámite Nº 6400/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 24/02/2021, la designación a cargo del Departamento de Presupuesto, Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº

0184/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ CASAS, Milton Manuel, Legajo Nº 5167/5, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo otorgar, a partir del día 24/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ CASAS, Milton Manuel, Legajo Nº 5167/5, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 24/02/2021, la designación a cargo del Departamento de Presupuesto, Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0184/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ CASAS, Milton Manuel, Legajo Nº 5167/5, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- OTORGAR, a partir del día 24/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ CASAS, Milton Manuel, Legajo Nº 5167/5, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0190/2021

VISTO: El Expediente Nº 98/2021 “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”;

El Decreto Municipal Nº 0026/2021.

El Trámite Nº 6245/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 0026/2021, se implementó el “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, en vigencia desde el 01 de enero del año 2021, a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral a personas que se encuentren desempleadas, estableciendo en su Artículo 3º un aporte económico denominado “FONDO ESTÍMULO” de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) para cada beneficiario de dicho Programa.

Que dado el incremento de gastos y costo de vida se considera necesario y oportuno actualizar el monto del aporte económico que el Municipio otorga en concepto de Fondo Estímulo.

Que habiendo consultado con otros organismos estatales, que otorgan beneficio similar, se considera adecuado establecer el aporte denominado “Fondo Estímulo” en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000,00) aplicable desde el 1º de febrero del corriente año.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, se considera oportuno modificar el importe dispuesto en el Decreto Municipal Nº 0026/2021 en su Artículo 3º, estableciéndose que a partir del 1º de febrero de 2021 “El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00).

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Decreto Municipal Nº 0026/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), que será abonado mensualmente. El/la Beneficiario/a del programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El Fondo Estímulo se hará efectivo a mes vencido, a través de la Tesorería del Municipio.”.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el instrumento jurídico ANEXO I - CLÁUSULA SÉPTIMA del Decreto Municipal Nº 0026/2021, como Acta de Acuerdo a suscribir con el beneficiario del Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo, en lo pertinente, y en los siguientes términos:

“SÉPTIMA: FONDO ESTÍMULO. “EL MUNICIPIO” se compromete a asistir económicamente a “EL/LA BENEFICIARIO/A” que cumpla los objetivos establecidos por la Autoridad de Aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000,00), los que se harán efectivos a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que “EL MUNICIPIO” determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente y presentación de certificación negativa expedida por Anses...”.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2021

VISTO: El Trámite N° 6416/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 24/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MACHADO, Wanda Camila, Legajo N° 5854/8, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 24/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MACHADO, Wanda Camila, Legajo N° 5854/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2021

VISTO: El Trámite N° 6347/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Municipal que desarrolla tareas de bacheo/hormigonado dependientes de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumplen servicios excediendo el horario normal y habitual de la administración, debiendo extender su jornada laboral en la temporada de trabajo en atención al fraguado del hormigonado y/o particularidades de las tareas que deben ser concluidas en el transcurso de la jornada, por lo que resulta necesario retribuir las mediante incentivos que permitan cumplir con la diagramación de las obras.

Que resulta necesario contemplar el mayor esfuerzo que realiza el personal de bacheo/hormigonado dependientes de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, incrementando el suplemento bacheo/hormigonado creado mediante Decreto Municipal N° 0368/2018 de fecha 08/05/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, en el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0368/2018 de fecha 08/05/2018, donde dice: “...DETERMINESE que, la liquidación se realizará para el personal de conducción y sin conducción jerárquica, el valor equivalente al diez por ciento (10 %) de la Categoría 23 (Asignación de Categoría + Zona), de la escala salarial vigente.”, debe decir: “...DETERMINESE que, la liquidación se realizará para el personal de conducción y sin conducción jerárquica, el valor equivalente al veinte por ciento (20 %) de la Categoría 23 (Asignación de Categoría + Zona), de la escala salarial vigente.”

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del 01/10/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2021

VISTO: El Trámite N° 6608/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día

04/03/2021 a la hora 09:00 aproximadamente, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una Reunión Institucional organizada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en el Marco de las Actividades “Nosotras Movemos el Mundo”, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/03/2021 a la hora 09:00 aproximadamente, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una Reunión Institucional organizada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en el Marco de las Actividades “Nosotras Movemos el Mundo”, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0194/2021

VISTO: El Trámite N° 6815/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 05/03/2021 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/03/2021 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0195/2021

VISTO: El Expediente N° 1261/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 6721/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09/03/2021 a la hora 08:25 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 13/03/2021 a la hora 07:25 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09/03/2021 a la hora 08:25 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 13/03/2021 a la hora 07:25 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1261/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio, LOPEZ RUIZ.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2021

VISTO: El Trámite N° 6607/2021 de fecha 03/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Bloque Frente de Todos -P.J., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENAİM, Silvana Esther, Legajo N° 3602/1, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Bloque Frente de Todos - P.J., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENAİM, Silvana Esther, Legajo N° 3602/1, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0197/2021

VISTO: El Día Internacional de la Mujer. El Trámite N° 6748/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que el día 8 de marzo de cada año se celebra el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora", el cual conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar los estándares de igualdad, justicia, paz, el empoderamiento, la participación y el desarrollo pleno en todos los espacios sociales.

Que el Movimiento 8M se realiza desde 2017 en más de 60 países de todo el mundo, y es convocado por diferentes sectores y organizaciones de mujeres.

Que el objeto es visibilizar la enorme lucha de las mujeres y de los movimientos feministas de nuestra ciudad y asimismo acompañarlas mediante este asueto y de esta forma puedan participar de las actividades que se lleven adelante el día 07 y 08 de marzo para visibilizar y exigir el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

Que este Ejecutivo Municipal acompaña, comparte y reconoce la importancia que representa la participación e involucramiento de las mujeres que se desempeñan en el ámbito municipal en las actividades que se lleven a cabo en el marco del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora" y considera beneficioso que la Administración Municipal determine asueto para el personal femenino el día 08 de marzo de 2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Asueto el día 08 de marzo del año 2021 para el personal femenino, con la finalidad de facilitar la participación de las empleadas municipales en las actividades que se realicen en el marco del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora".

ARTICULO 2°.- LAS áreas municipales deberán disponer las medidas correspondientes a los fines de la cobertura de los servicios que se consideran esenciales y prestaciones que no puedan ser interrumpidas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0198/2021

VISTO: El Trámite N° 6562/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 10/03/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Diputado FRIGERIO, Federico, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRAGUT, Romina Denise, Legajo N° 5721/5, quien depende de la Dirección de Deportes de Desarrollos Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y

Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 10/03/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Diputado FRIGERIO, Federico, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRAGUT, Romina Denise, Legajo N° 5721/5, quien depende de la Dirección de Deportes de Desarrollos Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 22/01/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 45/2019 - Trámite N° 322/2019 de fecha 21/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 65/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 67 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 15009/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Vivienda de fecha 28/01/2016, suscripto con la Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

ARTICULO 2°.- APROBAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha mes de agosto del año 2016, del Acta Acuerdo de fecha 28/01/2016, suscripto con Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, el inmueble municipal ubicado en la urbanización "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 100 de la Sección "X" sito en calle S/Nombre 116 N° 689 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

ARTICULO 4°.- APROBAR, en todos sus términos, el Convenio de Pago N° 0447/2018 de fecha 13/12/2018, suscripto con la Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0447/2018 de fecha 13/12/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero una (01) cuota, de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2021

VISTO: El Trámite N° 6733/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/03/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador SCIURANO, Federico, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Paulina de las Nieves, Legajo N° 3544/1, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/03/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador SCIURANO, Federico, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Paulina de las Nieves, Legajo N° 3544/1, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2021

VISTO: El Trámite N° 5579/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2021

VISTO: La 47° Edición de la Fiesta del Ovejero; y **CONSIDERANDO:**

Que la Fiesta del Ovejero es el evento más tradicional y antiguo que tiene nuestra ciudad, poniendo en valor la labor del hombre de campo.

Que el primer domingo de marzo de cada año se lleva adelante una nueva edición del evento, que destaca al hombre de campo, poniendo en valor el trabajo de los ovejeros y sus perros, importante tarea ligada directamente al desarrollo de la ganadería ovina en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que desde el año 1974, se celebra la tradicional Fiesta del Ovejero en el potrero "Pedro Pechar" en la Estancia El Roble, a 25 kilómetros de la ciudad de Río Grande.

Que cada edición es bautizada con el nombre de reconocidas personalidades rurales; rindiendo homenaje a la figura y trabajo del hombre de campo que se aboca a la cría, adiestramiento y manejo de perros para su labor cotidiana con las ovejas.

Que en cada edición se realizan diferentes actividades como la Misa Criolla, venta

de productos y artesanías locales, y al mediodía se puede disfrutar de un exquisito almuerzo de cordero "al palo", siendo la entrada libre y gratuita.

Que este evento permite a las familias compartir de un día de campo, disfrutando de la destreza de los ovejeros y sus perros, en un entorno rural típico de la zona norte; siendo la gastronomía uno de los atractivos principales ya que en un gran asador se cocinan alrededor de ochenta corderos a la estaca.

Que la competencia inicia a primera hora de la mañana y finaliza por la tarde con la premiación de los más destacados, sus participantes suelen ser de Argentina y Chile.

Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, Declara de Interés Municipal la 47° Edición de la Fiesta del Ovejero.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la 47° Edición de la Fiesta del Ovejero.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2021

VISTO: El Expediente Letra "H" N° 6247/2016.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. N° 0305/2018.

El Trámite N° 107/2021 de fecha 02/02/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0305/2018 de fecha 13/11/2018, mediante el cual se procedió a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1651/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, DNI N° 30.384.261, en representación de VARGAS Ailen Soledad, DNI N° 44.333.738, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 100, Sección X, sito en calle Sin Nombre (357) N° 267 de la ciudad de Río Grande.

Que conforme al Artículo 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141 y el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 895/97; los cuales rezan de la siguiente manera: "ARTICULO 115.- El acto administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de: a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes; b) confirmación por el órgano que dicte el acto subsanando el vicio que le afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del Artículo 108.;" "ARTICULO 4°.- La adjudicación en venta, transferencia de titularidad o desadjudicación de un predio fiscal o municipal, se realizará únicamente mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal y por el Secretario de Gobierno."

Que mediante Trámite N° 107/2021 de fecha 02/02/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de Ratificar la Resolución S.S.P.C. N° 0305/2018 de fecha 13/11/2018 y asimismo dar de baja el Expediente Administrativo Letra "H" N° 6247/2016.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0305/2018 de fecha 13/11/2018, referente a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1651/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, DNI N° 30.384.261, en representación de VARGAS Ailen Soledad, DNI N° 44.333.738, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 100, Sección X, sito en calle Sin Nombre (357) N° 267 de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "H" N° 6247/2016.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "H" N° 6247/2016.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, DNI N° 30.384.261, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0204/2021

VISTO: El Trámite N° 6942/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 08/03/2021, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 08/03/2021, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que a partir del día 09/03/2021 a la hora 08:25, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO, quedará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0205/2021

VISTO: El Trámite N° 6936/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUIZ, comienza a usufructuar su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 08/03/2021, hasta el día 12/03/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUIZ, comienza a usufructuar su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 08/03/2021, hasta el día 12/03/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0206/2021

VISTO: El Trámite N° 6962/2021 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 09/03/2021 a la hora 09:00, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela ANGELINETTA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 09/03/2021 a la hora 09:00, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela ANGELINETTA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0207/2021

VISTO: El Trámite N° 5523/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 147º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 147º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2021

VISTO: El Trámite N° 5618/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019 – Periodo 6, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019 – Periodo 6, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0209/2021

VISTO: El Trámite N° 5951/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 – Periodo 04, 05 y 06, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 – Periodo 04, 05 y 06, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0210/2021

VISTO: El Trámite N° 5963/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0211/2021

VISTO: El Trámite N° 6943/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, Legajo N° 5700/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, Legajo N° 5700/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0212/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0919/2020. El Trámite N° 6927/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 0919/2020 de fecha 03/08/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, siendo necesario modificar y ampliar a estructura orgánica de la Secretaría, para de este modo reordenar y facilitar los objetivos de atención primaria, garantizando

el acceso a la salud, y cumpliendo con la atención en forma específica de los vecinos y vecinas de la ciudad, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 0919/2020 de fecha 03/08/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0213/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 6227/2016. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. El Informe Técnico de fecha 16/10/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 238/2019 - Trámite N° 1388/2019 de fecha 05/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 064/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 65 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 41570/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. - APROBAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Vivienda Municipal de fecha 20/07/2016, suscripto con la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" N° 6227/2016.

ARTICULO 2º. - ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del "Barrio del Bicentenario", identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 215 de la Sección "F" sito en calle Río Grande N° 3968 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" N° 6227/2016.

ARTICULO 3º. - APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0476/2019 de fecha 11/10/2019, suscripto con la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" N° 6227/2016.

ARTICULO 4º. - LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0476/2019 de fecha 11/10/2019, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según Cálculo Convenio de Pago suscripto a fs. 52.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.008 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2021

VISTO: El Trámite N° 6945/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Departamento Cementerio, Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Carlos Romualdo, Legajo N° 1819/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasara a cumplir funciones Administrativas, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Departamento Cementerio, Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Carlos Romualdo, Legajo N° 1819/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasara a cumplir funciones Administrativas, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0215/2021

VISTO: El Trámite N° 6944/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/03/2021, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Proyectos de Obra, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA, José Rubén, Legajo N° 5582/4, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 01/03/2021, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Proyectos de Obra, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA, José Rubén, Legajo N° 5582/4, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 931/2020.

El Trámite N° 6796/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 931/2020 de fecha 03/08/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 0931/2020 de fecha 03/08/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0217/2021

VISTO: El Expediente N° 1347/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y 1543/12 inc i; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 831/2014, 864/2013, 66/2021 y 97/2021.

El Trámite N° 7318/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/03/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 18/03/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/03/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 18/03/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1347/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0218/2021

VISTO: El Trámite N° 7377/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 05/03/2021, como Coordinador de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que corres-

pondan por la función asignada, al Sr. AYALA, Marcelo Rubén, D.N.I. N° 31.454.078.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del 05/03/2021, como Coordinador de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. AYALA, Marcelo Rubén, D.N.I. N° 31.454.078.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0219/2021

VISTO: El Trámite N° 7373/2021 de fecha 11/03/2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 24/02/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Oscar Cesar, Legajo N° 2246/2, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 24/02/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Oscar Cesar, Legajo N° 2246/2, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2021

VISTO: El Trámite N° 7435/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la adscripción en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejel del Bloque Forja, CAMPOS, Walter, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0980/2020, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, Punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa en la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día siguiente a su notificación, la adscripción en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejel del Bloque Forja, CAMPOS, Walter, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0980/2020, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, Punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa en la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0221/2021

VISTO: El Trámite N° 7260/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a

los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 568/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ, Ariel Alejandro, Legajo N° 4435/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 568/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ, Ariel Alejandro, Legajo N° 4435/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0222/2021

VISTO: El Trámite N° 7569/2021 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/03/2021 a la hora 07:25, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DÍAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 15/03/2021 a la hora 07:25, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DÍAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0223/2021

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020. Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020, 1037/2020, 1050/2020, 1068/2020, 1120/2020, 1193/2020, 102/2021 y 183/2021; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 168/2021, se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande. Dicho decreto, así como los que le precedieron tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal prevista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 183/2021, desde las 00:00 horas del día 13 de marzo de 2021 hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0224/2021

VISTO: El Trámite N° 7548/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/03/2021 a la hora 09:00, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 15/03/2021 a la hora 09:00, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0225/2021

VISTO: El Expediente N° 1028/2021.

El Trámite N° 4904/2021 de fecha 08/02/2021, emitida desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Convenio Marco entre el Municipio de Río Grande y la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ratificado mediante Resolución Municipal N° 0917/2021.

La Ordenanza Municipal N° 2848 - Código de Administración Financiera; la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021.

El Trámite N° 7287/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 2020-261-APN-SISO-MDS emitida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se creó el "Plan Nacional Organizar".

Que, a través de regímenes y programas específicos, se busca facilitar la formalización y regulación de las organizaciones de la sociedad civil y mejorar sus capacidades organizativas internas para potenciar su rol como actores territoriales.

Que el "Proyecto de Formalización - Organizaciones de la Sociedad Civil" enmarcado dentro del "Plan Nacional Organizar" está destinado a la formalización de cincuenta y ocho (58) organizaciones de la ciudad de Río Grande.

Que el monto a financiar por parte de la Secretaría de Inclusión Social de la Nación asciende a un total de \$ 1.253.953,05 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 05/100).

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020 en la suma de \$1.253.953,05 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 05/100) según se detalla en Anexo I.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1011/2021

VISTO: El Expediente N° 1115/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 4607/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERMOSILLA CÁRDENAS, Silvana Analía, D.N.I. N° 36.733.612.
Que por Informe Técnico N° 180/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 4607/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERMOSILLA CÁRDENAS, Silvana Analía, D.N.I. N° 36.733.612, según Informe Técnico N° 180/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1115/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1012/2021

VISTO: El Expediente N° 1137/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5319/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad, D.N.I. N° 32.878.433.
Que por Informe Técnico N° 227/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5319/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad, D.N.I. N° 32.878.433, según Informe Técnico N° 227/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1137/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1013/2021

VISTO: El Expediente N° 1138/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5020/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.962,51 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 51/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COBIAN, Alicia Soledad, D.N.I. N° 27.067.229.
Que por Informe Técnico N° 195/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5020/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.962,51 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 51/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COBIAN, Alicia Soledad, D.N.I. N° 27.067.229, según Informe Técnico N° 195/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1138/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1014/2021

VISTO: El Expediente N° 1140/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5072/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LÓPEZ, Ángel Rolando, D.N.I. N° 18.092.211.
Que por Informe Técnico N° 198/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5072/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LÓPEZ, Ángel Rolando, D.N.I. N° 18.092.211, según Informe Técnico N° 198/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1140/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1015/2021

VISTO: El Expediente N° 1141/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5566/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 32.590,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un colchón, a favor de la Sra. BARRÍA, Débora Daniela, D.N.I. N° 34.375.956.
Que por Informe Técnico N° 232/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5566/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 32.590,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un colchón, a favor de la Sra. BARRÍA, Débora Daniela, D.N.I. N° 34.375.956, según Informe Técnico N° 232/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1141/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1016/2021

VISTO: El Expediente N° 1142/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5581/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRETO, Miguel Ángel, D.N.I. N° 21.479.368.

Que por Informe Técnico N° 233/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5581/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRETO, Miguel Ángel, D.N.I. N° 21.479.368, según Informe Técnico N° 233/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1142/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1017/2021

VISTO: El Expediente N° 1143/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5533/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709.

Que por Informe Técnico N° 230/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5533/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709, según Informe Técnico N° 230/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1143/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1018/2021

VISTO: El Expediente N° 1145/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5028/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE OLIVERA, Margarita Ester, D.N.I. N° 35.060.825.

Que por Informe Técnico N° 196/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5028/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE OLIVERA, Margarita Ester, D.N.I. N° 35.060.825, según Informe Técnico N° 196/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1145/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1019/2021

VISTO: El Expediente N° 1149/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5216/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. MESQUITA DEL VALLE, Francisca Celeste, D.N.I. N° 94.570.522.

Que por Informe Técnico N° 224/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5216/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. MESQUITA DEL VALLE, Francisca Celeste, D.N.I. N° 94.570.522, según Informe Técnico N° 224/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1149/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1020/2021

VISTO: El Expediente N° 1150/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5244/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. GÓMEZ, José, D.N.I. N° 23.396.886.

Que por Informe Técnico N° 225/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5244/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. GÓMEZ, José, D.N.I. N°

23.396.886, según Informe Técnico N° 225/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1150/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1021/2021

VISTO: El Expediente N° 1151/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5149/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, María Victoria Rosa, D.N.I. N° 41.876.485.

Que por Informe Técnico N° 221/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5149/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, María Victoria Rosa, D.N.I. N° 41.876.485, según Informe Técnico N° 221/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1151/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1022/2021

VISTO: El Expediente N° 1152/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5286/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Guadalupe Lorena, D.N.I. N° 34.484.181.

Que por Informe Técnico N° 226/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5286/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Guadalupe Lorena, D.N.I. N° 34.484.181, según Informe Técnico N° 226/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1152/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1023/2021

VISTO: El Expediente N° 1153/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5458/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALDAVEZ, Mónica, D.N.I. N° 10.797.263.

Que por Informe Técnico N° 231/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5458/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALDAVEZ, Mónica, D.N.I. N° 10.797.263.

Que por Informe Técnico N° 231/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5458/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALDAVEZ, Mónica, D.N.I. N° 10.797.263, según Informe Técnico N° 231/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1153/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1024/2021

VISTO: El Expediente N° 1154/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5193/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para el comedor y merendero que funciona en su vivienda familiar, a favor de la Sra. ABALLAY, Graciela Transito, D.N.I. N° 17.693.066.

Que por Informe Técnico N° 223/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5193/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para el comedor y merendero que funciona en su vivienda familiar, a favor de la Sra. ABALLAY, Graciela Transito, D.N.I. N° 17.693.066, según Informe Técnico N° 223/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1154/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1025/2021

VISTO: El Expediente N° 1085/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4236/2021 de fecha 05/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.950,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. VELASQUEZ, Mikaela Aylen, D.N.I. N° 40.829.126.

Que por Informe Técnico N° 162/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4236/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.950,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. VELASQUEZ, Mikaela Aylen, D.N.I. N° 40.829.126, según Informe Técnico N° 162/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1085/2021.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1026/2021

VISTO: El Expediente N° 3078/2020.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el día 14/01/2021, emitido por el Sr. GARAY GARCÍA, Eduardo Esteban, DNI N° 11.575.071.

El Informe Técnico de fecha 08/02/2021, emitido desde el Área Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 43/2021 – Trámite N° 4644/2021 de fecha 10/02/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el día 14/01/2021, emitido por el Sr. GARAY GARCÍA, Eduardo Esteban, DNI N° 11.575.071, en contra de la Resolución Municipal N° 3238/2020 de fecha 30/12/2020, la cual resuelve no hacer lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el nombrado, en relación al congelamiento del sistema de agua potable de la vivienda sita en calle Luis Pasteur N° 761 de la ciudad de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 43/2021 – Trámite N° 4644/2021 de fecha 10/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. GARAY GARCÍA, Eduardo Esteban, DNI N° 11.575.071, de fecha 14/01/2021, en contra de la Resolución Municipal N° 3238/2020 de fecha 30/12/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 43/2021 – Trámite N° 4644/2021 de fecha 10/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3078/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 43/2021 – Trámite N° 4644/2021 de fecha 10/02/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1027/2021

VISTO: El Expediente N° 990/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 66/2021 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 15/2021 – Trámite N° 4370/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 4426/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 08/02/2021, celebrado entre el Sr. SOLIS, Julio Jorge, DNI N° 20.723.006, representado en este acto por el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel DNI N° 38.088.460, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) Galpón de 12,50 mts. de frente por una superficie de 50 mts. de largo, en un terreno 625 Mts2, ubicado en la Piedrabuena N° 1171 de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado como depósito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social; imputándose a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 5621/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 08/02/2021, celebrado entre el Sr. SOLIS, Julio Jorge, DNI N° 20.723.006, representado en este acto por el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel DNI N°

38.088.460, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente N° 990/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1028/2021

VISTO: El Expediente N° 662/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 2355/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 147/2020 de fecha 29/12/2020, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 2355/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 5158/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 147/2020 de fecha 29/12/2020, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 662/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1029/2021

VISTO: El Expediente N° 997/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 3743/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 108/2020 de fecha 29/12/2020, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 3743/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 5159/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 108/2020 de fecha 29/12/2020, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 997/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1030/2021

VISTO: El Expediente N° 1037/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2278/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. BELMAR FIGUEROA, Cristian Mario D.N.I. N° 92.706.579, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios que consistirán en realizar tareas de asistencia, recepción y registro de toda documentación ingresada, como asimismo la atención al vecino, en la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2278/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5281/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. BELMAR FIGUEROA, Cristian Mario D.N.I. N° 92.706.579, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1037/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1031/2021

VISTO: El Expediente N° 1063/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3660/2021, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos D.N.I. N° MB.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 3660/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5688/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos D.N.I. N° MB.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1063/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1032/2021

VISTO: El Expediente N° 1078/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modifi-

catorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2259/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. RETAMAR, José Luis, D.N.I. N° 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a asesorar en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria y en tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2259/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5491/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. RETAMAR, José Luis, D.N.I. N° 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1078/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1033/2021

VISTO: El Expediente N° 1086/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 4756/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 03/2021 de fecha 29/01/2021, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93,5 MHz), representado por el Director Periodístico, Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSIDAD 93,5 MHz de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TDF.

Que según Trámite N° 4756/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 5686/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 03/2021 de fecha 29/01/2021, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93,5 MHz), representado por el Director Periodístico, Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1086/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1034/2021

VISTO: El Expediente N° 1087/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2289/2021, emitido por la Coordinación de Administración, de-

pendiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, recibiendo la documentación ingresada al área, además de asistir al Departamento de Tierras en el análisis de expedientes y legajos a fin de dar continuidad con el curso administrativo correspondiente, asimismo asistir en la realización de relevamientos de las distintas secciones de la ciudad, en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2289/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5625/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1087/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1035/2021

VISTO: El Expediente N° 389/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 243/2021 de fecha 04/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. N° 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Matemáticas, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 243/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5549/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. N° 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 389/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1036/2021

VISTO: El Expediente N° 419/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 99/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. N° 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana,

"ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 99/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5841/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. N° 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 419/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1037/2021

VISTO: El Expediente N° 1041/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 4792/2021 de fecha 10/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/02/2021 celebrado entre la Sra. CACERES, Paula, D.N.I. N° 37.909.131, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gestión de Proyectos, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud

Que según Trámite N° 4792/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5490/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/02/2021 celebrado entre la Sra. CACERES, Paula, D.N.I. N° 37.909.131, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1041/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1038/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 144/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 209/2021 de fecha 27/01/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 258/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2021, celebrado entre la Sra. RUIZ PERALTA, Ana Jainen, DNI N° 34.375.101, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, dependiente de la Agencia Municipal

de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 209/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5308/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2021, celebrado entre la Sra. RUIZ PERALTA, Ana Jainen, DNI N° 34.375.101, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 144/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1039/2021

VISTO: El Expediente N° 1043/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 1817/2021 de fecha 01/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 59.310,02 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Diez con 02/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a la urgencia y necesidad de solventar las gastos realizados por la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público – SUBE, en el Barrio CAP.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 59.310,02 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Diez con 02/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a la urgencia y necesidad de solventar las gastos realizados por la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público – SUBE, en el Barrio CAP, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 1043/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1040/2021

VISTO: El Expediente N° 540/2021

La Resolución Municipal N° 0643/2021

El Trámite N° 5711/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0643/2021 de fecha 04/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18478 en fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. CASAS, Milena Georgina, DNI N° 32.272.832 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 5711/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 5879/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/03/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0643/2021 de fecha 04/02/2021 registrado bajo el N° 18478 en fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. CASAS, Milena Georgina, DNI N° 32.272.832 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 540/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1041/2021

VISTO: El Expediente N° 871/2021.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g); Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Ordenanza Municipal N° 3576/2016, Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021, 0097/2021.

El Dictamen N° 06/2021 – Trámite N° 4222/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 6181/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 09/2021 relativa a la adquisición de un (01) vehículo adaptado destinado al servicio de transporte de pacientes que asistan al Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, solicitada por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita” dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio.

Que, a fs. 01, se encuentra agregada Nota N° 081/2021, según Trámite N° 3881/2021 de fecha 03/02/2021, debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccoaro.

Que, a fs. 07, se encuentra agregado el Informe Técnico N° 05, según Trámite N° 4788/2021, emitido por el Director Médico del mencionado Centro Médico de Rehabilitación, Dr. Mauro Dotto, mediante el cual manifiesta que en el establecimiento en cuestión opera, además de las prácticas y tratamientos habituales, la “Unidad de Rehabilitación Post COVID-19” destinado a asistir a pacientes con secuelas de esa enfermedad.

Que, muchos de los pacientes se encuentran imposibilitados de concurrir a los tratamientos (Servicios de Atención Temprana y Pediatría, Servicio de Adultos y Servicio de la Pileta Terapéutica) por la falta de medios de transporte adecuados y aptos a sus necesidades y características, como ser el uso de andadores y/o sillas de ruedas y otros por la invalidez física que padecen producto del virus COVID-19.

Que, según surge del mencionado informe, el área requirente solicita hacer uso de la excepción prevista en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado g) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, dado que, el vehículo adaptado con las características pretendidas de forma excluyente permitirá la correcta movilidad y traslado de los pacientes desde su domicilio particular al centro médico en cuestión, y viceversa, de acuerdo a sus diagnósticos médicos y necesidades físicas.

Que, a fs. 10, luce agregado Informe Técnico S/N, según Trámite N° 05/2020, emitido por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en relación al cumplimiento de las características técnicas de la unidad pretendida;

Que, a fs. 06 se agrega el Pedido de Provisión N° 280, a fs. 11/13 el Pedido de Cotización Oficial y a fs. 14 la respectiva planilla de invitaciones a las firmas SURTRUCK S.A., COMERCIAL DEL SUR S.R.L., AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. y BRIDGE S.R.L.

Que, las firmas COMERCIAL DEL SUR S.R.L., BRIDGE S.R.L. y AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. han manifestado expresamente que no poseen una unidad con similares características tal como luce a fs. 36, 42 y 47, respectivamente.

Que, por su parte, la firma SURTRUCK S.A., cotiza el bien requerido en la suma de USD 81.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MIL CON 00/100), a fs. 16/35, cuyo tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina se efectúa al día 22/02/2021.

Que, es deber de este Departamento Ejecutivo Municipal abordar la emergencia sanitaria con acciones positivas y oportunas tendientes a garantizar el acceso de la ciudadanía a derechos básicos, como en el caso, al servicio de salud municipal que de forma integral brinda el Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita” dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio.

Que, por lo expuesto, corresponde encuadrar la presente adquisición en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado g) y en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, Artículo N° 03.

Que, a fs. 53/54 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 06/2021 emitido por la Coordinación Legal de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General del Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 09/2021 con la firma SURTRUCK S.A., CUIT N° 30-71029385-2, por la suma total de \$ 7.634.250,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 871/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente orden de compra y realizar el compromiso presupuestario por la suma total de \$ 7.634.250,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1042/2021

VISTO: El Expediente N° 1044/2021.
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Trámite N° 4087/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 50/2021 - Trámite N° 5239/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5061/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP", la cual consiste en aportar un espacio de desarrollo social en el cual se brindarán diversas actividades, que será un condensador social y punto de encuentro para la toma de decisiones del barrio.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, conforme los datos de la obra que como Anexo I forman parte de la presente.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.909.123,93 (Pesos Dos Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 93/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base enero/2021.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en atención a lo informado mediante Trámite N° 4087/2021 de fecha 26/01/2021, por la Dirección de Obras Públicas, los trabajos revisten las características que ameritan dicho enquadre.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 5061/2021 de fecha 17/02/2021, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 50/2021 - Trámite N° 5239/2021 de fecha 18/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 5874/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.909.123,93 (Pesos Dos Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 93/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021 y los datos de la obra que como Anexo N° I forman parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 2.909.123,93 (Pesos Dos Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 93/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1043/2021

VISTO: El Trámite N° 5833/2021 de fecha 25/02/2021, emitido por el Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica que el Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. PORCEL DE PERALTA, Martín Ignacio, Legajo N° 6100/0, reanuda su Licencia Anual Reglamentaria año 2020; desde el día 01/03/2021 hasta el día 08/03/2021 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. PORCEL DE PERALTA, Martín Ignacio, Legajo N° 6100/0, reanuda su Licencia Anual Reglamentaria año 2020; desde el día 01/03/2021 hasta el día 08/03/2021 inclusive.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1044/2021

VISTO: El Expediente N° 3257/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2776/2020, N° 3044/2020 y N° 3203/2020. El Informe Técnico de fecha 23/02/2021, emitido desde el Área Técnica de Obras Sanitarias dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 61/2021 - Trámite N° 6386/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5599/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 2776/2020 de fecha 21/10/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.507.349,25 (Pesos Siete Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 25/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 3044/2020 de fecha 01/12/2020 se adjudicó la Obra a la empresa PROALSA S.R.L. por el valor de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100) y se suscribió el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal N° 3203/2020 de fecha 22/12/2020.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 23/02/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, señala la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM), a fin de ampliar el plazo de obra en treinta (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; en vistas a las dificultades detalladas, que imposibilitaron realizar los trabajos en el tiempo previsto.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5599/2021 de fecha 23/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 61/2021 - Trámite N° 6386/2021 de fecha 02/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del plazo de Obra en treinta (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR el correspondiente Acta Modificatoria N° 01 del Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM), de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1045/2021

VISTO: El Expediente N° 1027/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 52/2021 - Trámite N° 5414/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4190/2021 de fecha 05/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5202/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACION DE CONEXIONES EXISTENTES - RIO

GRANDE - AÑO 2021”, la cual consiste en la ejecución de cincuenta conexiones de agua y cloaca, y readecuación de conexiones de redes de agua existentes, en distintos sectores de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en setecientos treinta (730) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.325.785,14 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 14/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base febrero/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en atención a lo informado a través del Trámite N° 4190/2021 de fecha 05/02/2021, por la Dirección General de Obras Sanitarias, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encauadre.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 5202/2021 de fecha 18/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 52/2021 – Trámite N° 5414/2021 de fecha 22/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 6000/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACION DE CONEXIONES EXISTENTES - RÍO GRANDE - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACION DE CONEXIONES EXISTENTES - RÍO GRANDE - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.325.785,14 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 14/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1027/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 2.325.785,14 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 14/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1046/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 1158/2001.
La Resolución Municipal N° 314/2001.

El Trámite N° 2776/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 39/2021 – Trámite N° 3264/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5805/2021 de fecha 25/02/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 314/2001 de fecha 04/04/2001 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" – Tablón V – Lote 27, a favor de la Sra. ARGÜELLO, Marcela Virginia, DNI. N° 21.816.823.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 2776/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la

concesión de la Bóveda de la Familia ARGÜELLO - GUTIERREZ, por un período de veinte (20) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia ARGÜELLO - GUTIERREZ, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón V – Lote 27, por el término de veinte (20) años, siendo el vencimiento de la presente el día 04/04/2041, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 39/2021 – Trámite N° 3264/2021 de fecha 26/01/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "A" N° 1158/2001.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1047/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 2609/2000.

La Resolución Municipal N° 791/2000.

El Trámite N° 4481/2021 de fecha 03/02/2021, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 47/2021 – Trámite N° 5058/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5736/2021 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 791/2000 de fecha 25/08/2000 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" – Tablón 5 – Lote 20, a favor del Sr. ORTIZ, Ovidio Manuel, DNI. N° 12.343.304.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 4481/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia ORTIZ, por un período de veinte (20) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia ORTIZ, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón 5 – Lote 20, por el término de veinte (20) años, siendo el vencimiento de la presente el día 25/08/2040 en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 47/2021 – Trámite N° 5058/2021 de fecha 17/02/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "O" N° 2609/2000.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1048/2021

VISTO: Expediente Letra "S" N° 2060/2000.

La Resolución Municipal N° 614/2000.

El Trámite N° 4663/2021 de fecha 09/02/2021, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 48/2021 – Trámite N° 5088/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5755/2021 de fecha 25/02/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 614/2000 de fecha 03/07/2000 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "C" – Tablón IV – Lote 29, a favor de la Sra. SUNN, Mirta Emma, DNI. N° 13.129.402

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 4663/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia IZAGUIRRE - SUNN, por un período de treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia IZAGUIRRE - SUNN, ubicada en la Necrópolis Local Sección "C" – Tablón IV – Lote 29, por el término de treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 23/07/2051 en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 48/2021 – Trámite N° 5088/2021 de fecha 17/02/2021 y a la documentación que obra en Expediente Letra "S" N° 2060/2000.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1049/2021**VISTO:** El Expediente N° 2017/2015.

Las Resoluciones Municipales N°1727/2015, 2697/2017, 3784/2017 y 4975/2017. El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 12/01/2021, emitido por el ciudadano Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, DNI N° 14.098.262. El Dictamen N° 30/2021 - Trámite N° 1796/2021 de fecha 15/01/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3296/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 12/01/2021, emitido por el ciudadano Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, DNI N° 14.098.262, mediante la cual interpone con su prestación impugnando de esas manera el contenido del acto administrativo a través del cual se declara la caducidad de la concesión de uso del terreno nomenclatura catastral: Sección F, Tablón I, Lote 25, ubicado en la necrópolis local, el cual fuera otorgado en concesión mediante Resolución Municipal N° 1727/2015 de fecha 04/05/2015.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 30/2021 - Trámite N° 1796/2021 de fecha 15/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la presentación efectuada por el Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, DNI N° 14.098.262, de fecha 12/01/2021, en tanto solicito se reconsidere la decisión adoptada a través de la Resolución Municipal N° 4975/2017, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 30/2021 - Trámite N° 1796/2021 de fecha 15/01/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2017/2015.

ARTICULO 2°.- DAR INICIO con la misma presentación del recurrente obrante a foja N° 24 y previa verificación por parte del área correspondiente de la disponibilidad del lote de terreno ubicado en la Sección "F", Tablón I, Lote "25", del cementerio local, a un nuevo procedimiento administrativo, a través del cual tramite la nueva solicitud de concesión referenciada.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 30/2021 - Trámite N° 1796/2021 de fecha 15/01/2021.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1050/2021**VISTO:** El Expediente N° 610/2019 reacarata Expediente N° 368/1984.

Las Resoluciones Municipales N° 433/1984 y 2513/2019. El Dictamen N° 191/2020 - Trámite N° 25163/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2420/2021 de fecha 21/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 433/1984 de fecha 02/05/1984, se otorgó arrendamiento por el término de 50 (cincuenta) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "A" - Tablón IV - Lote 21, a favor de la familia PARUN - CHENU.

Que mediante Resolución Municipal N° 2513/2019 de fecha 11/04/2019, se ratificó en todos sus términos, la Resolución Municipal N° 433/1984 de fecha 02/05/1984, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 610/2019 reacarata Expediente N° 368/1984.

Que la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 191/2020 - Trámite N° 25163/2020 de fecha 10/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- NOTIFICAR al Sr. RIZZO, Pablo Andrés, DNI N° 25.519.856, que en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 2513/2019, se efectuará el traslado de los restos que yacen en la bóveda ubicada en la Sección "A" - Tablón IV - Lote 21, por lo que se requiere de su presencia en un plazo no mayor a cinco (5) días, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 610/2019, reacarata Expediente N° 368/1984.

ARTICULO 2°.- EN caso de incomparecencia injustificada ante la notificación cursada y con la ayuda de un cerrajero se deberá efectuar el traslado de los restos con la toma de todos los recaudos necesarios y hacer entrega de la misma a la familia PARUN - CHENU, si más trámite.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley

N° 141, con copia del Dictamen N° 191/2020 - Trámite N° 25163/2020 de fecha 10/12/2020.

ARTICULO 4°- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1051/2021**VISTO:** El Expediente N° 2888/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana (Atención al Público) el día 17/05/2019 bajo el Trámite N° 18805/2019, emitido por propietarios de los inmuebles ubicados sobre calle Esteban Martínez Martos de la ciudad de Río Grande.

El Reclamo Administrativo ingresado por correo electrónico al Mail Institucional de Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, el día 19/08/2020, emitido por el Dr. PÉREZ, Gabriel.

El Informe Técnico de fecha 08/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 42/2021 - Trámite N° 4565/2021 de fecha 10/02/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana (Atención al Público) el día 17/05/2019 bajo el Trámite N° 18805/2019, emitido por propietarios de los inmuebles ubicados sobre calle Esteban Martínez Martos de la ciudad de Río Grande y el Reclamo Administrativo ingresado por correo electrónico al Mail Institucional de Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, el día 19/08/2020, emitido por el Dr. PÉREZ, Gabriel, mediante la cual presenta "intimación" respecto al reclamo que presentaron los vecinos lindantes a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Río Grande, en fecha 17/05/2019, ello como consecuencia de los ruidos molestos y vibraciones que emanarían de la misma.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 42/2021 - Trámite N° 4565/2021 de fecha 10/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DECLARAR ABSTRACTO el tratamiento del reclamo oportunamente impetrado por los presentantes, cuyas firmas lucen insertas al pie de las presentaciones de fechas 17/05/2019 y 19/08/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 42/2021 - Trámite N° 4565/2021 de fecha 10/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2888/2020.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 42/2021 - Trámite N° 4565/2021 de fecha 10/02/2021, al domicilio constituido por los mismos sito en calle Av. San Martín N° 676, Piso 2, Oficina 1 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1052/2021**VISTO:** El Expediente N° 3488/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos el día 05/11/2020, emitido por el ciudadano Sr. ESTEVEZ GONZALEZ, Juan Carlos, DNI N° 17.815.003.

El Informe Técnico - Trámite N° 5393/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 55/2021 - Trámite N° 5643/2021 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos el día 05/11/2020, emitido por el ciudadano Sr. ESTEVEZ GONZALEZ, Juan Carlos, DNI N° 17.815.003, en el cual reclama que el día 25/11/2020, a las 21:40 horas en la Ruta Complementaria C, habría colisionado su vehículo marca FORD, modelo Ka, dominio AE 053 LZ, tal como describe en su reclamo con un presunto "vallado que cubría todo el ancho de la calzada, compuesto por tambores plásticos rodeados por una malla plástica", el cual señalizaba tareas de bacheo en la calzada y con los que habría dañado el vehículo referenciado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 55/2021 - Trámite N° 5643/2021 de fecha 24/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. ESTEVEZ GONZALEZ, Juan Carlos, DNI N° 17.815.003, de fecha 05/11/2020, toda vez que no habría responsabilidad del Estado Municipal por los presuntos daños ocasionados a su vehículo marca marca FORD, modelo KA, dominio AR 053 LZ, como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 25/10/2020, en la Ruta Complementaria C de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 55/2021 - Trámite N° 5643/2021 de fecha 24/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3488/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 55/2021 - Trámite N° 5643/2021 de fecha 24/02/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1053/2021

VISTO: El Expediente N° 3966/2020.

El Reclamo Administrativo ingresados por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 12/03/2020 bajo el Trámite N° 9632/2020 y el día 11/12/2020 bajo el Trámite N° 25325/2020, emitidos por el ciudadano, Sr. WINSCHHEL, Hugo Dario, DNI N° 16.305.781.

El Dictamen N° 45/2021 - Trámite N° 4782/2021 de fecha 11/02/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresados por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 12/03/2020 bajo el Trámite N° 9632/2020 y el día 11/12/2020 bajo el Trámite N° 25325/2020, emitidos por el ciudadano, Sr. WINSCHHEL, Hugo Dario, DNI N° 16.305.781, en procura de lograr un resarcimiento económico por los perjuicios que, a su entender, le fueron ocasionados como consecuencia de un hecho acaecido en fecha 25/02/2020, aproximadamente a las 18:00 horas en la intersección de las calles Viedma y Pellegrini de la ciudad de Río Grande, se dañó la cubierta y llanta trasera derecha de su camioneta marca Ford, modelo EcoSport, dominio PCI-388, como consecuencia de una tapa de alcantarilla que habría sido colocada de manera provisoria por parte del personal de Obras Sanitarias Municipales.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 45/2021 - Trámite N° 4782/2021 de fecha 11/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. WINSCHHEL, Hugo Dario, DNI N° 16.305.781, en fecha 12/03/2020, toda vez que el nombrado no ha acreditado en las actuaciones contar con un derecho subjetivo o interés legítimo para actuar, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 45/2021 - Trámite N° 4782/2021 de fecha 11/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3966/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 45/2021 - Trámite N° 4782/2021 de fecha 11/02/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1054/2021

VISTO: El Expediente N° 3969/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos el día 11/12/2020, emitido por el ciudadano Sr. CABRERA, Pablo Alejandro, DNI N° 34.375.185.

El Informe Técnico - Trámite N° 2048/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 38/2021 - Trámite N° 3092/2021 de fecha 27/01/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Tramite N° 3351/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos el día 11/12/2020, emitido por el ciudadano Sr. CABRERA, Pablo Alejandro, DNI N° 34.375.185, en el cual reclama los daños que le habría ocasionado a su vehículo marca JEEP, tipo Renegade 1.8 Sport, dominio AB 099 RX, una sección de grandes dimensiones de brea, al haber sido estacionado por el lapso de quince (15) minutos en la Avenida Juan Domingo Perón, frente a la altura de la numeración 183, el día 04/12/2020, a las 15:00 horas aproximadamente.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 38/2021 - Trámite N° 3092/2021 de fecha 27/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. CABRERA, Pablo Alejandro, DNI N° 34.375.185, de fecha 11/12/2020, por los daños ocasionados a su vehículo marca marca JEEP, tipo Renegade 1.8 Sport, dominio AB 099 RX, como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 04/12/2020, en la Avenida Juan Domingo Perón, frente a la altura de la numeración 183, en virtud de los trabajos de bacheo efectuados en el lugar, por el Departamento de Bacheo, dependiente de la Dirección de Obras Viales, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 38/2021 - Trámite N° 3092/2021 de fecha 26/01/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3969/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 38/2021 - Trámite N° 3092/2021 de fecha 26/01/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1055/2021

VISTO: El Expediente N° 880/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 01/02/2021 bajo el Trámite N° 3524/2021, emitido por la ciudadana, Sra. VERA, Andrea Paola, DNI N° 29.410.416.

El Dictamen N° 53/2021 - Trámite N° 5541/2021 de fecha 23/02/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 01/02/2021 bajo el Trámite N° 3524/2021, emitido por la ciudadana, Sra. VERA, Andrea Paola, DNI N° 29.410.416, mediante el cual reclama que el día 21/01/2021, a las 15:30 horas aproximadamente, en la intersección de las calles Thorne y Lasserre de la ciudad de Río Grande, el vehículo marca RENAULT, modelo CLIO, dominio AA-215-DZ, habría sido manchado, por un presunto líquido en el sector frontal, ambos laterales y techo, por lo que solicita la reparación del mismo.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 53/2021 - Trámite N° 5541/2021 de fecha 23/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. VERA, Andrea Paola, DNI N° 29.410.416, en fecha 01/02/2021, toda vez que la nombrada no ha acreditado en las actuaciones contar con un derecho subjetivo o interés legítimo para actuar, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 53/2021 - Trámite N° 5541/2021 de fecha 23/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 880/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 53/2021 - Trámite N° 5541/2021 de fecha 23/02/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1056/2021

VISTO: El Expediente N° 1125/2021 recarátula Expediente "V" N° 430/2001. La Resolución Municipal N° 112/2001.

El Trámite N° 3393/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 5756/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5804/2021 de fecha 25/02/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 112/2001 de fecha 06/02/2001 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" - Tablón II - Lote 31, a favor del Sr. VARGAS, Marcelo Gabriel, DNI. N° 26.217.114.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 3393/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia VARGAS - SANTANA, por un período de Diez (10) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia VARGAS - SANTANA, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" - Tablón II - Lote 31, por el término de Diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 06/02/2031

en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 5756/2021 de fecha 24/02/2021 y a la documentación que obra en el Expediente N° 1125/2021 recaratula Expediente Letra "V" N° 430/2001.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1057/2021

VISTO: El Expediente N° 1176/2021.

El Reclamo Administrativo por el ciudadano, Sr. ZARATE, Federico Javier, DNI N° 39.716.674.

El Dictamen N° 59/2021 - Trámite N° 6278/2021 de fecha 01/03/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo emitido por el ciudadano, Sr. ZARATE, Federico Javier, DNI N° 39.716.674, mediante el cual reclama los daños ocasionados al vehículo marca KIA, modelo RIO, dominio AA-581-MA, que habría ocurrido el día 22/02/2021, aproximadamente a las 19:00 horas, en la intersección de calles 11 de Julio y Moyano, por lo que solicita la reparación del mismo, toda vez que habría sido como consecuencia de un carro de transporte de vehículos que pertenecería al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 59/2021 - Trámite N° 6278/2021 de fecha 01/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. ZARATE, Federico Javier, DNI N° 39.716.674, toda vez que el nombrado no ha acreditado en las actuaciones contar con un derecho subjetivo o interés legítimo para actuar, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 59/2021 - Trámite N° 6278/2021 de fecha 01/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1176/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 59/2021 - Trámite N° 6278/2021 de fecha 01/03/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1058/2021

VISTO: El Expediente N° 1221/2021.

El Trámite N° 6290/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 01/03/2021, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Raúl Néstor, DNI N° 10.535.773, en calidad de Secretario Adjunto y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS), el Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio DNI. N° 27.640.354 y el Sr. VILLAFANE, Daniel Oscar, DNI N° 31.932.153, ambos en calidad de miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS); y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 01/03/2021, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Raúl Néstor, DNI N° 10.535.773, en calidad de Secretario Adjunto y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS), el Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio DNI. N° 27.640.354 y el Sr. VILLAFANE, Daniel Oscar, DNI N° 31.932.153, ambos en calidad de miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS); y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1221/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1059/2021

VISTO: El Expediente N° 1072/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2203/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios como Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2203/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5495/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1072/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1060/2021

VISTO: El Expediente N° 900/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3391/2021 de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021, celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Murga, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 3391/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5213/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021, celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 900/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1061/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 452/2020.

La Resolución Municipal N° 2643/2020.

El Trámite N° 205/2021 de fecha 03/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 02/2020 de fecha 29/07/2020, registrado bajo el N° 17789 en fecha 02/10/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2643/2020 de fecha 02/10/2020, a partir del día 01/01/2021, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por el Sr. FILOSA, Eduardo Horacio, DNI N° 21.737.926, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 4381/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 02/2020 de fecha 29/07/2020, registrado bajo el N° 17789 en fecha 02/10/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2643/2020 de fecha 02/10/2020, a partir del día 01/01/2021, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por el Sr. FILLOSA, Eduardo Horacio, DNI N° 21.737.926, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 452/2020

ARTICULO 2°.- POR AGENCIA Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1062/2021

VISTO: El Expediente N° 1116/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 25° y 30°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo II, Licitación Pública.

El Dictamen N° 12/2021 – Trámite N° 6117/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 5960/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de marzo y abril del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el Artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, el cual establece que: “(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)”.

Que, a fs. 12 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se pone de manifiesto que la pretendida adquisición será destinada a brindar una respuesta a la demanda alimentaria de los miembros beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y a otros sectores que atraviesan una grave situación de vulnerabilidad que requieran la asistencia en cuestión (comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, albergue integrador para personas en situación de calle), efectuándose la entrega en los meses de marzo y abril del año 2021. Por ende, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario en debido tiempo y forma considerando, asimismo, el incrementado en la asistencia por diversas índoles y, principalmente, por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19), como así también, por los distintos motivos y factores debidamente justificados en la mentada constancia, como ser: la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consiguiente variación de los precios, entre otros.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano básico y elemental.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición y el llamado a Licitación Pública N° 02/2021, cuya apertura de sobres se realizará el lunes 15 de marzo de 2021, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el Trámite N° 5267/2021, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados en los meses de Marzo-Abril 2021, por la suma aproximada de \$21.513.263,00 (Pesos Veintiún Millones Trece Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1116/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 02/2021, la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día el lunes 15 de marzo de 2021, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras –

Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1116/2021.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100341), por la suma de \$ 21.513.263,00 (Pesos Veintiún Millones Trece Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1063/2021

VISTO: El Expediente N° 3243/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2779/2020, N° 3053/2020 y N° 3205/2020. El Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 58/2021 – Trámite N° 6013/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5483/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR”, autorizada por Resolución Municipal N° 2779/2020 de fecha 21/10/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 23.938.058,29 (Pesos Veintitrés Millones Noventa y Ocho Mil Cien y Ocho con 29/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 3053/2020 de fecha 02/12/2020 se procedió a adjudicar el renglón N° 01 y el renglón N° 02 de la obra de referencia, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un valor de \$ 17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100) y por un valor de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100), respectivamente.

Que mediante Resolución Municipal N° 3205/2020 de fecha 22/12/2020, se aprobó el Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) de fecha 09/12/2020, referente al renglón N° 1, y el Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV) de fecha 04/12/2020, referente al renglón N° 2; como así también el Acta de Inicio, Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a cada Contrato.

Que a través del Informe Técnico de fecha 25/01/2021, la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) en relación al renglón N° 1 de la obra de referencia, ampliando el monto contractual por la suma de \$ 853.535,55 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 55/100), ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 18.002.392,13 (Pesos Dieciocho Millones Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 13/100); y la cláusula QUINTA, ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a ciento sesenta y cinco (165) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que asimismo, surge la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV) en relación al renglón N° 2 de la obra de referencia, ampliando el monto contractual por la suma de \$ 500.070,30 (Pesos Quinientos Mil Setenta con 30/100), ascendiendo el monto total a \$ 11.358.910,19 (Pesos Once Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 19/100); y la cláusula QUINTA, ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a ciento treinta y cinco (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5483/2021 de fecha 22/02/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 58/2021 – Trámite N° 6013/2021 de fecha 01/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 6691/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP – DOV), en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a ciento sesenta y cinco (165) días corridos; de conformidad con la Adenda N° 1 del mismo de fecha 03/03/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV), suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la cláusula TERCERA, ampliando el monto contractual por la suma de \$ 853.535,55 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 55/100), ascendiendo al valor total de \$ 18.002.392,13 (Pesos Dieciocho Millones Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 13/100); y la cláusula QUINTA, ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a ciento sesenta y cinco (165) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado

a la Adenda N° 1 correspondiente al Contrato de Obra N° 128/2020 (SOYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) en relación al renglón N° 1 de la obra de referencia, por la suma de \$ 853.535,55 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 55/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del Contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV), en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a ciento treinta y cinco (135) días corridos; de conformidad con la Adenda N° 1 del mismo.

ARTICULO 6º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV), suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la cláusula TERCERA, ampliando el monto contractual por la suma de \$ 500.070,30 (Pesos Quinientos Mil Setenta con 30/100), ascendiendo al valor total de \$ 11.358.910,19 (Pesos Once Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 19/100), y la cláusula QUINTA, ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a ciento treinta y cinco (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado a la Adenda N° 1 correspondiente al Contrato de Obra N° 129/2020 (SOYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 8º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV) en relación al renglón N° 2 de la obra de referencia, por la suma de \$ 500.070,30 (Pesos Quinientos Mil Setenta con 30/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del Contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1064/2021

VISTO: El Trámite N° 6614/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/03/2021 a la hora 09:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la Directora de Enlace Interinstitucional, Sra. TORRES, Oriana María Luz, Legajo N° 6387/8, con motivo de asistir a una Reunión Institucional organizada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en el Marco de las Actividades "Nosotras Movemos el Mundo", en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/03/2021 a la hora 09:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la Directora de Enlace Interinstitucional, Sra. TORRES, Oriana María Luz, Legajo N° 6387/8, con motivo de asistir a una Reunión Institucional organizada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en el Marco de las Actividades "Nosotras Movemos el Mundo", en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1065/2021

VISTO: El Expediente N° 1275/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d), Decreto Reglamentario N° 202/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Municipales N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0831/2014, 0504/2018 y 0066/2021 - Anexo III; Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 21/2021 - Trámite N° 5976/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico N° 03/2021 - Trámite N° 5738/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 6836/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 25/02/2021, celebrado entre la firma Estancia Violeta S.R.L., representada en este acto por la Sra. ROMERO, Inés, DNI N° 30.217.602; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum"

del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) predio de veinte (20) hectáreas ubicado dentro de la Nomenclatura catastral Sección "X", Macizo 6, Parcela 6 de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado para la disposición final de residuos, mediante la técnica de relleno sanitario controlado.

Que mediante Trámite N° 6861/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 25/02/2021, celebrado entre la firma Estancia Violeta S.R.L., representada en este acto por la Sra. ROMERO, Inés, DNI N° 30.217.602; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1275/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1066/2021

VISTO: El Expediente N° 187/2021.

La Resolución Municipal N° 0243/2021

El Trámite N° 6397/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0243/2021 de fecha 22/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18153 en fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, DNI N° 37.836.288 y este Municipio, representado por la Secretaría Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 6397/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 5878/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/02/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0243/2021 de fecha 22/01/2021, registrado bajo el N° 18153 en fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, DNI N° 37.836.288 y este Municipio, representado por la Secretaría Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 187/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1067/2021

VISTO: El Expediente N° 1173/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020, N° 0721/2020 y 153/2021; Contratación Directa.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 57/2021 - Trámite N° 5938/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5456/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5846/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", consistente en la limpieza y pintado de 590 sumideros, así como el reacondicionamiento de aquellos que se encuentren deteriorados y/o con elementos faltantes, sobre los que se realizará la reposición correspondiente (construcción de tapas de hormigón armado y de rejas de cordón); lo cual se llevará a cabo en distintas zonas de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 5.503.344,95 (Pesos Cinco Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base febrero/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en consideración a lo informado mediante Trámite N° 5456/2021 de fecha 22/02/2021, por la Dirección General de Obras Sanitarias, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5846/2021 de fecha 25/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 57/2021 - Trámite N° 5938/2021 de fecha 26/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 6286/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 5.503.344,95 (Pesos Cinco Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1173/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 5.503.344,95 (Pesos Cinco Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1068/2021

VISTO: El Expediente N° 1159/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 19/02/2021 bajo el Trámite N° 5313/2021, emitido por la ciudadana, Sra. LAURET, Rosa Alba, DNI N° 6.295.974.

El Dictamen N° 62/2021 - Trámite N° 6444/2021 de fecha 02/03/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 19/02/2021 bajo el Trámite N° 5313/2021, emitido por la ciudadana, Sra. LAURET, Rosa Alba, DNI N° 6.295.974, mediante el cual reclama el pago de la suma de \$ 2.624.910,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Diez con 00/100), en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios (daños materiales y morales), derivados de los actos y omisiones (falta de servicio) que concurren a causar el daño, incluyendo en el reclamo intereses legales desde la fecha en que se produjeron los menoscabos que reclama.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 62/2021 - Trámite N° 6444/2021 de fecha 02/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. LAURET, Rosa Alba, DNI N° 6.295.974, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 62/2021 - Trámite N° 6444/2021 de fecha 02/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1159/2021.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 62/2021 - Trámite N° 6444/2021 de fecha 02/03/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1069/2021

VISTO: El Expediente N° 3475/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013 y N° 0721/2020; Resolución Municipal N° 3061/2020, N° 0437/2021, N° 0692/2021, N° 0986/2021.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 68/2020;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 32/2021 - Trámite N° 6342/2021 de fecha 02/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico - Trámite N° 5912/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Jefatura Área Técnica de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5935/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", autorizada mediante Resolución Municipal N° 3061/2020 de fecha 03/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.564.234,03 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 0437/2021 de fecha 28/01/2021 se procedió a adjudicar únicamente los renglones N° 1 y N° 2 de la obra de referencia, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Marino Luis VAQUERA y a la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO respectivamente.

Que mediante Resolución Municipal N° 0692/2021 de fecha 05/02/2021 se aprobó el Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 04/02/2021 y el Contrato de Obra N° 10/2021 (SPIYSP - DGOSM), referentes a los renglones N° 1 y N° 2 de la obra; cuyas Actas de Inicio de los trabajos fue aprobado por Resolución Municipal N° 0986/2021 de fecha 23/02/2021.

Que a estas instancias correspondería adjudicar los renglones N° 3 y N° 4 de la obra de referencia, por no haber sido adjudicados en su momento.

Que a través del Informe Técnico - Trámite N° 5912/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Jefatura Área Técnica de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sobre el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en referencia a los renglones N° 3 y N° 4; recomienda adjudicar la Contratación Directa correspondiente a dichos renglones, a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. por la suma de \$ 2.806.977,44 (Pesos Dos Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 44/100) en relación al renglón N° 3; y por la suma de \$ 4.135.603,28 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 28/100), en relación al renglón N° 4; por cumplir con los requisitos de admisibilidad conforme los pliegos de la contratación, resultando en relación a cada renglón, la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas para los renglones N° 3 y N° 4, que asciende a la suma total de \$ 958.607,15 (Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Siete con 15/100), desglosándose en \$ 411.548,87 (Pesos Cuatrocientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100) en relación al renglón N° 3; y \$ 547.058,28 (Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho con 28/100) en relación al renglón N° 4; por lo que correspondería realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 5935/2021 de fecha 26/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 32/2021 - Trámite N° 6342/2021 de fecha 02/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 6681/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR el Renglón N° 03 correspondiente a la Obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma total de \$ 2.806.977,44 (Pesos Dos Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 44/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada en relación al renglón N° 03, por un monto total de \$ 411.548,87 (Pesos Cuatrocientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el Renglón N° 04 correspondiente a la Obra:

"READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma total de \$ 4.135.603,28 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 28/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada en relación al renglón N° 04, por un monto total de \$ 547.058,28 (Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho con 28/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR los Contratos de Obra Pública N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM) y N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM), de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo N° I forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1070/2021

VISTO: El Expediente N° 4315/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 5170/2019 y N° 1144/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 63/2021 - Trámite N° 6825/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 17/01/2021, emitido desde el Área Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4681/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1º ETAPA - AÑO 2019", autorizada por Resolución Municipal N° 5170/2020 de fecha 24/06/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.659.556,26 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 26/100) y adjudicada a favor de la empresa TECNOPATAGONIA, por el valor de \$ 1.945.250,48 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 48/100), de conformidad con el Contrato de Obra N° 072/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 1144/2020 de fecha 11/05/2020, se aprobó y reconoció el Acta de Inicio de Obra de fecha 24/06/2019, el Acta de Neutralización N° 01/2019 de fecha 25/06/2019, y el Acta de Neutralización N° 02/2019 de fecha 11/10/2019; como así también el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 20/01/2020.

Que mediante Informe Técnico de fecha 17/01/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias comunica que, mediante Nota de Servicio N° 12 del 07/04/2020, se informó a la contratista que la obra en mención se vio alcanzada por los efectos del Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que en vistas a ello, el Área Técnica de Obras Sanitarias manifiesta la necesidad de continuar con la obra en cuestión, por ser un servicio indispensable para los vecinos de la ciudad, a cuyo fin se confeccionó el correspondiente Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 16/12/2020, que a estas instancias correspondería reconocer y aprobar; de conformidad con las comunicaciones mantenidas con la empresa contratista adunadas al expediente de referencia.

Que asimismo, se pretende aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/01/2021, suscripta entre el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, DNI N° 31.151.345, en representación de la empresa TECNOPATAGONIA y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a efectos de dejar constancia del cumplimiento de la totalidad de los trabajos correspondientes a la obra de referencia.

Que mediante Trámite N° 4681/2021 de fecha 11/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 63/2021 - Trámite N° 6825/2021 de fecha 05/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 16/12/2020, suscripta por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, DNI N° 31.151.345, en representación de la empresa TECNOPATAGONIA y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4315/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra N° 072/2019 (SOYSP-DOSM), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 4315/2019.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/01/2021, suscripta por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, DNI N° 31.151.345, en representación de la empresa TECNOPATAGONIA y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4315/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1071/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 176/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 315/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 319/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar el previsto de gastos para los premios definidos que se detallan en el Artículo 1º de la presente, en el marco de actividades realizadas desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, se llevó adelante el concurso de fotografía denominado "Río Grande Ciudad Centenaria", como parte de los eventos por el Centenario de nuestra ciudad.

Que el monto del citado previsto de gastos asciende a la suma aproximada de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 6060/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el previsto de gastos para los premios definidos que se detallan a continuación, en el marco de actividades realizadas desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, se llevó adelante el concurso de fotografía denominado "Río Grande Ciudad Centenaria", como parte de los eventos por el Centenario de nuestra ciudad, siendo el monto del citado previsto de gastos la suma aproximada de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCJ N° 176/2021.

Puesto	Monto
1º	\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)
2º	\$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)
3º	\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)
Mención	\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)
Mención	\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)
Mención	\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1072/2021

VISTO: El Expediente N° 1218/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 5005/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, DNI N° 36.733.756, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas como diseñadora gráfica, prestando servicios en el Departamento de Diseño, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 5005/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6826/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, DNI N° 36.733.756, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1218/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1073/2021

VISTO: El Expediente N° 1157/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 4914/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. BOSCOVICH, Sandra Viviana, D.N.I. N° 17.168.717; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 07/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 6483/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. BOSCOVICH, Sandra Viviana, D.N.I. N° 17.168.717; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo N° 07/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1157/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1074/2021

VISTO: El Expediente N° 1156/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 4779/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. RIVERO, Paola Gisela, D.N.I. N° 30.015.758; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Sublimación”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 005/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 6612/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. RIVERO, Paola Gisela, D.N.I. N° 30.015.758; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Sublimación”, según Informe Técnico Administrativo N° 005/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1156/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1075/2021

VISTO: El Expediente N° 1175/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 4772/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. MAMANI, Yanina Ayelen Abigail, D.N.I. N° 36.051.752; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 04/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 6485/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. MAMANI, Yanina Ayelen Abigail, D.N.I. N° 36.051.752; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo N° 04/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1175/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1076/2021

VISTO: El Expediente N° 1259/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 Anexo II.

El Trámite N° 6543/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de marzo/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$642.627,66 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 66/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de marzo/2021, por la suma aproximada de \$642.627,66 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 66/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1259/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1077/2021

VISTO: El Expediente N° 1274/2021.

El Trámite N° 6462/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección

General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Legajo N° 6346/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1274/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Legajo N° 6346/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1078/2021

VISTO: El Expediente N° 408/2021.

La Resolución Municipal N° 0721/2021.

El Dictamen N° 04/2021 – Trámite N° 5474/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 4964/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 08/02/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18539 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0721/2021 de fecha 08/02/2021, celebrada entre el Sr. ESCOBAR VELÁSQUEZ, Joaquín Sebastián DNI. N° 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 6526/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/02/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18539 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0721/2021 de fecha 08/02/2021, celebrada entre el Sr. ESCOBAR VELÁSQUEZ, Joaquín Sebastián DNI. N° 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 408/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1079/2021

VISTO: El Expediente N° 417/2021.

La Resolución Municipal N° 0605/2021.

El Dictamen N° 04/2021 – Trámite N° 5474/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 4962/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 08/02/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18455 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0605/2021 de fecha 02/02/2021, celebrada entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán DNI. N° 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 6529/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/02/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18455 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0605/2021 de fecha 02/02/2021, celebrada entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán DNI. N° 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 417/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1080/2021

VISTO: El Expediente N° 429/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 149/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. N° 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar y Juegoteca, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 149/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6845/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. N° 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 429/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1081/2021

VISTO: El Expediente N° 903/2021.

La Resolución Municipal N° 0913/2021.

El Trámite N° 6118/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0913/2021 de fecha 12/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18682 en fecha 12/02/2021, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI N° 31.020.532 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 6118/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 6450/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/02/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0913/2021 de fecha 12/02/2021, registrado bajo el N° 18682 en fecha 12/02/2021, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI N° 31.020.532 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Cláusula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 903/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1082/2021

VISTO: El Expediente N° 1062/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 831/2014; 0864/2013, 066/2021 y 097/2021.

El Trámite N° 4927/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2500 (dos mil quinientos) tapabocas, de acuerdo a las características que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales formarán parte de un Kit, que serán destinados a diferentes comercios de la ciudad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 4138, campaña conciencia social en tiempos de COVID-19.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 2500 (dos mil quinientos) tapabocas, de acuerdo a las características que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales formarán parte de un Kit, que serán destinados a diferentes comercios de la ciudad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 4138, campaña conciencia social en tiempos de COVID-19, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1062/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1083/2021

VISTO: El Expediente N° 1238/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 831/2014; 0864/2013, 066/2021 y 097/2021.

El Trámite N° 6230/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de bienes que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados a formar de un kit, los cuales serán destinados a diferentes comercios de la ciudad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 4138, campaña conciencia social en tiempos de COVID-19.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$504.400,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de bienes que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados a formar de un kit, los cuales serán destinados a diferentes comercios de la ciudad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 4138, campaña conciencia social en tiempos de COVID-19, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$504.400,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1238/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1084/2021

VISTO: El Expediente N° 1094/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,

Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 5243/2021 de 12/02/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/02/2021 celebrado entre la Sra. PIZZI, Silvia Mariela, D.N.I. N° 23.673.616, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de cinco (5) cursos por dos (2) horas cada uno, en forma virtual de Oratoria y Coaching, y Oratoria y Liderazgo, a través de la Coordinación Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 5243/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6875/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/02/2021 celebrado entre la Sra. PIZZI, Silvia Mariela, D.N.I. N° 23.673.616, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1094/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1085/2021

VISTO: El Expediente N° 1206/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Resolución TCPN° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 4192/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 002/2021 de fecha 29/01/2021, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI N° 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 4192/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6863/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 002/2021 de fecha 29/01/2021, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI N° 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1206/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1086/2021

VISTO: El Expediente N° 1207/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 5851/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 004/2021 de fecha 29/01/2021, suscripto entre la Sra. MECCA, Nancy Estela, DNI N° 11.866.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 5851/2021, el mencionado Contrato retiene con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6862/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 004/2021 de fecha 29/01/2021, suscripto entre la Sra. MECCA, Nancy Estela, DNI N° 11.866.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1207/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1087/2021

VISTO: El Expediente N° 1208/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 5847/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 005/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la firma EL RAYO PRODUCCIONES S.A., representada por el Sr. BENITO ZAMORA, Gonzalo, DNI N° 34.674.535, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 5847/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6998/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 005/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la firma EL RAYO PRODUCCIONES S.A., representada por el Sr. BENITO ZAMORA, Gonzalo, DNI N° 34.674.535, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1208/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1088/2021

VISTO: El Expediente N° 1209/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2257/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. ESANDI, Jorgelina, de Profesión Licenciada en Psicología D.N.I. N° 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir con sus funciones en la Secretaría de Gobierno, asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros organismos públicos y privados.

Que según Trámite N° 2257/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6876/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. ESANDI, Jorgelina, de Profesión Licenciada en Psicología D.N.I. N° 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1209/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1089/2021

VISTO: El Expediente N° 1263/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6660/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad, a favor del Sr. PICTICAR GÜELNAO, Marcial Florentín, D.N.I. N° 93.674.184.

Que por Informe Técnico N° 250/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6660/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad, a favor del Sr. PICTICAR GÜELNAO, Marcial Florentín, D.N.I. N° 93.674.184, según Informe Técnico N° 250/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1263/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1090/2021

VISTO: El Expediente N° 1287/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5939/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 25.577.934.

Que por Informe Técnico N° 246/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5939/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 25.577.934, según Informe Técnico N° 246/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1287/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1091/2021

VISTO: El Expediente Nº 1288/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5707/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. OVANDO, Mónica Anahí, D.N.I. Nº 34.085.239.

Que por Informe Técnico Nº 237/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5707/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. OVANDO, Mónica Anahí, D.N.I. Nº 34.085.239, según Informe Técnico Nº 237/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1288/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1092/2021

VISTO: El Expediente Nº 1289/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6001/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Antonella Alejandra, D.N.I. Nº 41.903.614.

Que por Informe Técnico Nº 249/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6001/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Antonella Alejandra, D.N.I. Nº 41.903.614, según Informe Técnico Nº 249/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1289/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1093/2021

VISTO: El Expediente Nº 1290/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5881/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.400,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTIN, Daniel Ángel, D.N.I. Nº 23.938.609.

Que por Informe Técnico Nº 243/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5881/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.400,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTIN, Daniel Ángel, D.N.I. Nº 23.938.609, según Informe Técnico Nº 243/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1290/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1094/2021

VISTO: El Expediente Nº 1000/2019.

Las Resoluciones Municipales Nº 1002/2019, 2933/2019 y 8007/2019.

El Dictamen Nº 142/2020 - Trámite Nº 16553/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Inversión, Planificación y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12688/2020 de 26/05/2020, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Inversión, Planificación y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal Nº 1002/2019 de fecha 08/02/2019 se autorizó la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE PELLEGRINI" y el llamado a Licitación privada Nº 16/19.

Que por Resolución Municipal Nº 2933/2019 de fecha 26/04/2019 se adjudica a la empresa AJB Servicios Generales S.R.L. por un monto de \$5.675.241,45 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 45/100) y se aprueba el Contrato de Obra Nº 49/2019 de fecha 12/04/2019.

Que mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 26/04/2019 se iniciaron los trabajos correspondientes a la obra referenciada.

Que a través de los Decretos Municipales Nº 518/2019 y Nº 862/2019 el Poder Ejecutivo Municipal dio inicio y fin respectivamente, a la veda invernal del correspondiente año.

Que a través de Acta de Neutralización de Plazo suscripta por la empresa contratista y el Municipio, de fecha 11/10/2019, se neutralizaron los trabajos a partir del día 10/10/2019.

Que mediante Resolución Municipal Nº 8007/2019 se procede a aprobar el Acta de Neutralización referenciada.

Que mediante Informe Técnico de fecha 17/02/2020 la Dirección de Obras Públicas indica que en relación a la obra de mención hay un avance certificado de un 23,96% y un avance físico del 33,98%.

Que a través de Acta de Medición Nº 3 de fecha 30/06/2020 surge que se ejecutó únicamente el ítem 1 en sus rubros al 100%, salvo el 1.3 y 1.4, como asimismo se ejecutó el 44% del ítem 2 rubro 2.1.

Que en fecha 27/04/2020 la Dirección General de Área Técnica, indicó que los trabajos referidos son de bajo impacto a nivel de necesidad y aporte a la zona, en el marco de la pandemia y emergencia sanitaria, por lo que solicita se proceda a la rescisión del Contrato de Obra suscripto.

Que a través de la Orden de Servicio Nº 20 se informa a la contratista que la obra no continuará en virtud de lo indicado por el Área Técnica.

Que en fecha 26/05/2020 la Dirección de Obras Públicas solicita emitir el acto administrativo que rescinda el Contrato de Obra Nº 49/2019 y se ejecute la póliza de caución correspondiente a la garantía de anticipo financiero.

Que la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico (D.G.G.O.A.L.Y.T.) emitió opinión mediante Dictamen Nº 142/2020 sugiriendo que se efectuó el acta de medición de los trabajos que arroje el porcentaje de avance de la obra y que se incorpore documentación que manifieste la voluntad de la empresa para dilucidar si correspondería la rescisión de común acuerdo o la revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que en virtud de ello se incorpora la Nota de Pedido Nº 20/2020 de fecha 12/05/2020 a través de la cual la empresa contratista manifiesta su conformidad, sin objeciones que formular para efectuar los actos administrativos correspondientes para la rescisión del contrato señalado.

Que en virtud de lo expuesto y encontrándose acreditada en las actuaciones administrativas del expediente mencionado en el visto, la voluntad de ambas partes, es que correspondería la rescisión en todos sus términos del Contrato de Obra Nº 49/2019 (S.O.Y.S.P.-D.O.P.)

Que el suscripto en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR en todos sus términos el Contrato de Obra Pública Nº 49/2019 (S.O.Y.S.P.-D.O.P.) referido a la obra "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE PELLEGRINI", el que fuere aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2933/2019 de fecha 26/04/2019 y que se encuentra neutralizada desde el 10/10/2019 conforme Acta de Neutralización de fecha 11/10/2019 aprobada por Resolución Municipal Nº 8007/2019 de fecha 04/12/2019, según documentación obrante en el Expediente Nº 1000/2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la empresa contratista AJB Servicios Generales S.R.L. con copia de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1095/2021

VISTO: El Expediente N° 1097/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021. El Dictamen N° 60/2021 – Tramite N° 6294/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 3703/2021 de 12/02/2021, emitido por la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios 41/2021 de fecha 12/02/2021 celebrado entre la Sra. LAVORI, Estefanía Alejandra, D.N.I. N° 36.733.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 7099/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios 41/2021 de fecha 12/02/2021 celebrado entre la Sra. LAVORI, Estefanía Alejandra, D.N.I. N° 36.733.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1097/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1096/2021

VISTO: El Expediente N° 1165/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 5564/2021 de fecha 29/01/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. PEANO, Stefania Florencia, D.N.I. N° 35.278.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Médica, Especialista en rehabilitación Médica, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 5564/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6949/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. PEANO, Stefania Florencia, D.N.I. N° 35.278.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1165/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1097/2021

VISTO: El Expediente N° 1166/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 5562/2021 de fecha 29/01/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. ASPITIA, Laura, D.N.I. N° 30.843.247, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de atención específica de atención como Médica Especialista en Rehabilitación Médica, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 5562/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6784/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. ASPITIA, Laura, D.N.I. N° 30.843.247, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1166/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1098/2021

VISTO: El Expediente N° 1107/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

El Trámite N° 4955/21 de fecha 12/02/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 5363/2021 de fecha 22/02/2021, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31", la cual consiste en la ejecución de un nuevo espacio en el ejido urbano destinado al estacionamiento de vehículos y un sector para juegos saludables y la práctica de deportes, el cual estará ubicado sobre calle Pellegrini, entre las calles Luro Cambaceres y Cabo de Hornos, Sección G, Macizo 3 de esta Ciudad.

Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la presente obra emerge en vistas a la recepción del Contrato de Obra N° 49/2019 (SOYSP - DOP), conforme consta en la Resolución Municipal N° 1094/2021 de fecha 10/03/2021.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO.

Que el plazo de ejecución de los trabajos está previsto en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 7.295.045,82 (Pesos Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 82/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base FEBRERO/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas, el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme lo informado por la Dirección General del Área Técnica a través del Trámite N° 4955/2021 de fecha 12/02/2021; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5363/2021 del 22/02/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 54/2021 – Trámite N° 5591/2021 de fecha 23/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 7092/2021 – Pase N° 766/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.295.045,82 (Pesos Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cinco Con 82/100); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 1107/2021 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 7.295.045,82 (Pesos Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cinco Con 82/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1099/2021

VISTO: El Expediente N° 3257/2020;
Las Resoluciones Municipales N° 2776/2020, N° 3044/2020, N° 3203/2020 y N° 1044/2020;

El Trámite N° 7013/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 2776/2020 de fecha 21/10/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.507.349,25 (Pesos Siete Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 25/100), y adjudicada a la empresa PROALSA S.R.L. por un valor total de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100), de conformidad con el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM).

Que a través de la Resolución Municipal N° 1044/2020 de fecha 02/03/2021, se procedió a aprobar la ampliación del plazo de obra en treinta (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con el Acta de Modificatoria N° 01 del Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Acta de Modificatoria N° 01 de fecha 23/02/2021, suscripta por el Sr. Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW en representación de la empresa PROALSA S.R.L. y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, únicamente respecto a la Cláusula QUINTA, relativa al plazo de ejecución de obra.

Que mediante Trámite N° 7013/2021 de fecha 09/03/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 127/20 (SPIYSP-DGOSM), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW en representación de la empresa PROALSA S.R.L. y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, únicamente respecto a la Cláusula QUINTA, relativa al plazo de ejecución de obra; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 127/20 (SPIYSP-DGOSM), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1100/2021

VISTO: El Expediente N° 450/2021
La Resolución Municipal N° 0962/2021.
El Trámite N° 6924/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 0962/2021 de fecha 22/02/2021, a través del cual se rechazó formalmente al reclamo incoado por el Sr. KUNUSCH, Cesar Cristian Arturo, DNI N° 21.429.075.

Que a su vez, deberá procederse a notificar al Sr. KUNUSCH, Cesar Cristian Arturo, DNI N° 21.429.075, según el Artículo 55 inc. d) de la L.P.A. el cual establece que "Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y en su caso, del contenido del sobre cerrado, si éste se empleare. Podrá realizarse: (...) d) por telegrama o carta documento con aviso de entrega", debiendo incorporarse en la Cedula correspondiente la mención a tal normativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 0962/2021 de fecha 22/02/2021, donde dice: "...Islas Malvinas N° 2591 de esta ciudad...", debe decir: "...Malvinas N° 2591, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires

C.P. 8000..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° N° 450/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al Sr. KUNUSCH, Cesar Cristian Arturo, DNI N° 21.429.075, según el Artículo 55 inc. d) de la L.P.A.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1101/2021

VISTO: El Expediente N° 1183/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 06/2021 - Trámite N° 5480/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 5433/2021 de fecha 26/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/02/2021 celebrado entre la Sra. CAPPELLARI, Erica Daniela, de profesión Maestro Mayor de Obras D.N.I. N° 26.035.260, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tres (3) cursos de capacitación teórico práctico, de los cuales dos (2) serán de "Electricidad Básica" y uno (1) de "Sanitario y Gas", y serán dirigidos a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 5433/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6950/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/02/2021 celebrado entre la Sra. CAPPELLARI, Erica Daniela, de profesión Maestro Mayor de Obras D.N.I. N° 26.035.260, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1183/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1102/2021

VISTO: El Expediente N° 239/2021;
La Resolución Municipal N° 345/2021;

El Informe Técnico N° 01/2021 de fecha 04/03/2021, emitido por la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Cursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la Ciudad de Río Grande; El Trámite N° 6995/21 de fecha 09/03/2021, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020", Licitación Pública con Precio Tope N° 11/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 345/2021 del 26/01/2021, con un Presupuesto Oficial con Precio Tope de \$ 60.400.649,60 (Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), en el marco del Plan ARGENTINA HACE I - Convenio Marco -CONVE-2020-71389743-APN-MOP- celebrado con Nación.

Que en fecha 19/02/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de ofertas, donde consta la recepción de las ofertas presentadas por la empresa PROALSA S.R.L., por un valor de \$ 58.169.347,78 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 78/100) y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, de la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A por un valor de \$ 58.916.246,12 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con 12/100) y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, y la empresa PAONE & Cia. S.A por un valor de \$ 56.500.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Mil Con 00/100) y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Que mediante Nota N° 01/2021 y N° 02/2021, ambas de fecha 25/02/2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas; solicitó a las empresas PAONE & Cia. S.A. y PROALSA S.R.L. la mejora de sus ofertas, en vista a los argumentos allí esgrimidos.

Que en fecha 02/03/2021 se efectuó el Acta de Apertura de Mejora de las ofertas, donde consta que la empresa PROALSA S.R.L., no presenta mejora, manteniendo así la propuesta original y, que la empresa PAONE & Cia. S.A. presenta una mejora cuyo monto asciende a \$ 56.400.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100) y un plazo de ejecución de CINCO (5) meses.

Que a través del Informe Técnico N° 01/2021 de fecha 04/03/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, conforme el análisis de las ofertas mencionadas; concluye que la oferta de la empresa PAONE & Cia. S.A. por un valor total de \$ 56.400.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Con 00/100) y un plazo de ejecución de CINCO (5) meses, resulta ser conveniente para los intereses del Municipio, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente N° 239/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 4.000.649,60 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Con 60/100); por lo que correspondería desafectar dicho monto en el Ejercicio Financiero pertinente.

Que mediante Trámite N° 6995/2021 la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante INFORME D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 37/2021 - Trámite N° 7220/2021 de fecha 10/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 7374/2021 - Pase N° 770/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública con Precio Tope N° 11/2020 correspondiente a la obra: "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO GRANDE - AÑO 2020", a la empresa PAONE & Cia. S.A. por un valor total de \$ 56.400.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Con 00/100) y un plazo de ejecución de CINCO (5) meses; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 4.000.649,60 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Con 60/100), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1103/2021

VISTO: El Expediente N° 602/2018;

Las Resoluciones Municipales N° 0551/2018, N° 1318/2018 y N° 7034/2019; El Informe Técnico de fecha 10/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 64/2021 - Trámite N° 6871/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 5786/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI", autorizada por Resolución Municipal N° 0551/2018 de fecha 14/02/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 28.670.882,94 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Con 94/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 1318/2018 de fecha 12/04/2018 se procedió a adjudicar la Licitación Pública N° 10/2018, a favor de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., por la suma de \$ 33.227.575,09 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco Con 09/100) y, se aprobó y refrendó el Contrato de Obra N° 30/2018 (SOYSP-DOV), de fecha 04/04/2018.

Que mediante Resolución Municipal N° 7034/2019 de fecha 26/09/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 25/09/2019; encontrándose la obra, en la actualidad, con un avance físico del 19,99%.

Que a través del Informe Técnico S/N de fecha 10/02/2021, la Dirección de Obras Viales informa la necesidad de modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 30/2018 (SOYSP - DOV), disminuyéndose el monto contractual por la suma de \$ 6.373.821,91 (Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 91/100), con lo cual el monto total del Contrato será de \$ 26.853.753,18 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Con 18/100); informando que una vez aprobada las modificaciones referenciadas, se confeccionará el Acta de Reinicio correspondiente, en vistas a encontrarse vigente la neutralización mencionada anteriormente, excepto opinión en contrario.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 5786/2021 de fecha 24/02/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 64/2021 - Trámite N° 6871/2021 de fecha 05/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 7157/2021 - Pase N° 768/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para la obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI" a cargo de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. Oscar Andrés VOLPE DNI N° 20.037.258, economías por un importe de \$ 6.373.821,91 (Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 91/100), ascendiente el monto del contrato, a la suma de \$ 26.853.753,18 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Con 18/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR que las presentes economías, no requieren ampliación del plazo de obra.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la correspondiente ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 30/2018 (SOYSP - DOV), de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 602/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 6.373.821,91 (Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno Con 91/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo N° I forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1104/2021

VISTO: El Expediente N° 1013/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4450/2021 de fecha 09/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una manguera para el suministro de agua de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Yanina Gisela, D.N.I. N° 36.107.099.

Que por Informe Técnico N° 170/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4450/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una manguera para el suministro de agua de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Yanina Gisela, D.N.I. N° 36.107.099, según Informe Técnico N° 170/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1013/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1105/2021

VISTO: El Expediente N° 1325/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7059/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.106,00 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre tramo Río Grande - Buenos Aires, a favor de la Sra. ACOSTA, Rita Luciana, D.N.I. N° 35.713.422.

Que por Informe Técnico N° 274/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7059/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.106,00 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje via terrestre tramo Río Grande - Buenos Aires, a favor de la Sra. ACOSTA, Rita Luciana, D.N.I. N° 35.713.422, según Informe Técnico N° 274/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1325/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1106/2021

VISTO: El Expediente N° 1326/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7039/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Daniel, D.N.I. N° 18.462.876.

Que por Informe Técnico N° 272/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7039/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Daniel, D.N.I. N° 18.462.876, según Informe Técnico N° 272/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1326/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1107/2021

VISTO: El Expediente N° 1327/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7118/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.100,00 (Pesos Quince Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Santiago, D.N.I. N° 92.820.171.

Que por Informe Técnico N° 255/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7118/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.100,00 (Pesos Quince Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Santiago, D.N.I. N° 92.820.171, según Informe Técnico N° 255/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1327/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1108/2021

VISTO: El Trámite N° 7228/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 11/03/2021 a la hora 15:30, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastian, Legajo N° 5240/0, con motivo de acompañar al Subsecretario de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, para participar en la Reunión de Seguridad para la realización de la Vuelta a la Tierra del Fuego XXXVII.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 11/03/2021 a la hora 15:30, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastian, Legajo N° 5240/0, con motivo de acompañar al Subsecretario de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, para participar en la Reunión de Seguridad para la realización de la Vuelta a la Tierra del Fuego XXXVII.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1109/2021

VISTO: El Expediente N° 1305/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1308/2019, N° 163/2020, N° 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 6956/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 66.760,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. BARRIOS, Laura Beatriz, D.N.I. N° 32.466.843; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 07/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 7362/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 66.760,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. BARRIOS, Laura Beatriz, D.N.I. N° 32.466.843; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico, según Informe Técnico N° 07/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1305/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1110/2021

VISTO: El Expediente N° 245/2021.

La Resolución Municipal N° 0336/2021

El Trámite N° 7306/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0336/2021 de fecha 26/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18231 en fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, DNI N° 34.375.370 y este Municipio, representado por la Secretaría Salud, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 7306/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 20/02/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 6449/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa

que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 20/02/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 00336/2021 de fecha 26/01/2021, registrado bajo el N° 18231 en fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, DNI N° 34.375.370 y este Municipio, representado por la Secretaría Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 245/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de marzo de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1111/2021

VISTO: El Expediente N° 1381/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5837/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.406,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas y luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAZAR, Miguel Ángel Oscar, D.N.I. N° 26.653.472.

Que por Informe Técnico N° 242/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5837/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.406,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas y luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAZAR, Miguel Ángel Oscar, D.N.I. N° 26.653.472, según Informe Técnico N° 242/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1381/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1112/2021

VISTO: El Expediente N° 1377/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7222/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.160,00 (Pesos Quince Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. ALVARADO BAHAMONDE, Irma Isabel, D.N.I. N° 92.814.589.

Que por Informe Técnico N° 265/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7222/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.160,00 (Pesos Quince Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. ALVARADO BAHAMONDE, Irma Isabel, D.N.I. N° 92.814.589, según Informe Técnico N° 265/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1377/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1113/2021

VISTO: El Expediente N° 1376/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7161/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la compra de un tubo de gas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEDRON, Amelia de la Cruz, D.N.I. N° 31.818.334.

Que por Informe Técnico N° 257/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7161/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la compra de un tubo de gas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEDRON, Amelia de la Cruz, D.N.I. N° 31.818.334, según Informe Técnico N° 257/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1376/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1114/2021

VISTO: El Expediente N° 1382/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7192/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ALVARADO DIAZ, Mirta del Carmen, D.N.I. N° 93.326.502.

Que por Informe Técnico N° 261/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7192/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ALVARADO DIAZ, Mirta del Carmen, D.N.I. N° 93.326.502, según Informe Técnico N° 261/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1382/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1115/2021

VISTO: El Expediente N° 1373/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7089/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROBLEDO, Cinthia Elisabeth, D.N.I. N° 31.496.469.

Que por Informe Técnico N° 268/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7089/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROBLEDO, Cinthia Elisabeth, D.N.I. N° 31.496.469, según Informe Técnico N° 268/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1373/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1116/2021

VISTO: El Expediente N° 1375/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7091/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, D.N.I. N° 26.265.262.

Que por Informe Técnico N° 267/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7091/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, D.N.I. N° 26.265.262, según Informe Técnico N° 267/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1375/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1117/2021

VISTO: El Expediente N° 1372/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7062/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIOS, Marisa Andrea, D.N.I. N° 30.452.237.

Que por Informe Técnico N° 270/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7062/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIOS, Marisa Andrea, D.N.I. N° 30.452.237, según Informe Técnico N° 270/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1372/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1118/2021

VISTO: El Expediente N° 1371/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5701/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORONEL, Daiana Florencia, D.N.I. N° 36.552.076.

Que por Informe Técnico N° 236/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5701/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORONEL, Daiana Florencia, D.N.I. N° 36.552.076, según Informe Técnico N° 236/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1371/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1119/2021

VISTO: El Expediente N° 1370/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5418/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de plantillas ortopédicas, a favor del Sr. ARROYO, Enzo Leandro, D.N.I. N° 35.543.322.

Que por Informe Técnico N° 234/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5418/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de plantillas ortopédicas, a favor del Sr. ARROYO, Enzo Leandro, D.N.I. N° 35.543.322, según Informe Técnico N° 234/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1370/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1120/2021**VISTO:** El Expediente N° 1369/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5273/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, D.N.I. N° 32.768.839.

Que por Informe Técnico N° 225/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5273/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, D.N.I. N° 32.768.839, según Informe Técnico N° 225/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1369/2021.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021VON DER THUSEN
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1121/2021****VISTO:** El Expediente N° 1366/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7224/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Yamila Anahí, D.N.I. N° 41.184.046.

Que por Informe Técnico N° 266/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7224/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Yamila Anahí, D.N.I. N° 41.184.046, según Informe Técnico N° 266/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1366/2021.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021VON DER THUSEN
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1122/2021****VISTO:** El Expediente N° 1365/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7221/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AKRICH, Julieta, D.N.I. N° 34.978.213.

Que por Informe Técnico N° 264/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Por Ello:**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

Que según Trámite N° 7221/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AKRICH, Julieta, D.N.I. N° 34.978.213, según Informe Técnico N° 264/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1365/2021.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021VON DER THUSEN
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1123/2021****VISTO:** El Expediente N° 1364/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7352/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAÑETE, Rocío Fernanda, D.N.I. N° 36.708.881.

Que por Informe Técnico N° 285/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7352/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAÑETE, Rocío Fernanda, D.N.I. N° 36.708.881, según Informe Técnico N° 285/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1364/2021.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021VON DER THUSEN
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1124/2021****VISTO:** El Expediente N° 1363/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7042/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. JUAREZ, Nadia Solange Betsabe, D.N.I. N° 34.375.704.

Que por Informe Técnico N° 273/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7042/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. JUAREZ, Nadia Solange Betsabe, D.N.I. N° 34.375.704, según Informe Técnico N° 273/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1363/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1125/2021

VISTO: El Expediente N° 1356/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7145/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.780,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. RAIN MILLACURA, Rebeca Bertila, D.N.I. N° 33.484.642.

Que por Informe Técnico N° 252/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7145/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.780,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. RAIN MILLACURA, Rebeca Bertila, D.N.I. N° 33.484.642, según Informe Técnico N° 252/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1356/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1126/2021

VISTO: El Expediente N° 1355/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7143/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SÁNCHEZ OLIVA, Marcelo Francisco, D.N.I. N° 35.091.714.

Que por Informe Técnico N° 251/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7143/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SÁNCHEZ OLIVA, Marcelo Francisco, D.N.I. N° 35.091.714, según Informe Técnico N° 251/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1355/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 010/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 2155/2005, recarautulado como Expediente Nº 4383/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 01025/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. LISICIO, Raúl Esteban, D.N.I. Nº 17.168.817.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 105-Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO 2016, MOTOR Nº 2NR4071488, DOMINIO: AA997UJ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 011/2021

VISTO: Los Expediente Nº 0268/2010, y Nº 3351/2020;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 22903/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. DULCICH, Brenda Lorena, D.N.I. Nº 28.082.275, a favor de la Sra. KRUIPEK, Florencia Giselle, D.N.I. Nº 34.945.249.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a los establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo Nº 18 - Parada 02, propiedad de la Sra. DULCICH, Brenda Lorena, D.N.I. Nº 28.082.275, a favor de la Sra. KRUIPEK, Florencia Giselle, D.N.I. Nº 34.945.249.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK I, AÑO 2012, MOTOR Nº K7MF710Q120123, DOMINIO: LVA425, propiedad de la Sra. DULCICH, Brenda Lorena, D.N.I. Nº 28.082.275; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, MOTOR Nº 310A20112967258, DOMINIO: AA933HW, propiedad de la Sra. KRUIPEK, Florencia Giselle, D.N.I. Nº 34.945.249.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 012/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 2133/1999;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 23.870/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. Manuel Ángel ALMARAZ, D.N.I. Nº 14.425.763.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 112- Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: AGILE LS 5P 1.4N, AÑO 2016, MOTOR Nº GB6M16179, DOMINIO: AA933IA.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 013/2021

VISTO: El Expediente Nº 5030/2012;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 0998/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. GALINDO, Luis Onofre, D.N.I. Nº 14.690.826.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno Nº 058 - Agencia: "PATAGONIA"; MARCA: CHEVROLET, MODELO: PRISMA 1.4 N LTZ, AÑO: 2016, MOTOR Nº HCM018035, DOMINIO: AA341NQ, propiedad del Sr. GALINDO, Luis Onofre, D.N.I. Nº 14.690.826; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO: 2016, MOTOR Nº GJBM49366, DOMINIO: AA506WX.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 014/2021

VISTO: El Expediente Nº 6640/2019;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 25284/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. Daniel Alberto DIAZ BARRIENTOS, D.N.I. Nº 92.649.891.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 143-Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4PLT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, MOTOR Nº: T85140790, DOMINIO: LYA617.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 015/2021

VISTO: El Expediente Nº 3048/2012;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 24.037/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BUSTOS, Alberto Juvenal, D.N.I. Nº 16.670.876.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 151 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO 2010, MOTOR Nº R59AB8086349, DOMINIO: JEZ657.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 016/2021

VISTO: El Expediente Nº 1197/2020;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 23.099/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Luis, D.N.I. Nº 22.284.850.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 122 - Parada 09, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO 2016, MOTOR N° 310A20112850621, DOMINIO: AA506WG.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 017/2021

VISTO: El Expediente N° 3624/2015;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 25553/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. LUNA, Daniel Gilberto, D.N.I. N° 14.474.675.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 074 - Parada N° 05; MARCA: FIAT, MODELO: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, AÑO 2013, MOTOR N° 178F40552392166, DOMINIO: MTO847, propiedad del Sr. LUNA, Daniel Gilberto, D.N.I. N° 14.474.675; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L SE, AÑO: 2015, MOTOR N°: HXJCG506506, DOMINIO: PKG064.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 074-Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L SE, AÑO: 2015, MOTOR N°: HXJCG506506, DOMINIO: PKG064.

ARTÍCULO 3º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 074-Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L SE, AÑO: 2015, MOTOR N°: HXJCG506506, DOMINIO: PKG064.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 018/2021

VISTO: El Expediente N° 2635/2013;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 25728/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. CASTILLO, José Rodolfo, D.N.I. N° 14.710.519.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 027 - Parada N° 02; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT 1.4N, AÑO 2011, MOTOR N° T85078198, DOMINIO: KAN238, propiedad del Sr. CASTILLO, José Rodolfo, D.N.I. N° 14.710.519; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4 N, AÑO: 2012, MOTOR N°: T85112174, DOMINIO: LFM783.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 027-Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4 N, AÑO: 2012, MOTOR N°: T85112174, DOMINIO: LFM783.

ARTÍCULO 3º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 027-Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4 N, AÑO: 2012, MOTOR N°: T85112174, DOMINIO: LFM783.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 019/2021

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 0265/1987, recarulado como Expediente N° 6108/2007;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 24081/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. OYARZUN GALLARDO, Bernardo Leonidas, D.N.I. N° 18.722.618.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 088 - Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, MOTOR N° CFZ164003, DOMINIO: NAE648.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 020/2021

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 5882/2005, recarulado como Expediente N° 4381/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 25303/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ITURRIAGA ITURRIAGA, José Hernán, D.N.I. N° 92.814.200.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 199-Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2014, MOTOR N° K7MA812UA24335, DOMINIO: NMX796.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 021/2021

VISTO: El Expediente N° 2251/2015;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 23123/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. SCOTTO, Roberto Salvador, D.N.I. N° 12.791.325.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 096 - Parada N° 07; MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, MOTOR N° CFZ968807, DOMINIO: MIQ553, propiedad del Sr. SCOTTO, Roberto Salvador, D.N.I. N° 12.791.325; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN PH2 LIFE 1.6, AÑO: 2020, MOTOR N°: H4MJ759Q010835, DOMINIO: AE213MX.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 096-Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN PH2 LIFE 1.6, AÑO: 2020, MOTOR N°: H4MJ759Q010835, DOMINIO: AE213MX.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 022/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 0944/1996, recaratulado como Expediente N° 4934/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 23771/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MANSILLA PAREDES, Juan Orfelino, D.N.I. N° 92.222.850.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 083 - Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, MOTOR N° CFZ998409, DOMINIO: MPA204.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 023/2021

VISTO: El Expediente N° 4243/2011;
El Trámite N° 23439/20, emitido de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. LOPEZ, Gustavo Rubén, D.N.I. N° 21.422.976.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 178 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, MOTOR N° T85144009, DOMINIO: MBZ502.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 024/2021

VISTO: El Expediente Letra "I" N° 0618/1986, recaratulado como Expediente N° 0510/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 23050/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. IGOR NAVARRO, Lorenzo, D.N.I. N° 92.638.274.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 141 - Parada N° 10; MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO 2011, MOTOR N° CFZ104639, DOMINIO: KTT081, propiedad del Sr. NAVARRO, Lorenzo, D.N.I. N° 92.638.274; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: CRONOS DRIVE 1.3 MT, AÑO: 2020, MOTOR N°: 552820597601073, DOMINIO: AE449RG.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 141-Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: CRONOS DRIVE 1.3 MT, AÑO: 2020, MOTOR N°: 552820597601073, DOMINIO: AE449RG.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 025/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 3050/1998, recaratulado como Expediente N° 0526/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 0885/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. PRIETO, Horacio Jose, D.N.I. N° 21.352.036.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 126-Parada 09, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, MOTOR N° 310A20112481613, DOMINIO: PMH524.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 026/2021

VISTO: El Expediente N° 0013/2017;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20630/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. CARBALLO, Sergio Javier, D.N.I. N° 22.522.146.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 055 - Parada N° 04; MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO 2016, MOTOR N° K4M2842Q062577, DOMINIO: AA627HR, propiedad del Sr. CARBALLO, Sergio Javier, D.N.I. N° 22.522.146; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: AGILE 5P 1.4 LT, AÑO: 2011, MOTOR N°: U65028139, DOMINIO: KGR635.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 055-Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: AGILE 5P 1.4 LT, AÑO: 2011, MOTOR N°: U65028139, DOMINIO: KGR635.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 027/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 0597/2006, recaratulado como Expediente N° 6568/2007;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 22955/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FERNANDEZ, Luis Alberto, D.N.I. N° 16.854.664.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 193 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.6, AÑO 2017, MOTOR N° 178F4055311997, DOMINIO: AB311GV.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 028/2021

VISTO: El Expediente N° 3590/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 23730/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros solicitada por el Sr. FALON, Nazareno Ariel, D.N.I. N° 13.784.114.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 227; la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: 17240 OT, AÑO: 2005, MOTOR N° G1T130346, DOMINIO: FER684.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 029/2021

VISTO: Los Expedientes Letra "G" N° 5343/2007 y N° 2890/2020; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 19989/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Visto el deceso del Titular de la Habilitación de Taxi Sr. GIMENEZ, LUIS HECTOR, D.N.I. N° 10.467.435, la Declaratoria de Herederos y la Cesión de Transferencia Licencia de Taxi que se encuentra a foja 05.

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, solicita el Cambio de Titularidad del Legajo Municipal N° 209.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a los establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el cambio de titularidad de la Transferencia de Habilitación del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 209, a favor de la Sra. ROBLEDO, Martha Alicia, D.N.I. N° 11.296.388.

ARTÍCULO 2º.- HABILITAR la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N°: GJBM25142, DOMINIO: PES409, propiedad de la Sra. ROBLEDO, Martha Alicia, D.N.I. N° 11.296.388, que será asignado a la Habilitación del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 209 - Parada 14.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 030/2021

VISTO: El Expediente N° 4914/2014; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 0156/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. SOLIS OYARZO, Juan Domingo, D.N.I. N° 18.802.486.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 061-Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2010, MOTOR N° T85060753, DOMINIO: JLW692.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 031/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 4530/1994, Recaraturado como Expediente N° 6084/2007; Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 01563/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. CORONEL, Héctor Mauricio, D.N.I. N° 5.090.194.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 69-Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO 2014, MOTOR N° 2NRV173701, DOMINIO: NUR894.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 032/2021

VISTO: El Expediente N° 1825/2016; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 0429/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BEGUER, Ernesto Rubén, D.N.I. N° 20.275.344.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 50-Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM17378, DOMINIO: AA038DC.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 033/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 2144/1997, recaraturado como Expediente N° 177/2009; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALVARADO, Luis Guillermo, D.N.I. N° 21.703.328.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 139 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN S, AÑO 2018, MOTOR: N° 9H1601736, DOMINIO: AC970OH.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 034/2021

VISTO: El Expediente N° 0706/2012; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 00860/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. PRIETO, Horacio José, D.N.I. N° 21.352.036.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 196-Parada 14, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2016, MOTOR N° K7MA812UC38499, DOMINIO: AA647AR.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 035/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 5377/2007; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 01191/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. VELIZ, Pedro, D.N.I. N° 14.438.429.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 215-Parada 14, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, MOTOR N° 2NRV327914, DOMINIO: PHF568.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 036/2021

VISTO: El Expediente N° 5451/2019; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 01173/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BERSANI CANALES, Hugo Pedro, D.N.I. N° 92.416.109.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 31 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 07-Parada 01, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS X 1.5 6M/T, AÑO 2018, MOTOR N° 2NR4310094, DOMINIO: AD5710Y.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 037/2021

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 0380/2008, recaratulado como Expediente N° 4469/2008;

Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 01214/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MUÑOZ OYARZUN, Gabriel Humberto, D.N.I. N° 18.744.711

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 090-Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2016, MOTOR N° 2NRV365222, DOMINIO: PPU628.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 038/2021

VISTO: El Expediente Letras “U” N° 4772/1993, recaratulado como Expediente N° 6110/2007;

Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 26569/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. UJFALUSI, Roberto Omar, D.N.I. N° 16.315.265.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 167-Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL TREND 1.6. AÑO: 2012, MOTOR N° CFZ111102, DOMINIO: KXR087.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 039/2021

VISTO: El Expediente N° 0093/2011; Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 23283/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. ARIAS, Ernesto, D.N.I. N° 29.167.667.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 09 – Agencia: “REMICOOP”; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P L S ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, MOTOR N° GJBM36058, DOMINIO: AA002BT, propiedad del Sr. ARIAS, Ernesto, D.N.I. N° 29.167.667; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN PH2 LIFE 1.6, AÑO: 2020, MOTOR N° H4MJ759Q030335, DOMINIO: AE340WQ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 040/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 0021/1989, recaratulado como Expediente N° 6507/2007;

Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 23305/2020 de fecha 17/11/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. SANCHEZ, Carlos Ramon, D.N.I. N° 06.613.266.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 44 – Agencia: “PATAGONIA”; MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812Q021987, DOMINIO: AC103FI, propiedad del Sr. SANCHEZ, Carlos Ramon, D.N.I. N° 06.613.266; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, MOTOR N° 310A20112836588, DOMINIO: AB843RP.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 041/2021

VISTO: El Expediente N° 3143/2012; Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 0738/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. VELAZCO, Julio Martín, D.N.I. N° 27.029.615.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 137 – Agencia: “A.P.R.A.R.”; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC AA+DIR 1.4 NLS, AÑO: 2012, MOTOR N° T80019415, DOMINIO: KUB398, propiedad del Sr. VELAZCO, Julio Martín, D.N.I. N° 27.029.615; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P L S ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, MOTOR N° GJBM15432, DOMINIO: PEV401.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 042/2021

VISTO: El Expediente N° 0353/2016; Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 0857/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. GARCIA, Leonardo Victor, D.N.I. N° 14.603.106.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 168 – Agencia: “CHACRA II”; MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 GP, AÑO: 2014, MOTOR N° CFZN22513, DOMINIO: PJO753, propiedad del Sr. GARCIA, Leonardo Victor, D.N.I. N° 14.603.106; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812Q017701, DOMINIO: AB473AK.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 043/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 3030/1999;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 0542/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. GONZALEZ RUIZ, Juan Rafael, D.N.I. N° 92.668.039.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 094 – Agencia: “A.P.R.A.R.”; MARCA: FIAT, MODELO: SIENA 1.6 EL, AÑO: 2015, MOTOR N° 178F40552749724, DOMINIO: PBE725, propiedad del Sr. GONZALEZ RUIZ, Juan Rafael, D.N.I. N° 92.668.039; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: COBALT 1.8 N LTZ, AÑO: 2013, MOTOR N° BK4007132, DOMINIO: MSX566.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 044/2021

VISTO: El Expediente N° 4640/2013;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 21313/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. MEZA, Edgardo Rene, D.N.I. N° 24.571.441.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 166 – Agencia: “PATAGONIA”; MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, MOTOR N° 2NR4154316, DOMINIO: AB971HW, propiedad del Sr. MEZA, Edgardo Rene, D.N.I. N° 24.571.441; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2018, MOTOR N° K7MA812UE79717, DOMINIO: AD432YE.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 045/2021

VISTO: El Expediente N° 1999/2012;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 25475/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. VALLEJOS, Ambrosio, D.N.I. N° 12.083.776.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 154 – Parada N° 11; MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO 2017, MOTOR N° 2NR4120347, DOMINIO: AB531VX, propiedad del Sr. VALLEJOS, Ambrosio, D.N.I. N° 12.083.776; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2020, MOTOR N°: 2NR4472488, DOMINIO: AE449RR.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 154-Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2020, MOTOR N°: 2NR4472488, DOMINIO: AE449RR.

ARTÍCULO 3º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 154-Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2020, MOTOR N°: 2NR4472488, DOMINIO: AE449RR.

ARTÍCULO 4º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 046/2021

VISTO: El Expediente N° 0968/2018;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 25611/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, solicitada por la Sra. MILOSEVIC, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 197; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, MOTOR N° 7236916, DOMINIO: AB957LM.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 197; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, MOTOR N° 7236916, DOMINIO: AB957LM.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 047/2021

VISTO: El Expediente N° 0180/2020;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 25607/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la BAJA DE LA HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, solicitada por la Sra. MILOSEVIC, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 220; la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, MOTOR N° 7236916, DOMINIO: AB957LM.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 048/2021

VISTO: El Expediente N° 0721/2017;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20868/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CORDOBA, Jose Luis, D.N.I. N° 17.434.497.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 183; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025/2006, AÑO: 2006, MOTOR N° 6110450U0087670, DOMINIO: FWA537.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 049/2021

VISTO: El Expediente N° 0637/2016;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 0717/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la BAJA DE LA HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. GUEVARA, Stella Maris, D.N.I. N° 14.045.961.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 079; de la unidad automotor MARCA: HYUNDAI, MODELO: H-1, AÑO 2014, MOTOR N° D4CBE601388, DOMINIO: OTD688.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 050/2021

VISTO: El Expediente N° 4004/2020;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 0558/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO EN COMÚN DE PASAJEROS solicitada por la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 237; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2015, MOTOR N° 651955W0046621, DOMINIO: PCO757.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 051/2021

VISTO: El Expediente N° 3342/2012;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 01335/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. FERNANDEZ, Jorge Ariel, D.N.I. N° 14.739.477.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 101-Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN 1.6 SV PACK II C/ABCP+ABS, AÑO 2013, MOTOR N° K7MF710Q152956, DOMINIO: NDU424.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 052/2021

VISTO: El Expediente N° 4193/2014;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 23111/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. BARRIOS, Pablo Ramón, D.N.I. N° 20.085.377.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 118 – Agencia: “A.P.R.A.R.”; MARCA: CHEVROLET, MODELO: COBALT 1.8 N LT, AÑO: 2017, MOTOR N° GFD007337, DOMINIO: AC142SG, propiedad del Sr. BARRIOS, Pablo Ramón, D.N.I. N° 20.085.377; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS X 1.56M/T, AÑO: 2019, MOTOR N° 2NR4396013, DOMINIO: AE280EE.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 053/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 3142/2001;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 23212/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. VILLARROEL, Orfelio Rodolfo, D.N.I. N° 17.002.802.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 019 - Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO 2012, MOTOR N° R591C8302835, DOMINIO: LJO299.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 054/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00098/2021
El Decreto Municipal N° 026/2021
El Decreto Municipal N° 190/2021
El Trámite N° 6703/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal N° 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 6703/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de las mismas.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA las Acta Acuerdo que se detallan en Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al período febrero/2021 al mes de abril/2021, a favor de los/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 480.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 04 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 055/2021

VISTO: El Expediente 00062/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/03/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 5.567/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 07/100 (\$ 36.764,07.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 07/100 (\$36.764,07.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00062/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 056/2021

VISTO: El Expediente 00103/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/03/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 5.091/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO con 10/100 (\$ 25.205,10.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO con 10/100 (\$ 25.205,10.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00103/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 057/2021

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 5344/2007;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 25303/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. Raúl ROMERO, D.N.I. N° 30.266.091.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 210-Parada N° 14, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, MOTOR N° 310A20111565343, DOMINIO: NBC558.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 058/2021

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 0948/1986, recatulado como Expediente N° 4481/2008;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 23.857/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. José Ramón BARRIENTOS BARRIENTOS, D.N.I. N° 92.266.344.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 060 - Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM31741, DOMINIO: AA073ZC.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 059/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 2082/2004;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 23876/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. SOTO, Armando Natalio, D.N.I. N° 13.190.819.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 04 – Agencia: “CHACRA II”; MARCA: RENAULT, MODELO: RENAULT SYMBOL CONFORT 1.6 16 V, AÑO: 2011, MOTOR N° K4MA670Q018949, DOMINIO: KGO573, propiedad del Sr. SOTO, Armando Natalio, D.N.I. N° 13.190.819; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN PH2 LIFE 1.6, AÑO: 2019, MOTOR N° H4MJ759Q003103, DOMINIO: AE224SS.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 060/2021

VISTO: El Expediente N° 0845/2008;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 01205/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BAHAMONDE BARRIA, José Neftalí, D.N.I. N° 18.744.715.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 058, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2013, MOTOR N° D4CBD388669, DOMINIO: ODM192.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 061/2021

VISTO: El Expediente N° 3749/2013;
Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 0709/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de

Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR Y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ROLDAN, Sergio Oscar, D.N.I. N° 10.565.469.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: HYUNDAI, MODELO: H100, AÑO: 2008, MOTOR N° D4BB7511160, DOMINIO: GZI694, propiedad del señor ROLDAN, Sergio Oscar, D.N.I. N° 10.565.469; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: KYC, MODELO: MAMUT, AÑO: 2020, MOTOR N°: DK15-1020104812, DOMINIO: AE508IJ; quien se desempeña en el Servicio de TAXIFLET, Interno N° 140.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 140, de la unidad automotor, MARCA: KYC, MODELO: MAMUT, AÑO: 2020, MOTOR N°: DK15-1020104812, DOMINIO: AE508IJ.

ARTÍCULO 3º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 140, de la unidad automotor, MARCA: KYC, MODELO: MAMUT, AÑO: 2020, MOTOR N°: DK15-1020104812, DOMINIO: AE508IJ.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 062/2021

VISTO: El Expediente N° 1343/2018; Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 24236/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. MENDEZ OJEDA, Patricio Abdon, D.N.I. N° 18.843.942.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 52 - Agencia: "PATAGONIA"; MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L TITANIUM POWERSHIFT, AÑO: 2017, MOTOR N° HM148623, DOMINIO: AC103GS, propiedad del Sr. MENDEZ OJEDA, Patricio Abdon, D.N.I. N° 18.843.942; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: KA SEL 1.5LAT, AÑO: 2020, MOTOR N° XZKCL8488457, DOMINIO: AE517PC.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 063/2021

VISTO: El Expediente Letras "A" N° 4796/2005, rearticulado como Expediente N° 6106/2007;

Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 0876/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR Y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, D.N.I. N° 21.816.927.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 133 - Parada N° 09; MARCA: CHEVROLET, MODELO: ASTRA GL 2.0, AÑO 2009, MOTOR N° V30002554, DOMINIO: INN756, propiedad del Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, D.N.I. N° 21.816.927; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR N°: T85190631, DOMINIO: NYX461.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 133-Parada 09, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR N°: T85190631, DOMINIO: NYX461.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 064/2021

VISTO: El Expediente N° 2018/2017; Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 21.649/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MAIDANA, Juan Pablo, D.N.I. N° 35.219.554.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 174, de la unidad automotor, MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 35C14 PASO 3750, AÑO 2016, MOTOR N° 7244937, DOMINIO: PPJ418.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 065/2021

VISTO: El Expediente N° 3643/2010; Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 21.270/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la BAJA DE HABILITACIÓN del Sr. BAEZ, Carlos, D.N.I. N° 12.038.601.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN correspondiente al Sr. BAEZ, Carlos, D.N.I. N° 12.038.601, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 095, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2700 II 4X4, AÑO 2009, MOTOR N° J2507201, DOMINIO: JDM637.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 066/2021

VISTO: El Expediente N° 5187/2015; Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 20191/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. LUNA, Pablo Hector, D.N.I. N° 24.841.447.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 161, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2016, MOTOR N° D4CBF921206, DOMINIO: AA600SV.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 067/2021

VISTO: El Expediente N° 1619/2011; Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 0898/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. WEHRHAHNE, Rodrigo Paul, D.N.I. N° 24.325.844.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 103, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: HILUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, AÑO 2016, MOTOR N° 2GD-0154221, DOMINIO: AA71700.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 068/2021

VISTO: El Expediente N° 3350/2020; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 22874/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN EN EL SERVICIO TAXI-FLET del Sr. BAEZ, Daniel Alfredo, D.N.I. N° 26.485.138.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR en el Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 201, de la unidad automotor, MARCA: JMC, MODELO: N 900, MOTOR N°: FC201531, AÑO: 2016, DOMINIO: AA215DL.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 069/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 4905/1992, recaratulado como Expediente N° 2688/2008;

Decreto Municipal N° 0931/2020; El Trámite N° 23544/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. GONZALEZ, Orlando, D.N.I. N° 14.502.680.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 036, de la unidad automotor, MARCA: AGRALE, MODELO: 8500, AÑO 2012, MOTOR N° EIT180993, DOMINIO: NJF101.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 070/2021

VISTO: Los Expedientes Letra "M" N° 2718/1990, recaratulado como Expediente N° 0581/2008, y N° 4005/2020

Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 0569/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MARTINEZ, Juan Edgardo, D.N.I. N° 13.478.026, a favor del Sr. MACIEL, Pablo Daniel, D.N.I. N° 27.282.866.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, Legajo Municipal N° 168-Parada 12, propiedad del Sr. MARTINEZ, Juan Edgardo, D.N.I. N° 13.478.026, a favor del Sr. MACIEL, Pablo Daniel, D.N.I. N° 27.282.866.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO 2016, MOTOR N° 310A20112967258, DOMINIO: AA933HW, propiedad del Sr. MARTINEZ, Juan Edgardo, D.N.I. N° 13.478.026; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR N° T85190556, DOMINIO: NUH692, propiedad del Sr. MACIEL, Pablo Daniel, D.N.I. N° 27.282.866.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 094/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00145/2021, Trámite N° 0249/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO: Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 1 (UNA) puerta de emergencia destinada para las instalaciones del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000160/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis con 55/100 (\$ 63.166,55), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000160/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>> por la suma de Pesos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis con 55/100 (\$ 63.166,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 01 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 095/2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0217-00538/2020, Letra: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encontrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 117°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 0324/2020 Anexo I, Dictamen N° 15/2020 Letra A.M.D.C.yJ.ClyT, Decreto Municipal N° 1224/2020, Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que, mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago mensual del programa "VERANO EN GRANDE 2021" correspondiente al mes de febrero del corriente año, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1224/2020,

Que al referido programa se han incorporado 51 (cincuenta y uno) beneficiarios, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A.M.D.C.yJ.,

Que el monto total a abonar asciende a la suma de \$ 1.173.000,00.- (Pesos un millón ciento setenta y tres mil con 00/100),

Que conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de febrero del corriente año, concerniente al programa "VERANO EN GRANDE 2021", por un monto total de \$ 1.173.000,00.- (Pesos un millón ciento setenta y tres mil con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- REALIZAR mediante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Dirección de Tesorería General a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 01 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 096/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00179/2021, del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "C" N° 00005-00000305, a favor de "CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN" por el monto de \$ 5.700,00.- (Pesos cinco mil setecientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler y limpieza de 2 (dos) baños químicos, durante el 01 al 08 de enero de 2021, prestados para el predio de la cancha de Césped Sintético Municipal a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo "C" N° 00005-00000305, a favor de "CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN" por el monto de \$ 5.700,00.- (Pesos cinco mil setecientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 097/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00001/2021, Trámite N° 002/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos para realizar las conexiones provisorias de red de las oficinas de Administración de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 003/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ocho mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 8.930,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 003/2021, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos ocho mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 8.930,00), de un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 098/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00131/2021, Trámite N° 190/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 2 (dos) tableros de ajedrez tipo las vegas bisonte, 3 (tres) peb tablet pronto neon 7" y 3 (tres) auriculares tipo telefunken, que se entregue como premio en el Torneo de Ajedrez que se llevó adelante el día domingo 07 de febrero del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, organizado por el Club de Ajedrez Río Grande y la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 134/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 20/100 (\$ 52.438,20), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 134/2021, a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio>>, por la suma de Pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 20/100 (\$ 52.438,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 099/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00046/2021, Trámite N° 072/2021, Letra: A.M.D.C.J, emitido por la Coordinación de maestranza, dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de bolsas de residuos, dicho pedido se origino con la necesidad de mantener las condiciones necesarias de higiene en las distintas dependencias, pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 43/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 82.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 43/2021 a favor de <<LOS ONITAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 82.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 100/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00175/2021, Trámite N° 301/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 20 (veinte) lamparas led, lo solicitado se utilizó para el mejor funcionamiento del Gimnasio de Artística, Dependiente de Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 265/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y nueve mil con 00/100 (\$ 69.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 265/2021, a favor de <<ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Angel>> por la suma de Pesos sesenta y nueve mil con 00/100 (\$ 69.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 101/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00161/2021, Trámite N° 280/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Carta Orgánica Municipal - Artículo 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en función a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago a los ganadores de los premios que resultaron de la primera fecha que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2021 correspondiente al torneo denominado "Centenario FreeStyle" organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J.

Que la premiación consta de premios en dinero en efectivo, resultando como ganadores las siguientes personas: 1° Puesto: Sr. COSTAN Exequiel Alberto DNI 41.951.014, por la suma de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), y 2° Puesto: Sr. LEPERA Franco Fabián DNI 41.789.972 por la suma de \$ 2.000,00.- (Pesos dos mil con 00/100).

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER como ganadores de la primera fecha del torneo denominado "Centenario FreeStyle" organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J., a las personas que se detallan a continuación:

- 1° Puesto: Sr. COSTAN Exequiel Alberto DNI 41.951.014, la suma de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100);
- 2° Puesto: Sr. LEPERA Franco Fabián DNI 41.789.972, la suma de \$ 2.000,00.- (Pesos dos mil con 00/100).

De acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00161/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 102/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217- 00181/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de Tejada Priscila Soledad D.N.I.N° 45.888.059.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada, Sr. Tejada Hugo Ricardo, con D.N.I. N° 23.610.847, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la participación en el Campeonato Argentino de Tiro Deportivo a desarrollarse los días 6 y 7 de marzo del corriente año, dicha competencia otorga plazas para la selección Argentina con vistas a los Juegos Olímpicos de Sudáfrica 2024.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la joven deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de Tejada Priscila Soledad D.N.I.N° 45.888.059, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada, Sr. Tejada Hugo Ricardo, con D.N.I. N° 23.610.847, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 103/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00112/2021, Trámite N° 156/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J., emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 2 (dos) parlantes con bluetooth resistente al agua, que se utilizó para hacer entrega como premio en el "Torneo de FIFA 21" que se llevo adelante el día sábado 23 de enero del corriente año en las instalaciones del Espacio Joven, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 0068/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doce mil doscientos treinta y ocho con 30/100 (\$ 12.238,30), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 0068/2021, a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio>>, por la suma de Pesos doce mil doscientos treinta y ocho con 30/100 (\$ 12.238,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 104/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00527/2020, Trámite N° 1166/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.S.D.J., emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de

Provisión por la adquisición de equipos de computador y programas informáticos, que fueron destinados para ser instalados en la oficina de administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 01300/2020 y 01310/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos seis mil sesenta y uno con 00/100 (\$ 306.061,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Órdenes de Compra N° 01300/2020 y 0310/2020, a favor de <<LIBRERIA RAYUELA>>, por la suma total de Pesos trescientos seis mil sesenta y uno con 00/100 (\$ 306.061,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 04 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 105/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00169/2020, Trámite N.º 310/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos destinados para la actividad "Escenario Itinerante" que se realizó los días 25 y 26 de febrero de 18:00 hs. a 19:00 hs. ambos días, organizado por la Dirección de Juventud y la Subsecretaría de Cultura, por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 254/2021 y 256/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doce mil ciento dieciocho con 71/100 (\$ 12.118,71), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 254/2021, a favor de <<D+D DISTRIBUCIONES S.A.>> por la suma de Pesos siete mil setecientos nueve con 91/100 (\$ 7.709,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 256/2021, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos ocho con 80/100 (\$ 4408,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 04 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 106/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00185/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de 02 (dos) baños químicos.

Que los mismo serán destinados para ser utilizados en el predio del autódromo ciudad de Río Grande, los días 06 y 07 de marzo, ya que se llevará a cabo el super especial organizado conjuntamente entre el Automóvil Club Río Grande y la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación servicio de 02 (dos) baños químicos, destinados para utilizarse en el predio del autódromo ciudad de Río Grande, los días 06 y 07 de marzo del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00185/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 107/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00168/2021, Trámite N° 0303/2021, Letra: A.M.D.C.J-D.J., emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler y limpieza de los baños químicos, que fueron colocados en el predio del Museo Municipal Virginia Choquintel, y adquisición de gorros que se utilizaron en la actividad "Choquintel Reggae Fest".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 250/2021 y N° 251/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 33.400,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 250/2021 a favor de <<COQUITOS de Tumkiewicz Carlos Daniel>>, por la suma de Pesos veintiséis mil con 00/100 (\$ 26.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 251/2020 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 7.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 05 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 108/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00183/2021, Trámite N° 333/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para el mantenimiento del centro de Rendimiento Deportivo y Centro de Artes Marciales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 325/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 22/100 (\$ 24.545,22), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 325/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 22/100 (\$ 24.545,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 05 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 109/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00186/2021, Trámite N° 0359/2021, Letra: A.M.D.C.J-D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de bidones térmicos para ser usados en los eventos deportivos y recreativos estipulados anualmente por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud .

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 327/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 9.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 327/2021 a favor de <<LIMP-HOGAR de Aimetta Jorge Gustavo>>, por la suma de Pesos nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 9.900,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 05 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 110/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00174/2021, Trámite N° 308/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de alimentos destinados para el torneo pre-competitivo de Taekwondo WTF denominado "Camino al Centenario", el cual se llevó a cabo el día 06 de marzo del corriente año, en el marco de los festejos del centenario de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 263/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago

emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil seiscientos setenta con 00/100 (\$ 9.670,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 263/2021, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos nueve mil seiscientos setenta con 00/100 (\$ 9.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 08 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 111/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00170/2021, Trámite N° 0309/2021, Letra: AMDCyJDEyGC., emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de 26 (veintiséis) aerosoles, y la contratación de servicio de backline para el evento denominado "Choquintel Reggae Fest, el cual se llevó a cabo el día 28 de febrero del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 255/2021 y 257/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 255/2021 a favor de <<Guereta Franco Luciano>>, por la suma de Pesos diecinueve mil quinientos con 00/100 (\$ 19.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 257/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>>, por la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 08 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 112/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00134/2021, Trámite N° 173/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para el desfibrilador que se encuentra en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 142/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y tres mil doscientos

tos setenta y ocho con 00/100 (\$ 73.278,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 142/2021, a favor de <<ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazza De Paul Roberto >>, por la suma de Pesos setenta y tres mil doscientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 73.278,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 113/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0188/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Resolución Municipal N° 2732/2020, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 200 (doscientas) medallas.

Que las mismas serán destinadas para la ceremonia de premiación de la tradicional competencia motociclística denominada "Vuelta a la Tierra del Fuego 2021 - Edición 100 Años de Río Grande", la cual se encuentra organizada por el Moto Club de Río Grande y cuenta con el auspicio del Municipio de Río Grande a través de la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la cual se realizará durante los días 01 al 04 de abril de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 200 (doscientas) medallas para la ceremonia de premiación de la tradicional competencia motociclística denominada "Vuelta a la Tierra del Fuego 2021 - Edición 100 Años de Río Grande", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00188/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 114/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00189/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m", Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26648392/7, 80020-26648394/1, 80020-26648396/6, 80020-26648395/9, 80020-26648402/6, 80020-26648494/3, 80020-26648554/0 80020-26645540/8, 80020-26645952/3, 80020-26645953/0, 80020-26643747/2, 80020-26645826/7, 80020-26648397/3, 80020-26646714/7, 80020-26645384/8, 80020-26648446/7, y 80020-26646691/5, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 260.292,93.- (Pesos doscientos sesenta mil doscientos noventa y dos con 93/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de febrero de 2021,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26648392/7, 80020-26648394/1, 80020-26648396/6, 80020-26648395/9, 80020-26648402/6, 80020-26648494/3, 80020-26648554/0 80020-26645540/8, 80020-26645952/3, 80020-26645953/0, 80020-26643747/2, 80020-26645826/7, 80020-26648397/3, 80020-26646714/7, 80020-26645384/8, 80020-26648446/7, y 80020-26646691/5, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 260.292,93.- (Pesos doscientos sesenta mil doscientos noventa y dos con 93/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 115/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 190/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 019/12 C.LyT.A.M.D.J y N° 02/2021 A.M.D.CyJ,

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,

Ordenanza Municipal N° 3497/2016,

ORDENANZA N° 1935/2004 Y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019, DECRETO MUNICIPAL N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "MOTOCUB RIO GRANDE", por un monto de \$ 641.000,00 (Pesos seiscientos cuarenta y un mil con 00/100), representado por la comisión normalizadora vigente integrada por los Sres. Melogno Gabriel Omar D.N.I.N° 27.368.402, Palavecino Mario Facundo D.N.I.N° 27.689.964 y Gonzalez Julian Osvaldo D.N.I.N° 25.797.879.

Que dichos representantes del club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico, con el objeto de poder solventar los gastos que pudieran surgir en la organización de la "Vuelta a la Tierra del Fuego" a realizarse los días 01, 02, 03 y 04 de abril del 2021..

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "MOTO CLUB RIO GRANDE" por un monto de \$ 641.000,00.- (Pesos seiscientos cuarenta y un mil con 00/100) representado por la comisión normalizadora vigente integrada por los Sres. Melogno Gabriel Omar D.N.I.N° 27.368.402, Palavecino Mario Facundo D.N.I.N° 27.689.964 y Gonzalez Julian Osvaldo D.N.I.N° 25.797.879, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 116/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217 - 00185/2021, Trámite N° 361/2021, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21.

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de 02 (dos) baños químicos, utilizados los días 06 y 07 de marzo del corriente año, en el predio del autódromo ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000326/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 7.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000326/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN.>> por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 7.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 117/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00172/2021, Trámite N.º 305/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.EyJ.C, emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la contratación de servicio de baños químicos y la adquisición de caramelos destinados para ser repartidos entre los asistentes al cierre de las "Colonias de Verano 2021", el día 27 de febrero del corriente año

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 259/2021 y 260/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con 00/100 (\$ 34.693,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 259/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN.>> por la suma de Pesos doce mil doscientos con 00/100 (\$ 12.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 260/2021, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (\$ 22.493,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 118/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00160/2021, Trámite N° 241/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos que fueron destinados para el Encuentro Juventudes del Centenario "Somos Presente, Construimos Futuro", realizado el día 21 de febrero del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 200/2021, 201/2021, 202/2021, 203/2021, y 204/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 152.895,00), según lo dispuesto en los

Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 200/2021 a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>>, por la suma de Pesos catorce mil novecientos con 00/100 (\$ 14.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 201/2021 a favor de <<COQUITO S de Tumkiewicz Carlos Daniel>>, por la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 202/2021 a favor de <<RAKELA S.D.H. - PENELOPE>>, por la suma de Pesos diecinueve mil quinientos con 00/100 (\$ 19.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 203/2021 a favor de <<SEDERIA ROSARIO de Rosario Soc. De Hecho de Martinez Monica y Martinez>>, por la suma de Pesos catorce mil quinientos con 00/100 (\$ 14.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 204/2021 a favor de <<ABALLAY MICAELA DANIELA>>, por la suma de Pesos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 85.245,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 119/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0200/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Resolución Municipal N° 2732/2020, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 12 (doce) lunch con bebida.

Que lo solicitado será destinado para el lanzamiento oficial de la tradicional competencia motociclistica denominada "Vuelta a la Tierra del Fuego 2021 - Edición 100 Años de Río Grande", la cual se encuentra organizada por el Moto Club de Río Grande y cuenta con el auspicio del Municipio de Río Grande a través de la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se realizará el día 12 de marzo de 2021 en las instalaciones del Museo Municipal "Virginia Choquintel".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 12 (doce) lunch con bebida destinado para el lanzamiento oficial de la tradicional competencia motociclistica denominada "Vuelta a la Tierra del Fuego 2021 - Edición 100 Años de Río Grande", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00200/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 120/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00201/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de alfajores y frutas.

Que los mismos serán destinados para entregarse en la actividad denominada "Xhorr Ta Naa, Fuerza de Mujer", la cual se llevará a cabo los días 13 y 27 de marzo del corriente año, organizada por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de alfajores y frutas, destinados para la actividad denominada "Xhorr Ta Naa, Fuerza de Mujer", organizada por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00201/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 121/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00202/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. José Antonio TORANZA, D.N.I N° 17.567.159.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la realización del evento ciclistico denominado "XVIII Edición Vuelta a Río Grande", el cual se realizará el día 21/03/2021.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. José Antonio TORANZA, D.N.I N° 17.567.159, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 122/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 204/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Enquadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° "a",

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras : para el traslado aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande para el día 29/03/21, 01 (una) noche de alojamiento, y 04 (cuatro) racionamientos a favor de el Sr. Mariano Enrique TEDESCO, D.N.I N.º 27.150.776 y el Sr. Bruno SARDA D.N.I N.º 34.249.365.

Que los mencionados pertenecen al plantel del Club Atletico River Plate y realizaran pruebas a jugadores de fútbol de nuestra ciudad, desde la categoría 2006 hasta la 2015, en la cancha de césped sintético el día 29 de marzo de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras para el traslado aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande para el día 29/03/21, 01 (una) noche de alojamiento, y 04 (cuatro) racionamientos a favor de el Sr. Mariano Enrique TEDESCO, D.N.I N.º 27.150.776 y el Sr. Bruno SARDA D.N.I N.º 34.249.365., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00204/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0100/2021

VISTO: El Expediente N° 0146/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 0059/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/02/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 5214/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$23.989,91 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 91/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$23.989,91 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 91/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0146/2021.

ARTÍCULO 2º.- PORSECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0101/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 03633/2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º; DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 0138, cuya superficie alcanza un total de 60,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. PEREYRA, MELINA ANDREA, CUIT N.º 27-24812249-3, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA - ZAPATERÍA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "CRECIENDO JUNTOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 03633/2007-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0102/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 03007/2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º; DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 0856, cuya superficie alcanza un total de 90,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. BUETI, RENE LAURO CUIT N.º 20-07852568-2, que funciona en el/los rubro/s, "MERCERÍA - PAÑALERA - TIENDA - CONFECCIONES PARA EL HOGAR - INDUMENTARIA PARA BEBE Y NIÑOS", categoría "05"; que gira bajo la denominación "PAÑALERA GURISITOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 03007/2002-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0103/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 01039/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN D. PERON N.º 0283, cuya superficie alcanza un total de 30,30 Mts2, propiedad de/la Sr/a: BARRIA CALISTO, DORIS GLADYS CUIT N.º 27-92876868-1, en el/los rubro/s: "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (SIN DELIVERY) - VTA. AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ISLA GRANDE ROTISERIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 01039/2021.-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0104/2021

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 1226/2020 de fecha 30/12/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N° 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N° 5810/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 1226/2020 se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", que fuera creado mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de FEBRERO 2021, de las Actas Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de FEBRERO 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 1226/2020, de las Actas Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0105/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N.º 02843/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, LAS-SERRE N.º 0216, cuya superficie alcanza un total de 45,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. VON DER THUSEN RAÚL HOMERO, CUIT N.º 20-27660124-6 que funciona en el/los rubro/s, "TVTA. DE SEGUROS Y PRODUCTOR - ASESORAMIENTOS DE SEGUROS", categoría "03"; que gira bajo la denominación "BROKER SEGUROS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 02843/2018-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0106/2021

VISTO: El Expediente Letra "E" N° 0798/2006; y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad del/la Sr/a: EUGENIO MANCILLA, LUIS RUBEN., CUIT N° 23-18830732-9; que funciona en el/los rubro/s "EMPRESA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA - ALQUILER DE AUTOMOTORES - MAQUINAS Y EQUIPOS - DEPOSITO DE MAQUINAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN"; categoría "02", cuya superficie alcanza un total de 512,00 Mts2; bajo la denominación "EUGENIO SERVICES", sito en el domicilio de la calle FEDERICO ECHELAINÉ N.º 0897, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "CTS GROUP" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 0798/2006-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0107/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 02173/2019; y;
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: MONZÓN, MARCELA LEANDRA; CUIT N.º 27-22759291-0, que funciona en el/los rubro/s "ALMACEN - DIETÉTICA"; categoría "05", bajo la denominación "A GRANEL", sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 0786, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle AV. GRAL BELGRANO N.º 0556, cuya superficie alcanza un total de 215,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 02173/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0108/2021

VISTO: El Expediente Letra "J" N.º 01409/2020, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0543, cuya superficie alcanza un total de 42,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. JEREZ, ALCIRA REBECA, CUIT N.º 27-12930316-1, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN", categoría "03"; que gira bajo la denominación "ANIMAL PARK" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" N° 01409/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0109/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N.º 04096/2017, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO BLANCO N.º 0140, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. SOTOMAYOR, JUAN RAMÓN, CUIT N.º 20-10750328-6, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBRERÍA - VTA. DE ART. DE BIJOUTERIE - VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS - VTA. DE CAR-

BÓN - AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR - FOTOCOPIAS - LIBRERÍA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "LOS NIRES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 04096/2017-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0110/2021

VISTO: El Trámite N° 6285/2021 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la realización de Ferias en establecimientos deportivos municipales, con el objeto de sumar a las actividades autorizadas anteriormente por el COE Provincial. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos durante dichas actividades.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la realización de FERIAS EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0111/2021

VISTO: El Trámite N° 6284/2021 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de la Oficina de Empleo, con el objeto de sumar a las actividades de atención al público y talleres autorizados anteriormente por el COE Provincial. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos durante dichas actividades.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de la OFICINA DE EMPLEO, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de marzo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0112/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 02/03/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 06466/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 14/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. FERREYRA, Héctor Felipe - Legajo N° 2694/8, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2020 hasta el 13/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 14/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. FERREYRA, Héctor Felipe - Legajo N° 2694/8, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2020 hasta el 13/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Río Grande, 09 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0113/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 22/02/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 06716/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 22/02/2021, a sus funciones habituales al Sr. ARGAMONTE, Vidal - Legajo N° 3514/9, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 02/02/2021 hasta el 21/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 22/02/2021, a sus funciones habituales al Sr. ARGAMONTE, Vidal - Legajo N° 3514/9, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 02/02/2021 hasta el 21/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0114/2021

VISTO: La Nota N° 0028/2021 de fecha 17/02/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 6719/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 17/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEVILL MILLALONCO, Blanca Beatriz - Legajo N° 5836/0, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 17/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEVILL MILLALONCO, Blanca Beatriz - Legajo N° 5836/0, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0115/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 17/02/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 06493/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 12/02/2021, a sus funciones habituales al Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge Alejandro - Legajo N° 5213/2, dependiente Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/01/2021 hasta el 11/02/2021,

dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 12/02/2021, a sus funciones habituales al Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge Alejandro - Legajo N° 5213/2, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/01/2021 hasta el 11/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0116/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 26/02/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 06078/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/03/2021, a sus funciones habituales al Sr. MISAN, Héctor Fabián - Legajo N° 5614/6, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 04/01/2021 hasta el 28/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01/03/2021, a sus funciones habituales al Sr. MISAN, Héctor Fabián - Legajo N° 5614/6, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 04/01/2021 hasta el 28/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0117/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 04064/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, DON BOSCO N.º 1082, cuya superficie alcanza un total de 40,00 MTS 2, propiedad del/ la Sr/a. CAPPELARI, ERICA DANIELA, CUIT N.º 27-26035260-7, que funciona en el/los rubro/s, "CONSTRUCCIÓN - REFORMAS Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES - INMOBILIARIA", categoría "02"; que gira bajo la denominación "EC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 04064/2010-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0118/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N.º 03935/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PTE. H. YRIGROYEN N.º 0156, cuya superficie alcanza un total de 250,00 MTS², propiedad de/la Sr/a. ORTIZ, OVIDIO MANUEL, CUIT N.º 20-12343304-2, que funciona en el/los rubro/s, “LAVADERO DE AUTOS”, categoría “02”; que gira bajo la denominación “EL BICHO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N.º 03935/2010-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0119/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 07733/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0788, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS², propiedad de/la Sr/a. SFOGGIA, MARIELA ELIZABETH, CUIT N.º 27-26695369-6, que funciona en el/los rubro/s, “TIENDA – INDUMENTARIA DEPORTIVA – MARRQUINERIA - BIJOUTERIE – ZAPATERIA – LENCERIA – INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS - VTA DE PRENDAS DE CUERO”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “MW INDUMENTARIA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N.º 07733/2019-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0120/2021

VISTO: El Expediente Letra “M” N.º 07548/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR : CAMBIO DE DOMICILIO – BAJA DE RUBRO/S Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de la Firma: MAS QUE PILATES SOCIEDAD DE ECHO, CUIT N.º 30-71621111-4; que funciona en el/los rubro/s “ACONDICIONAMIENTO FÍSICO – VTA. DE BEBIDAS – VTA. DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VTA. DE PRODUCTOS DE DIETÉTICA” categoría “03”, cuya superficie alcanza un total de 199,00 mts²; bajo la denominación de “MAS QUE PILATES”, sito en el domicilio de la calle VENEZUELA N.º 0373, y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO, es en la calle ALBERDI N.º 0241, asimismo solicita la baja de el/los rubro/s, “VTA. DE BEBIDAS – VTA DE PRODUCTOS DE DIETÉTICA”, y amplia rubro/s a, “SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA”; alcanzando una superficie de un total de 116,00 mts², de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N.º 07548/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0121/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 01109/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, EVA PERON N.º 1116, propiedad de/la Sr/a: VILTE, JUAN CARLOS, CUIT N.º 20-36733685-5; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “VILTE JUAN CARLOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 01109/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0122/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01231/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, DOMINGO F. SARMIENTO N.º 2082, cuya superficie alcanza un total de 66,00 Mts², propiedad de/la Sr/a: COÑUECAR QUELIN, JUAN ANDRÉS; CUIT N.º 20-32768593-8, en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR DE KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MULTIRRUBRO DRINK`S”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01231/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0123/2021

VISTO: El Expediente Letra “M” N.º 01112/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 1018, cuya superficie alcanza un total de 54,00 Mts², propiedad de la Firma: MUSTAFA S.A.S; CUIT N.º 30-71684339-0, en el/los rubro/s: “SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR – ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA – VTA. AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIO ESPECIALIZADOS – SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS – FABRICACIÓN DE SANDWICH”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MUSTAFA KITCHEN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N.º 01112/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0124/2021

VISTO: El Expediente Letra “D” N.º 01111/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, ANTIGUOS POBLADORES N.º 0318, cuya superficie alcanza un total de 36,00 Mts², propiedad de/la Sr/a: DEL POZO ZAPATA, RODRIGO ANDRÉS; CUIT N.º 20-94631526-6, en el/los rubro/s: “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “RODRIGO DEL POZO CONSULTORIO ODONTOLOGICO” categoría “03”; que girará bajo la denominación, “RODRIGO DEL POZO CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N.º 01111/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0125/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N.º 01212/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, SEBASTIAN EL CANO N.º 0748, cuya superficie alcanza un total de 222,00 Mts², propiedad de/la Sr/a: GUERREÑO, SONIA BELEN; CUIT N.º 23-30838994-4, en el/los rubro/s: “SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SENIN

SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 01212/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0126/2021

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 0324/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle,- THORNE N.º 0795, cuya superficie alcanza un total de 152,00 MTS 2, propiedad de/la Sr/a. FERNANDES, IVONE, CUIT N.º 27-95470002-5, que funciona en el/los rubro/s, “PELUQUERIA – SALÓN DE BELLEZA – TIENDA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA – PERFUMERÍA Y DE TOCADOR – VTA. DE BEBIDAS SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “IVONN FERNÁNDEZ PELUQUERÍA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 0324/2019-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0127/2021

VISTO: El Expediente Letra “T” N° 01114/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1206, cuya superficie alcanza un total de 26,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: TRIVIÑO, AXEL ERIC; CUIT N.º 20-36733330-9, en el/los rubro/s: “VTA. AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS – VTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VTA. AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “EL PUNTO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N° 01114/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0128/2021

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 01172/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, FACUNDO QUIROGA N.º 3154, cuya superficie alcanza un total de 90,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: FRATTI, JORGELINA DANIELA; CUIT N.º 27-28932295-2, en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS – SERVICIOS PERSONALES N.C.P.”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “BRUNO’S”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 01172/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0129/2021

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 01211/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, BILBAO N.º 0479, cuya superficie alcanza un total de 193,00 Mts2, propiedad de la Firma: PETIT AMI S.A.S; CUIT N.º 30-71684254-8, en el/los rubro/s: “SERVICIOS VETERINARIOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CENTRO VETERINARIO INTEGRAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 01211/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0130/2021

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 02666/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 1097, cuya superficie alcanza un total de 64,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: BRIZZI SALAZAR, LUCAS JESUS; CUIT N.º 23-38088344-9, en el/los rubro/s: “ENSEÑANZA ARTÍSTICAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ESCUELA HNOS BRIZZI” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 02666/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0131/2021

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 0561/2013; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año, al comercio propiedad de/la Sr/a: MENDOZA CABRERA, FLORINDA, CUIT N° 27-94865485-2; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “FAST FOOD 00”, sito en el domicilio legal de la calle DOMINGO F. SARMIENTO N.º 2875, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 0561/2013-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0132/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 02045/1993, RECARATULADO N.º 2350/2020 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 1133, cuya superficie alcanza un total de 630,00 MTS 2, propiedad de/la Sr/a. CATALDO, HORACIO, CUIT N.º 20-18714909-7, que funciona en el/los rubro/s, “NEUMÁTICOS – REP- LUBRICENTRO – ALQUILER DE EQUIPOS DEPORTIVOS – LIBRERÍA Y VINILOS – JUGUETERIA – BATERÍAS – BAZAR-INDUMENTARIA DEPORTIVA – MOTOCICLETAS - BICICLETAS - MARROQUINERÍA”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “GARAGE 1948” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 02350/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0133/2021

VISTO: La Nota N° 0032/2021 de fecha 23/02/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 07018/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CANO, María del Carmen - Legajo N° 4769/4, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 02/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CANO, María del Carmen - Legajo N° 4769/4, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0134/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 01264/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1066, cuya superficie alcanza un total de 44,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: SALDIVIA, CAROLINA ALEJANDRA; CUIT N.º 27-41058913-9, en el/los rubro/s: “LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LAVADERO FLASH”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 01264/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0135/2021

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 01272/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, KENINEK N.º 056, cuya superficie alcanza un total de 20,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: FERNÁNDEZ NEIGUAL, JUANA CRISTINA CUIT N.º 27-92828932-5, en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “VIENTOS DEL SUR” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 01272/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0136/2021

VISTO: El Expediente Letra “Z” N° 01269/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, LISA DE TREJO N.º 0176, propiedad del/la Sr/a: ZAGHIS, RAÚL ANDRÉS, CUIT N° 20-31615792-1; en el/los rubros “SERVICIOS DE IMPRESIÓN - PLOTEADO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “MH. GRAPHIC”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Z” N° 01269/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0137/2021

VISTO: La Resolución S.G.C. N° 0007/2021, de fecha 07/01/2021, adjunta al Expediente de la Letra “J” N° 0001/2021.-

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0448, cuya superficie alcanza un total de 58,05 mts2, propiedad del/la Sr/a: JUÁREZ, ADRIANA NOELIA; CUIT N.º 27-29624118-6, en el/los rubro/s: “ALMACEN - CARNICERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CARNICERÍA TREVELIN”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1° de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION S.G.C. N.º 0007/2021, de fecha 07/01/2021, DONDE DICE “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0448, cuya superficie alcanza un total de 58,05 mts2, propiedad del/la Sr/a: JUÁREZ, ADRIANA NOELIA; CUIT N.º 27-29624118-6, en el/los rubro/s: “ALMACEN - CARNICERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CARNICERÍA TREVELIN”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

DEBERÁ DECIR “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0488, cuya superficie alcanza un total de 58,05 mts2, propiedad del/la Sr/a: JUÁREZ, ADRIANA NOELIA; CUIT N.º 27-29624118-6, en el/los rubro/s: “ALMACEN - CARNICERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CARNICERÍA TREVELIN”; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0138/2021

VISTO: El Expediente Letra “T” N° 01113/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 1344, cuya superficie alcanza un total de 48,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: TARIFA, ESTELA MÓNICA; CUIT N.º 27-34635237-5, en el/los rubro/s: “VTA. AL POR MENOR DE KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES N.C.P.”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “POLIRRUBRO EL DIEZ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N° 01113/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0139/2021

VISTO: El Expediente Letra “A” N.º 05704/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, OFELIA OLGA LISA N.º 0115, cuya superficie alcanza un total de 68,00 MTS 2,

propiedad del/la Sr/a. ARIAS, MARIA BELÉN, CUIT N.º 27-24926775-4, que funciona en el/los rubro/s, “PASTELERÍA – VTA. Y ELABORACION DE PANIFICADOS – VTA. DE BEBIDAS Y EXPENDIO DE CAFÉ”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “CIELO DULCE” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N.º 05704/2015-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0140/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 01265/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, GOLETA MARIA AUXILIADORA N.º 0774, cuya superficie alcanza un total de 98,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: VALDEZ, YÉSICA ELLANA; CUIT N.º 24-33911744-2, en el/los rubro/s: “SERVICIOS DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS AL PASO – VTA. AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. – VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “BOCATA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 01265/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0141/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 01273/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, SARMIENTO N.º 2349, cuya superficie alcanza un total de 83,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: VERA, REINERIO GABRIEL; CUIT N.º 20-34577751-3, en el/los rubro/s: “VTA. AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA – ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS – VTA. AL POR MENOR DE BEBIDAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “AMIGOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 01273/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0142/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01270/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, COMBATE DE MONTEVIDEO N.º 0898, cuya superficie alcanza un total de 300,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: CEPEDA, ANGELEZEQUIEL; CUIT N.º 23-35885245-9, en el/los rubro/s: “SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “ISSER CORRALON”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01270/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0143/2021

VISTO: El Expediente Letra “T” N.º 01271/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 0714, cuya superficie alcanza un total de 160,00 Mts2, propiedad de la Firma: TRANSPORTE FUEGUINOS MONTIEL S.R.L.; CUIT N.º 30-70961528-5, en el/los rubro/s: “SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS – SERVICIO DE MENSAJERÍAS – SERVICIOS DE EMISIÓN DE PASAJES Y BOLETERÍA”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “TRANSPORTES FUEGUINOS MONTIEL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N.º 01271/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0144/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 01301/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 0786, cuya superficie alcanza un total de 52,50 Mts2, propiedad de/la Sr/a: VERA MUÑOZ, SILVIA MARCELA; CUIT N.º 27-21816865-0, en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – VTA. AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P.”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “RUSSELL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 01301/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0145/2021

VISTO: El Expediente Letra “E” N.º 01302/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SANTIAGO OJEDA N.º 0184, propiedad de La Firma: EMEYGE S.A.S, CUIT N.º 30-71638569-4; en el/los rubros “SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS INDUSTRIALES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “EMEYGE S.A.S.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” N.º 01302/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0146/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01303/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, GARIBALDIN,º 3237, propiedad de La Firma: CRISTAL PLUS S.R.L., CUIT N.º 30-71431438-2; en el/los rubros “SERVICIOS DE LIMPIEZA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “CRISTAL PLUS S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01303/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0147/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01266/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, YRIGOYEN N.º 0393, cuya superficie alcanza un total de 36,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: CARTIA, MARIA ALEJANDRA; CUIT N.º 27-22356748-2, en el/los rubro/s: "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MAC ODONTOLÓGIA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 01266/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0148/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 01267/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, VUELTA DE OBLIGADO N.º 2335, cuya superficie alcanza un total de 55,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: VON DER THUSEN, RAÚL HOMERO; CUIT N.º 20-27660124-6, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO - POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VTA. AL POR MENOR DE FRUTAS - LEGUMBRES - HORTALIZAS FRESCAS - VTA AL POR MENOR DE PAPEL - CARTÓN - MATERIALES DE EMBALAJES Y ART. DE LIBRERÍA - VTA AL POR MENOR DE ART. NUEVOS N.C.P. - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ALMACEN CURA GAUCHO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 01267/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0149/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 01390/2012; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: OLLER, YANINA PAOLA; CUIT N.º 23-31970507-4, que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VTA AL POR MENOR DE CALZADOS - VTA. AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA - PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P."; categoría "04", bajo la denominación "NINA", sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0868, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle LASSERRE N.º 0521 cuya superficie alcanza un total de 104,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 01390/2012.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0150/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 04916/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR : CAMBIO DE DOMICILIO + AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y BAJA DE RUBRO/S: del comercio propiedad del/la Sr/a: BUSTO GRACIELA NIDIA, CUIT N° 27-14649584-8; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE BELLEZA - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA - PELUQUERÍA" categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 186,00 mts2; bajo la denominación de "KEEPA", sito en el domicilio de la calle DON BOSCO N.º 0745, y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO, es en la calle AEROPUESTA ARGENTINA N.º 0840 PISO 1, y amplia rubro/s a, "COSMÉTICOS - TALLER DE ENSEÑANZA N.C.P."; asimismo solicita la baja de los rubro/s, "PELUQUERÍA", cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 04916/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0151/2021

VISTO: El Trámite N° 7550/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 03/03/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO MUÑOZ, Paola Alejandra, Legajo N° 4661/2, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 03/03/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO MUÑOZ, Paola Alejandra, Legajo N° 4661/2, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0152/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 12/03/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7568/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/03/2021, a sus funciones habituales a la Sra. CANO, María del Carmen - Legajo N° 4769/4, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 02/02/2021 hasta el 28/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01/03/2021, a sus funciones habituales a la Sra. CANO, María del Carmen - Legajo N° 4769/4, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 02/02/2021 hasta el 28/02/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0110/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0110/2021

PROTOKOLO PARA REALIZACIÓN DE FERIAS EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintos edificios acorde a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades comerciales de productores locales en ferias, expos, etc., que se desarrollen en los establecimientos deportivos de este municipio. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alicación:

Cualquier feria a realizarse en los establecimientos deportivos municipales como:

- Polideportivo Carlos Margalot.
- Polideportivo Margen Sur.
- Polideportivos Juan Manuel de Rosas.
- Polideportivo Islas Malvinas.
- Agentes municipales pertenecientes al sector de la Agencia de deporte.
- Personal directivo de las secretarías intervinientes.
- Emprendedores Locales.
- Personal de Maestranza.
- Niños mayores de 4 años, adolescentes y adultos.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, pelotas, colchonetas, arcos, aros de basquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

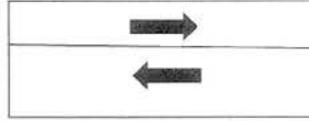
SÍNTOMAS GENERALES



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0110/2021



- Comunicar al vecino que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros vecinos en la espera para ingreso o salida de los establecimientos.
- No están autorizados al consumo de comidas y bebidas con permanencia dentro del predio. La modalidad será take-away. No habrá disposición de mesas y sillas para consumir dentro del lugar.
- En el caso de establecimientos con tribunas, estas permanecerán cerradas para evitar permanencia y aglomeración de personas.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los vecinos. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS:

- Todos los emprendedores deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- Se controlará la temperatura al ingreso del establecimiento.
- Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
- Oídos, mochetos, carteras y abrigos serán guardados en lugar destinado a tal fin.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz **EN TODO MOMENTO**
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración del personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención a higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LOS VECINOS:

- No se permitirá el ingreso a personas que NO estén usando el cubre boca nariz.
- Se controlará la temperatura a toda persona que ingresa al predio.
- Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de basquet, aros de ingreso alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc.). A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

- Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca/nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

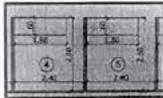
PROTOKOLO: NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos, emprendedores y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades comerciales y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones cocina y auditorios, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyen, sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
- La limpieza y desinfección de las superficies y elementos presentes en el stand se realizará de forma frecuente y lo realizará la persona a cargo del stand.
- Se permitirá 2 personas asignadas a la atención del stand simultáneo en el caso de rubro gastronómico y 1 persona por stand en el rubro general, en este rubro se puede rotar o intercambiar en distintos turnos con otra persona autorizada por el comité que organiza el evento manteniendo la permanencia en el stand de sólo 1 persona a la vez.
- Se permitirá la atención de un solo vecino por puesto de venta manteniendo distancia de 1,5 metros de otras personas y con uso de cubre boca nariz en todo momento para evitar aglomeraciones y la atención simultánea de más de un cliente a la vez.
- Todo el personal que ingresa en los establecimientos deben utilizar en todo momento el cubre boca nariz.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Cada emprendedor tendrá asignado un día y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social, acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Cada actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo la secretaría encargada de la actividad acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los emprendedores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicar por vía telefónica y no asistir al lugar.
- Los emprendedores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- La capacidad máxima de stand estará sujeta a las dimensiones del establecimiento en que se desarrolló la actividad ferial.
- La capacidad máxima de vecinos circulantes en el espacio será de un vecino por stand y podrá variar acorde a las dimensiones del establecimiento en que se desarrolló la actividad ferial.

En las instalaciones del POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT podrá haber un máximo de 120 personas visitantes circulantes entre las dos áreas de exposición (cancha y anexo) Este número no incluye el personal de los stands ni los agentes encargados de la organización del evento. El comité organizador del evento deberá encargarse de no superar este número de personas circulando simultáneamente a los fines de mantener el distanciamiento social adecuado.

- Las medidas mínimas a respetar para cada stand son las siguientes:



- Los pasillos de circulación deben tener como mínimo 3 Metros, con doble sentido de circulación.

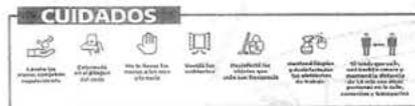
Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

- Distanciamiento social.
- No presentarse a trabajar, realizar actividad deportiva o participar de los eventos si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas etc.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los agentes, emprendedores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soparas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapeos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapeos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canchales, piletas, dispensers de alcohol/jabón, sillas, etc.

Se ventilará los sanitarios. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

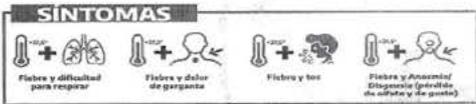
Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0110/2021

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un vecino, emprendedor o agente municipal presentara los siguientes síntomas durante la jornada.



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbio quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tuviste algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, veniste de otra provincia o ciudad argentina, Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas -Evitar reuniones sociales

+info 0800 222 1002 o 107 o 103 argentina.gov.ar/salud/coronavirus



RIO GRANDE, 03 MAR. 2021

Lic. Diego A. López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0111/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0111 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE LA OFICINA DE EMPLEO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acorde a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que enfrenta actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades de atención al público y talleres que se desarrollan en la Oficina de Empleo destinada a jóvenes y adultos menores de 90 años de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Agentes municipales pertenecientes al sector de la Oficina de Empleo. Personal directivo de la Oficina de Empleo. Profesores de computación, costura, artística, peluquería, electricidad, capacitaciones varias y demás talleres programados. Personal administrativo dependiente Oficina de Empleo Personal auxiliar y de maestranza. Adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores menores de 90 años.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar. Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, pelotas, cojinetas, arcos, arcos de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.



Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO:

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario rescatar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- Es preciso que todo el material que se utiliza para desarrollar las actividades y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.

Lic. Diego A. López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0111/2021

- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de granelos, mesas, salones cocina y autoclaves, los elementos usados para las prácticas desechables y talleres incluyendo, sillas, puertas y picaportes, corona y baños. No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas. Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento. La limpieza y desinfección de todos los áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante. Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad en la jornada. Cada actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social. La organización la llevará a cabo el Área de Empleo acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación. Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades. Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos - profesores, instructores y trabajadores de este sector. No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el adolescente o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta tos, por respirabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar. La recepción de los alumnos se realizará por personal de la Oficina de Empleo solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio. Es obligatorio el uso de cubre boca-nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas. En la sala de espera podrá haber un máximo de 7 personas asegurando el distanciamiento de 1,5 m o mas. En la oficina de recepción podrá haber un máximo de 4 personas (2 escritorio con 2 personas en cada uno en forma simultánea). Los profesores deberán permanecer con el cubre boca-nariz durante toda la actividad. Se promoverá el uso de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres. En el Salón 1 se podrá trabajar con un máximo de 12 personas sentadas individualmente, si se empleara el uso de mesones, disminuir la cantidad acorde al tamaño del mesón. Se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies. En el salón 2 se podrá trabajar con un máximo de 13 personas, si se empleara el uso de mesones, disminuir la cantidad acorde al tamaño del mesón. Se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies. En la sala de computación se podrá trabajar con un máximo de 6 alumnos, se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies. En la oficina de Capacitaciones podrá haber un máximo de 3 administrativos. En la oficina de Archivos podrá haber un máximo de 3 administrativos. En la oficina de Intermediación Laboral podrá haber un máximo de 2 administrativos. En la cocina podrá estar un máximo de 2 personas en simultáneo. En el baño podrán estar un máximo de 3 personas en simultáneo. No está autorizado compartir alimentos, bebidas y mate en las instalaciones durante las clases. Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los asistentes. Evitar salidas breves. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados. Ventilación de los ambientes aun en época invernal. Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL A LA OFICINA DE EMPLEO:

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de persona en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres. Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes. Bolsos, mochilas, carteras y otros serán guardados en lugar destinado a tal fin. Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de mama botella ni del mismo vaso. Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- Solo se permitirá el ingreso de adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca-nariz.

Lic. Diego A. López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

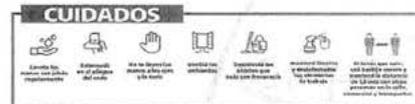
- Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingresar de los establecimientos. Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado. Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos. Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la cola cuando se encolaren en espera ingresar al lugar.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, arcos de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular coláters, dinero, llaves, pelotas etc.). A tal fin se dispondrá de dispensar de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

- Higiene respiratoria: Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel. Distanciamiento social. No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica. Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos. No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate. No saludarse con besos o apretón de manos. No salir. Si presenta acceso de tos incesante taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón. Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas etc. Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán cortar con elementos de protección personal, guantes, gallas y cubre boca-nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común. Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble balde.

Lic. Diego A. López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0111/2021

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de pino uno para cada fase.

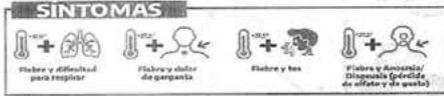
La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispensers de alcohol/jabón, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.
Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACION EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas:



➔ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se lo aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijos quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente a pasos a seguir.

Si tomás algunos de estos síntomas + Historia de viaje fuera del país, Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina, Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

*info
0800 222 1002 | **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 15 de MARZO 2021

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Colegiado de Profesores Públicos
de la Ciudad de Río Grande
NIC SEC Giestón
Cusacalena

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 14/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-01975/2012.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CAIQUEN S.A" propiedad del firma. "CAIQUEN S.A", C.U.I.T Nº 33-54086311-9.

El Trámite Nº 6242/2021, de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "CAIQUEN S.A" propiedad del firma. "CAIQUEN", C.U.I.T Nº 33-54086311-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FIAT, Modelo:FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2012, Motor Nº: 178E80110482839, Dominio: LDG045, bajo la denominación de "CAIQUEN S.A" propiedad del firma. "CAIQUEN S.A", C.U.I.T Nº 33-54086311-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01975/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 15/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-01272/2014.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CAIQUEN S.A" propiedad del firma. "CAIQUEN S.A", C.U.I.T Nº 33-54086311-9.

El Trámite Nº 6238/2021, de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "CAIQUEN S.A" propiedad del firma. "CAIQUEN", C.U.I.T Nº 33-54086311-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 112- RENAULT, Modelo: 949-NUEVO MASTER L1H1 AA, Tipo: FURGON TERMICO SIN REFRIGERADOR, Año: 2013, Motor Nº: M9TA876C012985, Dominio: NLO573, bajo la denominación de "CAIQUEN S.A" propiedad del firma. "CAIQUEN S.A", C.U.I.T Nº 33-54086311-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01272/2014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 16/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-01708/2017.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "KISPAR" propiedad de la Sra. "VALDEZ MARTA DEL VALLE", C.U.I.T Nº 27-13710432-1.

El Trámite Nº 6297/2021, de fecha 02/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "KISPAR" propiedad de la Sra. "VALDEZ MARTA DEL VALLE", C.U.I.T Nº 27-13710432-1, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37- RENAULT, Modelo: VW-KANGOO CONFORT 1.6CD AA DA SVTiPL (600KG), Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2012, Motor N°: K4M-J730Q079758, Dominio: KUZ640, bajo la denominación de "KISPARG" propiedad del firma. "VALDEZ MARTA DEL VALLE", C.U.I.T N° 27-13710432-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01708/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 17/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01343/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L" propiedad de la firma. ABAMAR S.R.L, C.U.I.T N° 30-70886922-4.

El Trámite N° 7044/2021, de fecha 12/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L" propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L, C.U.I.T N° 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: EU-SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2018, Motor N°: 651955W0072838, Dominio: AD133PJ, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L" propiedad de la firma. ABAMAR S.R.L, C.U.I.T N° 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01343/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 18/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01344/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "TANTE SARA S.A" propiedad del Sr. CARENA, Jose Mauricio, C.U.I.T N° 20-23368725-2.

El Trámite N° 5977/2021, de fecha 26/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "TANTE SARA S.A" propiedad del Sr. CARENA, Jose Mauricio, C.U.I.T N° 20-23368725-2, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810-NUEVO FIORINO 1,4 8V, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2018, Motor N°: 327A053268217, Dominio: AC785LL, bajo la denominación de "TANTE SARA S.A" propiedad del Sr. CARENA, Jose Mauricio, C.U.I.T N° 20-233687252, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01344/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 19/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-07247/2019.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "EL PRINCIPE" propiedad de la Sra. ALESSO VILARINO, LILIANA MARIA ALEJANDRA, C.U.I.T N° 27-18587611-5.

El Trámite N° 69651/2021, de fecha 09/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "EL PRINCIPE" propiedad del Sra. ALESSO VILARINO, LILIANA MARIA ALEJANDRA, C.U.I.T N° 27-18587611-5, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 137-VOLVO, Modelo: 699-VM 220 4X2 R, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2018, Motor N°: Y1A036322, Dominio: AC249QI, bajo la denominación de "EL PRINCIPE" propiedad de la Sra. ALESSO VILARINO LILIANA MARIA ALEJANDRA, C.U.I.T N° 27-18587611-5, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-07247/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 20/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01362/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L, C.U.I.T N° 30-71568511-2.

El Trámite N° 05825/2021, de fecha 25/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L, C.U.I.T N° 30-71568511-2, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: GT-SPRINTER 316 CDI FURGON 3665, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2021, Motor N°: 651958W0117366, Dominio: AE608QG, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L, C.U.I.T N° 30-71568511-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01362/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0116/2021

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Febrero de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0117/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00710/2021 <<Pago de factura a favor de la firma GeoCalc TDF>>, Trámite N° 2353/2021, Letra: SPiYSP.DGAT., emitido por la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-0000016 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$161.300,00) presentada al cobro por: <<ZARATE FABIO ADRIAN>> correspondiente a la contratación de servicio profesional idóneo, que evaluara las condiciones del suelo, por los inconvenientes que dejaron inutilizable el campo de juego, por problemas de compactación y drenaje de agua de lluvias, en la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo Municipal;

Que, la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118".-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-0000016 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 161.300,00), presentada al cobro por: <<ZARATE FABIO ADRIAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0118/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00797/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "M.C. GRANJA S.R.L.">>, Trámite N° 3173/2021, Letra: SGC.CEDLYT., emitido por la COORDINACION DE ESPACIO PARA DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-0000079 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 191.762,50) presentada al cobro por: <<M.C. GRANJA S.R.L.>> correspondiente al alquiler de inmueble donde funciona el Espacio de Desarrollo Laboral y Tecnológico y el CIAN durante el periodo enero 2021;

Que, la COORDINACION DE ESPACIO PARA DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118".-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-0000079 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$191.762,50), presentada al cobro por: <<M.C. GRANJA S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0119/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-03532/2020 "Adquisición de elementos de conectividad óptica", Trámite N° 22.079/2020, Letra: MRG-SGC-TIC, emitido por la Coordinación de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera-, 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 44/2020;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 44/2020;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 44/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 44/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 44/2020, referente a la adquisición de elementos de conectividad óptica con el fin de realizar trabajos de reparación en la Red Metropolitana Municipal de datos, solicitada por la Coordinación de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro, como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 22 de diciembre del año 2020, la cual luce a fs. 75/vta., se presentaron ofertas por parte de las firmas "LATINOTCA.COM S.A.", "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y "TDF INFORMÁTICA" del Sr. Alejandro Vivas;

Que, la firma "LATINOTCA.COM S.A." cotizó la totalidad de los renglones solicitados; la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 04, 06, 08, 09 y 20; y por último, la firma "TDF INFORMÁTICA" del Sr. Alejandro Vivas cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción de los renglones N° 11, 12, 18 y 20;

Que, del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 08 de enero de 2021, obrante a fs. 83/vta., surge que las ofertas presentadas por las firmas "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y "TDF INFORMÁTICA" de Alejandro Vivas, brindan cumplimiento a los requisitos formales dispuestos en los puntos 9), 11) y 12) del Pedido de Cotización Oficial, no incurriendo, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas dispuestas en el punto 16) de dicho Pedido de Cotización. Por el contrario, de la mentada Acta se desprende que la oferta presentada por la firma "LATINOTCA.COM S.A." carece del Pedido de Cotización Oficial original remitido por la Dirección General de Compras, toda vez que el efectivamente presentado por el oferente, resulta ser una copia; encuadrando, en consecuencia, en uno de los supuestos de rechazo de las ofertas;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 76/vta., y del Acta de la Comisión de Preadjudicación antes mencionada, surge un empate de ofertas entre las firmas "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y "TDF INFORMÁTICA" de Alejandro Vivas en el renglón N° 01. Asimismo, se desprende que las ofertas presentadas por las firmas "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." en los renglones N° 05, 07, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 y "TDF INFORMÁTICA" de Alejandro Vivas en los renglones N° 02, 03, 04, 06, 08, 09, 14, 15, 16, 17 resultan inconvenientes por superar notablemente el presupuesto inicial estimado;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios solicitó mediante el Acta de fs. 83/vta. la correspondiente mejora de oferta a los oferentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b); "precio inconveniente" y Artículo 34, Inciso 57 "Empate de ofertas";

Que, mediante el Informe Técnico de fs. 82, el Sr. Coordinador de Comunicaciones, Carlos A. Garay manifestó que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con los estándares tecnológicos solicitados por el área;

Que, en consecuencia, el día 13 de enero del corriente año se procedió a la apertura de la mejora de ofertas y se labro la correspondiente Acta de Apertura de Mejora, la cual se encuentra agregada a fs. 88. De dicha Acta surge que únicamente presentó oferta la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", manteniendo los precios ofrecidos inicialmente;

Que, respecto a la falta de presentación de la mejora solicitada por parte de la firma "TDF INFORMÁTICA" de Vivas Alejandro, resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 54, que reza: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original (...).";

Que, por consiguiente y en base a ello, mediante el Acta de Preadjudicación agregada a fs. 90/91, la Comisión de Preadjudicación recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas "LATINOTCA.COM S.A.", "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." y "TDF INFORMÁTICA" de Alejandro Vivas; declarar fracasados los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21; y declarar desierto el renglón N° 20 por no haberse recibido ofertas;

Que, en este sentido el Decreto Provincial N° 674/2011 dispone en su Artículo 26, Inciso 3), Apartado b) que: "Cuando el concurso de precios, licitación privada o pública no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmar participantes

a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación. Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado";

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LATINOTCA.COM S.A.", C.U.I.T. N° 30-70834665-5, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67064351-0, y "TDF INFORMÁTICA" de Vivas Alejandro, C.U.I.T. N° 20-16906366-5, en la totalidad de los renglones cotizados, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 3º- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles;

ARTÍCULO 4º- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 20, en virtud de no haber recibido ofertas;

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en la totalidad de los renglones que integran el Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 02 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0120/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00687/2021 <<Pago de factura presentada por el Sr. AGUILA, Jorge Horacio>>, Trámite N° 26336/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-0000473 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) presentada al cobro por: <<AGUILA JORGE HORACIO>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 7;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-0000473 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), presentada al cobro por: <<AGUILA JORGE HORACIO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0121/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00689/2021 <<Pago de factura presentada por la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia>>, Trámite N° 26356/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000182 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) presentada al cobro por: <<OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 7;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000182 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), presentada al cobro por: <<OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0122/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00686/2021 <<Pago de factura presentada por el Sr. CASERES, Sergio Martín>>, Trámite N° 1572/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-0000228 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00) presentada al cobro por: <<CACERES SERGIO MARTIN>> correspondiente al servicio de ornamentación con materia prima (telas, armado de escenarias, etc) y sistema de sonido e iluminación, como así también el alquiler de pantallas led para el evento denominado "CAPITALES ALTERNAS" con la presencia del Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-0000228 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00), presentada al cobro por: <<CACERES SERGIO MARTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0123/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00792/2021. "Adquisición de Tarjetas SUBE para transporte público de pasajeros", Trámite N° 2379/2021, Letra: MRG-SG-DTP, emitido por la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado a);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;

Las Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo I y 97/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de tarjetas SUBE para el transporte público de pasajeros, solicitada por la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Que, a fs. 01, el Sr. Juan Alberto Cejas, en su carácter de Director de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitó a través de la Nota N° 55/2021, Trámite N° 2379/2021 de fecha 20 de enero del corriente, autorización para proceder a la adquisición de cuatro mil ochocientos (4.800) tarjetas S.U.B.E. para Transporte Público de Pasajeros, por la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$259.200,00);

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, tal como luce a fs. 01;

Que, la presente adquisición resulta de suma importancia para abastecer los puntos de venta de nuestra ciudad, siendo estas indispensables para la movilidad de aquellos usuarios que utilizan el servicio de transporte público de pasajeros en el ejido municipal local;

Que, la repartición solicitante pretende que la adquisición recaiga a favor de la firma Nación Servicios S.A.;

Que, mediante Informe Técnico obrante a fs. 02, emitido por el Sr. Director de Transporte Público, Juan Alberto Cejas, manifiesta la necesidad de adquirir tarjetas SUBE, las cuales serán destinadas a los distintos puntos de venta de la ciudad, para aquellos usuarios que utilizan el transporte público de pasajeros. Continúa diciendo

que la empresa Nación Servicios S.A. es un ente público y que, además, es la única proveedora en el país de estas tarjetas, siendo el único medio de pago disponible en el transporte público de pasajeros;

Que, la naturaleza pública de la firma Nación Servicios S.A. surge de la constancia de su paquete accionario obrante a fs. 52, del Acta Notarial N° 1.022, Escritura Pública N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 05 de Octubre de 2017, la cual tuvo por objeto la fusión por absorción sin liquidación, aumento de capital y reforma del Art. 4, ampliación del objeto social, entre las firmas Nación Servicios S.A. y Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A., obrante a fs. 36/101, de la que se desprende que la firma Nación Servicios S.A. tiene carácter público, toda vez que el Banco de la Nación Argentina ostenta el 99,99% de las acciones que la componen;

Que, la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, estipula en su Artículo 1°, que: "El Banco de la Nación Argentina es una entidad autárquica del Estado, con Autonomía presupuestaria y administrativa...";

Que, de manera concordante, debe considerarse lo normado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Art. 26°, inciso 3, apartado a) el cual señala que podrá contratarse directamente: "entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales";

Que, a fs. 03/05 se encuentra agregado a las presentes actuaciones el presupuesto de la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-62136455-9;

Que, a fs. 09 consta Pedido de Provisión N° 275/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 259.200,00 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100);

Que, a fs. 105/106vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 11/2021, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019 y 66/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 con la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-62136455-9, por la suma de \$ 259.200,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100), en concepto de adquisición de tarjetas SUBE destinada al transporte público de pasajeros, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0124/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03698/2020 <<Adquisición de un mural en el marco del "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer">>, Trámite 23779/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales y mano de obra para la confección de un mural en el marco del "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer" en el puente del orgullo decidente;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1116/2020 y 1117/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 83/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 51.060,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1116/2020, a favor de: <<CARDENAS DIAZ CAMILA FLORENCIA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 32.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1117/2020, a favor de: <<MABAMA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 19.060,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0125/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03633/2020 <<Adquisición de presentes protocolares para el personal de Defensa Civil>>, Trámite 23537/2020, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal 2979/20, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de navajas que serán entregadas como presente protocolar al personal de Defensa Civil en su día;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1096/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 100/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 26.690,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1096/2020, a favor de: <<ANGLER'S AVENTURAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 26.690,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0126/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03891/2020 <<Adquisición de 2 soldadoras y 3 mascarás de soldador para Herrería>>, Trámite 25104/2020, Letra: SPIySP.CSP., emitido por la COORDINACION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos maquinas soldadoras y tres mascarás para soldar para personal de la división herrería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1376/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 92/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$130.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1376/2020, a favor de: <<CONTINENTAL MADERAS SRL>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0127/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04082/2020 <<Adquisición de Pintura Vial para pintado de cordones en calles Santa Fe y Accesos>>, Trámite 26311/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que sean utilizados para pintado de cordones de calles Santa Fe, Viedma, Ushuaia y Posadas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 55/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 106/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 574.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 55/2021, a favor de: <<PINTURERÍA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 574.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0128/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03046/2020 <<Adquisición de equipamiento>>, Trámite 19852/2020, Letra: SPlySP.DGAySP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento mobiliario a efectos de adecuar el espacio de la Secretaría para reuniones virtuales según los nuevos protocolos sanitarios;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1010/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 214/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 176.094,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1010/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 176.094,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0129/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00002/2021 <<Adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas - Mes Enero 2021.>>, Trámite 26668/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal 1/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios durante el mes de enero;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 19/2021, 20/2021, 21/2021, 22/2021, 23/2021 y 24/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 90/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 532.647,91), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 19/2021, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 95/100 (\$ 103.240,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 20/2021, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 96/100 (\$ 96.211,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 21/2021, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 64.906,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 22/2021, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.688,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 23/2021, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 41.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 24/2021, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 219.261,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0130/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00691/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "TIEMPO FUEGUINO SRL">>, Trámite N° 26345/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00001876 de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) presentada al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 8;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00001876 de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), presentada al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0131/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00690/2021 <<Pago de factura presentada por el Sr. BOUCHO, Guillermo>>, Trámite N° 26326/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000032 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$54.000,00) presentada al cobro por: <<BOUCHO GUILLERMO.->> correspondiente a la contratación de servicio de fotografía para la cobertura del evento denominado "CAPITALES ALTERNAS" con la presencia del Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-0000032 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 54.000,00), presentada al cobro por: <<BOUCHO GUILLERMO.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0132/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00840/2021 <<Pago de Factura a favor de la firma "Coquito s" >>, Trámite Nº 3331/2021, Letra: SDS.DGFlyAT, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-0000660 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.200,00) presentada al cobro por: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>> correspondiente a la adquisición de bolsas de fliselina que serán utilizadas para realizar la entrega y distribución de kits de limpieza a todos los comedores comunitarios y merenderos de nuestra ciudad;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-0000660 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.200,00), presentada al cobro por: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0133/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00521/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR" - Período 12/2020>>, Trámite Nº 2173/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 01/100 (\$ 472.724,01);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Diciembre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 01/100 (\$ 472.724,01), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0134/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00523/2021, "PAGO DE FACTURA a favor de la firma TV FUEGO S.A. ejercicio 2021", Trámite Nº 1276/2021, Letra: SGC.DOE., emitido por la DIRECCIÓN OBSERVATORIO ESTADÍSTICO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m); El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/98, 242/89, 864/13, 831/14 y 66/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2021 a favor de: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable para las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0006-02512942 por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 1.478,40) período enero 2021 presentadas al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2021 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 19.588,80) favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0135/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00143/2021 <<ADQUISICIÓN DE BANDERAS ARGENTINAS>>, Trámite 880/2021, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banderas Argentinas que serán utilizadas en fechas patrias importantes como el "Día de la Verdad y la Memoria", "2 de Abril", etc.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 49/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 103/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 49/2021, a favor de: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0136/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00806/2021 <<Pago de Factura a favor de la firma "Vidriera Marcelo">>, Trámite Nº 3528/2021, Letra: SDS.CIC., emitido por la COORDINACION DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 Anexo I y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000011 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 77.210,00) presentada al cobro por: <<ANDRADA ROSANA MARIELA>> correspondiente a la adquisición de cristales laminados que serán colocados en los escritorios de las oficinas y en la mesa de entradas pertenecientes a la Dirección de Intervención Comunitaria;

Que, la COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000011 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 77.210,00), presentada al cobro por: <<ANDRADA ROSANA MARIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0137/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00709/2021 <<Pago de factura a favor de la firma NEXO S.R.L. - Período 09, 10 y 11/2020.->>, Trámite N° 2409/2021, Letra: SPlySP.DOP., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-0000496/754/815 por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.640,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de un equipo fotocopador por los periodos septiembre, octubre y noviembre del 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-0000496/754/815 por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.640,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0138/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00843/2021 <<Pago de factura a favor del Sr. BARRÍA, Sergio-RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRÍA">>, Trámite N° 405/2021, Letra: SPlySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000087 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 96.756,00) presentada al cobro por: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>> correspondiente a la adquisición de respuestos y el servicio de mano de obra correspondiente al vehículo onterno L-69 afectado al Área de la Planta Depuradora;

Que, la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000087 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 96.756,00), presentada al cobro por: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0139/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00923/2021, 0001-00924/2021 y 0001-00925/2021, los trámites N° 4208/2021, 4206/2021 y 4207/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 26/100 (\$ 6.489.220,26), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA 2 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 192.756,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00923/2021.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA 2 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 6.257.565,26), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00924/2021.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA 2 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 38.899,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00925/2021.-

ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0140/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00937/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.", PERÍODO 01/2021>>, Trámite N° 3480/2021, Letra: SFP.SPF., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 Anexo I y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000442 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 237.109,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.>> correspondiente a la contratación de servicio de ingeniería en software y soporte de mantenimiento SIAF2 y STEP correspondiente al mes de enero 2021;

Que, la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000442 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 237.109,00), presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0141/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-03435/2020 "ADQUISICIÓN DE TEST DE DIAGNÓSTICO DE AUTISMO", Trámite N° 22.047/2020, Letra: M.R.G.S.S.D.A. emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 41/2020; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 41/2020; La Resolución S.F.P. N° 060/2021; El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 41/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 41/2020, referente a la adquisición de un (01) test de diagnóstico de autismo, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 060/2021 de fecha 15 de enero del corriente año, se adjudicó el Concurso de Precios N° 41/2020 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70880385-1, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 681.969,80 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100);

Que, a fs. 73 luce nota de fecha 01 de febrero de 2021 emitida por la firma "Rayuela S.R.L." manifestando y solicitando dejar sin efecto la cotización efectuada, puesto que, por inconvenientes con el distribuidor y por problemas imprevistos y ajenos a la firma, no cuenta a la fecha con el bien solicitado a pesar de haber tomado todos los recaudos necesarios para tener en tiempo y forma el perdido, y en consecuencia, poder cumplir con la obligación asumida;

Que, en atención a ello, a fs. 74 de las presentes actuaciones se encuentra agregada la Nota N° 47/2021, emitida por la Coordinación de Administración de la Secretaría de Salud, suscripta por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, mediante la cual solicitó la continuidad de los trámites administrativos pertinentes para la adquisición pretendida, debido a que, el bien objeto del mentado concurso de precios es de gran importancia para dicha Secretaría, ya que el mismo será destinado al "Centro Municipal de las Infancias" que se encuentra pronto a inaugurar;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad en la adquisición, solicito que se autorice el procedimiento de contratación directa;

Que, a raíz de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 41/2020, emitió el Informe de la Comisión de fs. 76/77, del cual surge que en base a un análisis exhaustivo de carácter técnico-legal recomendó desadjudicar el único renglón solicitado, en su totalidad, a la firma "Rayuela S.R.L.", por la suma de \$ 681.969,80 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100); declarar fracasado el mencionado concurso de precios y autorizar, por consiguiente, la contratación directa de lo requerido en el Pedido de Cotización Oficial, bajo los mismos términos y condiciones originarios;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- DESADJUDICAR el único renglón solicitado en su totalidad a la firma "RAYUELA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70880385-1, por la suma de \$ 681.969,80 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100), considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 2°- DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios N° 41/2020, sentado lo expuesto;

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR la contratación directa de lo solicitado en el único renglón que integra el Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 08 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0142/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 47/2021, Trámite N° 4512/2021 de fecha 09 de febrero de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 09 de febrero de 2021, el Sr. TOJEIRO Agustín Nicolás D.N.I. N° 36.645.620 y la SRA. MANZANO Fernanda Soledad D.N.I. N° 37.836.389, titulares de la parcela 13 del macizo 99 de la sección G, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de la parcela resultante del trámite de mensura y división.

Que, la parcela que se requiere generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 52/19 por el profesional Agrimensor José Agustín BURGOS Mat. C.P.A.T.D.F. N.° 13

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela 13 del macizo 99, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a la parcela 13 del macizo 99, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. - Río Grande, 09 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0143/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00860/2021 <<Adquisición de celulares para la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico>>, Trámite 2917/2021, Letra: SGC.SNTyCL, emitido por la SUBSECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de celulares que serán utilizados para las distintas actividades que se desarrollan en la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 127/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 112/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 127/2021, a favor de: <<TORRES EMILIANO GASTON>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 09 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0144/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 017/2021, Trámite N° 1964/2021 de fecha 18 de enero de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 30 de diciembre de 2020, el Sr. Juan Ramón Morales D.N.I. N° 11.858.066, en carácter de apoderado de Clamond Service SRL, propietario de la parcela 01 del macizo 147f de la sección K, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de las parcelas resultantes del trámite de mensura y división.

Que, las parcelas que se requieren generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 22/20 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín, Mat. C.P.A.T.D.F. N° 13, dicho trámite genera las parcelas 1 "a" 15a y 17 "a" 26 del macizo 147f, de la sección K, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 1 "a" 15a y 17 "a" 26 del macizo 147f, de la sección K, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 1, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a las parcelas 1 "a" 15a y 17 "a" 26 del macizo 147f, de la sección K, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 1 del macizo 147f de la Sección K, ubicada

en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

ARTICULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. - Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0145/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial Nº 32;
La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota Nº 09/2021, Trámite Nº1148/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 11 de diciembre de 2020, el Sr Victor Alejandro Canalis DNI Nº23.441.006 y la Sra. Vilma Noelia Disalvo D.N.I Nº 29.533.642, titulares de las parcelas 4 y 5 del macizo 378 de la sección X, de esta ciudad, solicitan el alta provisoria de la parcela resultante del trámite de mensura y unificación.

Que, la parcela que se requiere generar, surge del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente Nº 15/20 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín, Mat. C.P.A.T.D.F. Nº 13, dicho trámite genera la parcela 29 del macizo 378, de la sección X, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela 29 del macizo 378, de la sección X, generada mediante el plano de mensura y unificación de las parcelas 4 y 5, ubicadas en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a la parcela 29 del macizo 378, de la Sección X, generadas mediante el plano de mensura y unificación de las parcelas 4 y 5 del macizo 378 de la Sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTICULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. - Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0146/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial Nº 32;
La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota Nº 018/2021, Trámite Nº1967/2021 de fecha 18 de enero de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 08 de enero de 2021, el Sr. Luis Mariano Basanta D.N.I Nº 24.030.514, titular de la parcela 2 del macizo 131 de la sección E, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de las parcelas resultantes del trámite de mensura y división.

Que, las parcelas que se requieren generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente Nº 20/20 por el profesional Agrimensor Francisco José Bujan, Mat. C.P.A.T.D.F. Nº 04, dicho trámite genera las parcelas 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f del macizo 131, de la sección E, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f del macizo 131, de la sección E, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 2, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a las parcelas 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f del macizo 131, de la sección E, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 2 del macizo 131 de la Sección E, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

ARTICULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. - Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0147/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00991/2021 <<Pago de factura presentada por la firma "Matera construcciones y logística S.A.", período 01/2021>>, Trámite Nº 4630/2021, Letra: SGC.CPT., emitido por la COORDINACIÓN PROMOTORES TERRITORIALES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0001-00000006 por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$115.000,00) presentada al cobro por: <<MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.>> correspondiente al alquiler del camión de carga durante enero 2021, el cual es utilizado para transportar materiales para trabajos a cargo de la Dirección de Promoción Territorial;

Que, la COORDINACIÓN PROMOTORES TERRITORIALES emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-00000006 por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00), presentada al cobro por: <<MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0148/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00928/2021 <<Adquisición de elementos para los festejos del Carnaval Edición 2021>>, Trámite 4225/2021, Letra: SDS.CL., emitido por la COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21 y 504/18;
Resolución Municipal Nº 711/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para la organización de los festejos de carnaval edición 2021, el cual se realizará al aire libre en distintos barrios de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 154/2020 y 153/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 124/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 199.684,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 154/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 89.994,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 153/2020, a favor de: <<CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 109.690,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0149/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00975/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "M.C. GRANJA S.R.L.">>, Trámite Nº 4216/2021, Letra: SGC.DGMGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-00000081 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 191.762,50) presentada al cobro por: <<M.C. GRANJA S.R.L.>> correspondiente al alquiler de inmueble citado en Pelegrini donde funciona el espacio de desarrollo laboral y tecnológico y el CIAM por el periodo de febrero 2021;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-00000081 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 191.762,50), presentada al cobro por: <<M.C. GRANJA S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0150/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00890/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." Periodo 12/2020>>, Trámite N° 2114/2021, Letra: SG.DCYP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001401/ 1404/ 1402 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Diciembre de 2020;
Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 20;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001401/ 1404/ 1402 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0151/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00803/2021 <<Pago de factura presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A.">>, Trámite N° 3203/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-00002246 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 183.642,00) presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>> correspondiente a la derivación de muestras desde el laboratorio municipal a un laboratorio de alta complejidad durante el periodo 12/2020;
Que, la SUBSECRETARÍA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-00002246 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 183.642,00), presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0152/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03728/2020 <<Adquisición de elementos de Trabajo para el área de Coordinación de la Planta de Faena>>, Trámite 23725/2020, Letra: SDEYA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, que serán destinados al área de la Coordinación de la Planta de Faena Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 56/2021 y 57/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 111/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 108.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 56/2021, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 62.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 57/2021, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 45.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0153/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00994/2021 <<PAGO en concepto de tasa a favor de la "AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA" (Parcela 18)>>, Trámite N° 4125/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CATASTRO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la boleta N° 1352652 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 90/100 (\$ 21.216,90) presentada al cobro por: <<AGENCIA RECAUDACION FUEGUINA>> en concepto al pago de tasas del plano de mensura y división de la sección X macizo 2000 parcela 18 correspondiente a tierras del dominio Municipal;
Que, la DIRECCIÓN DE CATASTRO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la boleta N° 1352652 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 90/100 (\$ 21.216,90), presentada al cobro por: <<AGENCIA RECAUDACION FUEGUINA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0154/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00993/2021 <<PAGO en concepto de tasa a favor de la "AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA" (Parcela 16)>>, Trámite N° 4139/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CATASTRO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la boleta N° 1352648 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 42.492,90) presentada al cobro por: <<AGENCIA RECAUDACIÓN FUEGUINA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

Que, la DIRECCIÓN DE CATASTRO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la boleta N° 1352648 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 42.492,90), presentada al cobro por: <<AGENCIA RECAUDACIÓN FUEGUINA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0155/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;

La Ley Provincial N° 32;

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;

La Nota N° 54/2021, Trámite N° 4802/2021 de fecha 11 de febrero de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 11 de febrero de 2.021, la Sra. Celeste Villegas D.N.I. N° 34955378, titular de la parcela 03 del mazgo 91 de la sección G de esta ciudad, solicita el alta provisoria de la parcela resultante del trámite de mensura y división.

Que, la parcela que se requiere generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 52/19 por el profesional Agrimensor José Agustín BURGOS Mat. C.P.A.T.D.F. N° 13

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela 03 del mazgo 91, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a la parcela 03 del mazgo 91, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTICULO 2° - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0156/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00893/2021 <<Pago de Factura a favor de la firma "SARDI S.R.L." correspondiente al mes de enero 2021>>, Trámite N° 3398/2021, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000034 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 230.575,68) presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente al servicio de seguridad en el vivero municipal a fin de resguardar la producción de plantines florales y demás especies arbóreas, brindado en el mes de enero 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000034 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 230.575,68), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0157/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04048/2020 <<Adquisición de elementos para trabajos de emergencia de Defensa Civil>>, Trámite 24806/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos necesarios para intervenciones de emergencia ante diversos eventos adversos que ocurren en la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1372/2020, 1373/2020, 1374/2020 y 1375/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 120/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 31/100 (\$ 57.385,31), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1372/2020, a favor de: <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 12.440,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1373/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 9.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1374/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO CON 71/100 (\$ 11.034,71), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1375/2020, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0158/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03995/2020 <<Adquisición de cartuchos de tinta para equipos de impresión>>, Trámite 25505/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CATASTRO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartuchos de tinta para equipos de impresión que pertenecen a la Dirección de Catastro;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1337/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 118/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 24.540,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1337/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 24.540,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0159/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03715/2020 <<Adquisición de repuestos para radiadores>>, Trámite 23368/2020, Letra: SGC.DI., emitido por el DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de radiador para el pasillo de ingreso a intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1389/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 119/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 28.146,24), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1389/2020, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 28.146,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0160/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03714/2020 <<Adquisición de elementos de electricidad para el área de Educación Vial>>, Trámite 22941/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de electricidad para refacciones en el área de educación vial;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1378/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 117/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$ 24.101,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1378/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$ 24.101,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0161/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00712/2021 <<Pago adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 12/2020 Tribunal Administrativo Municipal de Faltas>>, Trámite N° 15/2021, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-0002849 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 45.435,88) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio adicional de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el mes de Diciembre 2020 en el Juzgado de Faltas;

Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-0002849 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 45.435,88), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0162/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00892/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "EL SUREÑO" Período 12/2020>>, Trámite N° 2166/2021, Letra: SG.DCYP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005761/ 5764/ 5762/ 5763/ 5765/ 5768/ 5766/ 5767 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 362.880,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 52;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005761/ 5764/ 5762/ 5763/ 5765/ 5768/ 5766/ 5767 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 362.880,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0163/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00930/2021 <<Pago de facturas "Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada" Período 01/2021 (ALTOS CONSUMOS)>>, Trámite N° 4213/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 22/100 (\$ 3.132.801,22);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Enero de 2021;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 22/100 (\$ 3.132.801,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0164/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00913/2021 <<Devolución dineraria por doble pago en la Dirección de Rentas - Sr. CAJAL Rafael D.N.I N° 40.147.944>>, Trámite N° 3673/2021, Letra: SFP.SPF., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 24º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 8.371,20) a favor de: <<CAJAL RAFAEL EDUARDO>> DNI N° 40.147.944, el contribuyente realizó un pago doble (en Rentas Municipal y Rapipago) por traslado y corralón municipal por día;
Que, la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 12;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 8.371,20), a favor de: <<CAJAL RAFAEL EDUARDO>> DNI N° 40.147.944, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0165/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00706/2021 <<Pago de factura presentada por la firma "SOMA", Periodo 12/2020>>, Trámite N° 2470/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0103-00001229 por la suma total de PESOS TRES MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.050,00) presentada al cobro por: <<SOMA S.A.>> correspondiente al servicio de recolección de residuos patológicos en el centro municipal para pacientes leves Covid-19 durante el mes 12/2020;
Que, la COORDINACION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0103-00001229 por la suma total de PESOS TRES MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.050,00), presentada al cobro por: <<SOMA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0166/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00342/2021 <<Pago de facturas a favor de la "Cooperativa Electrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada" Periodo 12/2020 (DISTINTAS ÁREAS)>>, Trámite N° 1618/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 838.349,41);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Diciembre de 2020;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 838.349,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0167/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00711/2021 <<Pago adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Periodo 12/2020 Rentas>>, Trámite N° 2302/2021, Letra: SFP. DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º a; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-002851/2850 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 116.835,12) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago adicional de servicio brindado por la Policía de la Provincia durante el mes de diciembre 2020 en la Dirección de Rentas;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-002851/2850 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 116.835,12), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0168/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00856/2021 <<Pago de factura presentada por el Sr. BUSTOS, Jorge Nicolas - Periodo 12/2020>>, Trámite N° 2260/2021, Letra: SDE.yA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-0000082 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente al servicio de camion de carga para traslado de plantines florales, especies arbóreas y herramientas para trabajos de espacios públicos;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-0000082 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0169/2021

VISTO:

EL Expediente N° 0001-01011/2021, "Transferencia a la CPSTF del Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra - Ejercicio 2021" - Tramite N° 4791/2021, Letra: SFP.D.C., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

El Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

La Ley Provincial N° 711 y sus modificatorias;

La Resolución del Directorio de IPAUSS N° 699/07;

El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I;

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondientes al pago de las contribuciones Patronales por Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra durante el período 2021;

Que, dicha solicitud se encuadra según lo dispuesto en la Resolución del Directorio N° 699/07 del 13/11/07 la cual en su Artículo 1° reza: "...ESTABLECER que el organismo que debe efectuar la contribución patronal equivalente al 50 % del haber pleno considerado para determinar el haber de pasividad que en cada caso en particular les corresponde percibir a quienes resulten ser titulares del beneficio de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas creado por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 711, modificada por su par N° 741, es aquel en que, el beneficiario se haya encontrado en actividad al momento de obtener su jubilación...";

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devenga un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- APROBAR los pagos emergentes a favor de: "CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", durante el período 2021, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0170/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00951/2021 <<Pago de Factura a favor de la firma "DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS">>, Trámite N° 1118/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-0000047 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 49.000,00) presentada al cobro por: <<DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS>> correspondiente a la adquisición de insumos medicos indispensables para mantener funcionando el Centro Municipal para Pacientes leves de Covid-19;

Que, la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA" emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-0000047 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 49.000,00), presentada al cobro por: <<DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0171/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00967/2021 <<Pago de factura "Cooperativa Elctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada" Período 01/2021>>, Trámite N° 4393/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 887.345,23);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Enero de 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 887.345,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0116/2021

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS ANEXO A RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021		Incremento	Disminución
1.3 B ATALAYA DE GEORGIA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	31.869.348,60	1.195.870,33
1.4 PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	31.869.348,65	1.195.870,33
1.6 PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	32.954.442,00	-
1.7 SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS EN LAS CALLES SAN MARTIN Y BELGRANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	5.905.000,00	-
1.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	6.813.731,17	-
1.9 REEMPLAZO Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 1ª ETAPA- AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	6.790.000,00	-
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1 Retribución del cargo.	27.990.764,19	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.658.568,69	-
	1.1.5 Contribuciones personales.	641.569,69	-
	1.1.6 Complementos.	42,64	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	940.785,24	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	135.005,90	-
	1.2.5 Contribuciones personales.	1.276.878,21	-
	1.2.9 Complementos.	4,14	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	624.948,00	-
	1.5.1 Alimentos para personas.	2.983,00	-
	1.5.1.1 Alumnos y Titulo.	800,00	-
	1.5.2 Préstamos de Viado.	10.800,00	-
	1.5.3 Contribuciones Familiares.	4.740,00	-
	1.5.3.1 Productos de Artes Graficas.	6.150,00	-
	1.5.3.2 Productos de Papel y Cartón.	618,00	-
	1.5.3.3 Productos de material plastico.	1.161,00	-
	1.5.3.4 Productos de limpieza.	219,00	-
	1.5.3.5 Otros n.e.p.	940,00	-
	1.5.3.6 Elementos de Limpieza.	934,00	-
	1.5.3.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	290,00	-
	1.5.3.8 Utensilios de cocina y comedor.	-	124.550,00
	1.5.3.9 Repuestos y accesorios menores.	1.996,00	-
	1.5.3.10 Otros n.e.p.	6.870,00	-
	1.5.3.11 Otros n.e.p.	9.000,00	-
	1.5.3.12 Otros n.e.p.	-	16.000,00
	1.5.3.13 Servicios de vigilancia.	35.000,00	-
	1.5.3.14 Equipo para construcción.	31.000,00	-
	1.5.3.15 Equipo de oficina y muebles.	124.550,00	-
100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	822.000,00	-
101.1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS	2.9.9 Otros n.e.p.	522.000,00	-
		-	64600,00

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Ingresos, Disminución. Includes programs like CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS, COMUNITARIAS, and FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JUVEN.

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Ingresos, Disminución. Includes programs like SERVICIOS VETERINARIOS, CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CIC), and ESTACIONAMIENTO MEDIO (EEM).

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Ingresos, Disminución. Includes programs like FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JUVEN, ASOCIACIONES CIVILES, CASA MUNICIPAL ABIERTA, and CENTRO DE GESTION Y ATENCION AL VECINO.

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Ingresos, Disminución. Includes programs like SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIO (SEM), FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL, MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA, and CONTROL ANIMAL.

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
102.9 RGA CONTROL ANIMAL	4.3.9 Equipos varios	406.000,00	-
103.0 PARA TODO LO QUE NO ESTE EN OTRO PROGRAMA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1.547.019,79	600.000,00
	1.1.5 Contribuciones patronales	28.876,95	-
	1.1.6 Complementos	8.052,90	-
	1.2.1 Retribución del cargo	1.49	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	493.678,91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	84.253,36	-
	1.2.6 Complementos	156.432,30	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	2.16	-
	2.1.1 Alimentos para personas	16.440,00	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas	91.671,05	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	15.532,05	-
	2.5.8 Productos de material plástico	-	12.000,00
	2.8.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10.506,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	6.796,00	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales	-	115.000,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento	191.762,50	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	230.000,00	-
		42.000,00	-
103.2 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.5.8 Productos de material plástico	348.000,41	27.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p	1.000,00	-
		-	1.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	332.081,00
103.3 INTERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO	3.2.1 Alquiler de edificios y locales	1.000,00	337.081,00
	3.2.9 Otros n.e.p	191.762,50	-
		-	191.762,50
103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	191.762,50	79.762,50
	1.1.5 Contribuciones patronales	830.466,34	-
	1.1.6 Complementos	97.209,71	-
	1.2.1 Retribución del cargo	5,28	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	152.976,18	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	51.908,29	-
	1.2.6 Complementos	225.975,67	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	0,58	-
		102.876,00	-
103.8 SOBERANIA INFORMATICA	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	1.161.536,03	-
		-	250.506,00
103.9 IMPLEMENTACION DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4.3.6 Equipo para computación	-	600.000,00
	4.3.9 Equipos varios	-	17.360,00
		-	617.360,00
11.1 PAVIMENTO CALLE SANTA FE N° SAN MARTIN Y HEREDAS DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	46.587.834,13	-
2.4 MANTENIMIENTO ANUAL DE BUNDEBOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	0,03
103.999 PARA TODO LO QUE NO ESTE EN OTRO PROGRAMA		-	7,03

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
3.7 TENEDOR DE RED PAJUAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	7.633.923,21	-
3.8 ALIADO DE RED PAJUAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	7.633.923,21	-
3.9 ALIADO DE RED PAJUAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	5.342.036,28	-
3.10 ALIADO DE RED PAJUAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	5.342.036,28	-
3.11 ALIADO DE RED PAJUAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	2.325.785,16	-
3.12 ALIADO DE RED PAJUAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	6.121.215,74	-
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Retribución del cargo	-	1.296.149,95
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	369.048,79	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	122.815,04	-
	1.2.1 Retribución del cargo	207.100,00	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	292.460,00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	128.876,00	-
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados	55.117,82	-
	3.7.1 Pasajes	-	55.117,82
		1.142.287,47	840.267,81
		-	8.287.166,31
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	319.490,50	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	19.464,43	-
	1.1.6 Complementos	5,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo	681.667,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	62.504,88	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	260.566,44	-
	1.2.6 Complementos	1,17	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	72.522,20	-
		1.365.192,22	527.795,31
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	634.158,68	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	117.671,78	-
	1.1.6 Complementos	8,14	-
	1.2.1 Retribución del cargo	77.867,79	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	46.325,03	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	212.261,36	-
	1.2.6 Complementos	0,43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	172.476,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	-	63.709,80
		63.709,80	-
		724.120,58	153.728,60
201.0 CATASTRO MUNICIPAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	246.415,68	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	59.621,81	-
	1.1.6 Complementos	4,72	-
	1.2.1 Retribución del cargo	123.331,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	60.630,30	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	148.839,31	-
	1.2.6 Complementos	0,89	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	67.668,00	-
		747.631,17	-
202.0 CONTADURIA GENERAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	246.415,68	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	59.621,81	-
	1.1.6 Complementos	4,72	-
	1.2.1 Retribución del cargo	123.331,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	60.630,30	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	148.839,31	-
	1.2.6 Complementos	0,89	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	67.668,00	-
		747.631,17	-

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	481.672,66	-	-
1.1.3 Contribuciones patronales	196.730,32	-	-
1.1.6 Complementos	7,89	-	-
1.2.1 Retribución del cargo	476.816,58	-	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	50.907,02	-	-
1.2.5 Contribuciones patronales	323.601,21	-	-
1.2.6 Complementos	1,47	-	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	81.548,00	-	-
2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	689.500,00	-	-
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	118.912,00	-	-
2.9.1 Elementos de Limpieza	-	119.912,00	-
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	-	119.912,00
2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	-	680.020,00
	50.020,00	-	-
	7.774.222,75	-	759.832,00
204.0 GESTION TRIBUTARIA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1.655.274,31	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	258.620,73	-
	1.1.6 Complementos	15,51	-
	1.2.1 Retribución del cargo	49.298,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	47.176,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	904.963,21	-
	1.2.6 Complementos	0,12	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	348.138,00	-
	3.1.5 Correo y telegráfico	-	8.371,20
	3.8.9 Otros n.e.p	8.371,20	-
		2.843.948,22	8.371,20
200.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	3.4.4 Contratista, auditor y administración	-	217.109,00
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados	237.109,00	-
		-	237.109,00
206.0 TESORERIA MUNICIPAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	182.804,39	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	35.996,29	-
	1.1.6 Complementos	2,13	-
	1.2.1 Retribución del cargo	213.463,87	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	118.237,70	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	9.720,00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3.500,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	3.600,00
		544.624,10	3.600,00
3.1 PILETA MUNICIPAL, GIMNASIOS, CULTURA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	20.000.000,00
3.3 CANCHA DE Césped SINTETICO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	3.204.619,14
3.4 EDIFICIOS ADMINISTRACION	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	13.175.616,48
3.5 MANTENIMIENTO DE RED SEMAFORICA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	678.874,00
3.6 MANTENIMIENTO DE BARRIDORES ELECTRICOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	678.874,00
30.0 CONTROL INTERNO	1.1.1 Retribución del cargo	-	838.866,45
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	372.065,02	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	54.823,14	-
	1.1.6 Complementos	2,29	-
	1.2.1 Retribución del cargo	372.032,01	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	37.287,40	-	-
1.1.3 Contribuciones patronales	177.080,42	-	-
1.1.6 Complementos	0,86	-	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	54.188,70	-	-
	238.557,38	-	838.866,45
1.1.1 Retribución del cargo	-	4.402.026,58	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	45.743,23	-	-
1.1.3 Contribuciones patronales	15.436,59	-	-
1.1.6 Complementos	1,44	-	-
1.2.1 Retribución del cargo	319.880,78	-	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	11.573,38	-	-
1.2.5 Contribuciones patronales	102.124,69	-	-
1.2.6 Complementos	0,21	-	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	42.923,02	-	-
2.7.1 Productos ferosos	1.800,00	-	-
2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	1.600,00	-
	670.070,44	4.484.826,56	-
2.2.2 Prendas de Vestir	798.697,70	-	-
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	798.697,70	-
	798.697,70	-	798.697,70
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	184.246,04	-	-
1.1.3 Contribuciones patronales	44.115,32	-	-
1.1.6 Complementos	4,29	-	-
1.2.1 Retribución del cargo	382.654,10	-	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	79.844,81	-	-
1.2.5 Contribuciones patronales	196.164,88	-	-
1.2.6 Complementos	1,33	-	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	41.208,00	-	-
	501.290,77	-	-
2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas	210,00	-	-
2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	6.680,00	-	-
2.4.3 Artículos de Caucho	23.156,00	-	-
2.5.8 Productos de material plástico	1.040,00	-	-
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	61.118,00	-	-
2.9.5 Útiles manuales médico, quirúrgico y de laboratorio	-	100.032,00	-
2.9.8 Otros n.e.p	18.488,00	-	-
	101.652,00	-	100.032,00
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	61.833,80	-	-
1.1.3 Contribuciones patronales	8.790,94	-	-
1.1.6 Complementos	3,80	-	-
1.2.1 Retribución del cargo	315.919,01	-	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	58.671,89	-	-
1.2.5 Contribuciones patronales	106.139,04	-	-
1.2.6 Complementos	0,88	-	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	33.780,00	-	-
2.1.1 Alimentos para personas	148.007,47	-	-
2.2.3 Confeciones Textiles	62.200,00	-	-
2.3.3 Productos de Papel y Cartón	1.680,00	-	-
3.4.9 Otros n.e.p	-	52.200,00	-

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución		
307.0 PLANIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL	3.5.9 Otros n.e.p	-	4.240,20		
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	145.438,27	-		
	TOTAL PROGRAMAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL	145.438,27	4.240,20	-	
308.0 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL	1.2.1 Retribución del cargo	193.881,40	-		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	49.354,41	-		
	1.2.5 Contribuciones patronales	59.544,98	-		
	1.2.6 Complementos	2,15	-		
	1.4.1 Asignaciones Familiares	33.430,00	-		
TOTAL PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL	346.242,97	-	-		
309.0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	220.731,58	-		
	1.1.5 Contribuciones patronales	38.747,06	-		
	1.1.6 Complementos	8.053,97	-		
	1.2.1 Retribución del cargo	77.887,79	-		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	50.104,89	-		
TOTAL PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	395.425,29	-	-		
310.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	464.103,28	-		
	1.1.5 Contribuciones patronales	95.279,07	-		
	1.1.6 Complementos	5,30	-		
	1.2.1 Retribución del cargo	109.384,64	-		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	2.732,50	-		
TOTAL PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	671.704,89	-	-		
311.0 SENSIBILIZANDO RGA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	40.249,44	-		
	1.1.5 Contribuciones patronales	264.751,23	-		
	1.1.6 Complementos	153.828,48	-		
	1.2.5 Contribuciones patronales	112.236,01	-		
	1.2.6 Complementos	1,20	-		
TOTAL SENSIBILIZANDO RGA	511.066,36	-	-		
4.1 CENTRO SALUD CHACRA X (PRIMERA ETAPA)	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	24.311.598,28	-		
	TOTAL CENTRO SALUD CHACRA X (PRIMERA ETAPA)	24.311.598,28	-	-	
	4.3 NICHOS PREMOLDEADOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	5.925.000,00	-	
		TOTAL NICHOS PREMOLDEADOS	5.925.000,00	-	-
		4.4 ESPINACO DEPORTIVO MULTIUSO EN CH 2	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	6.523.500,00	-
TOTAL ESPINACO DEPORTIVO MULTIUSO EN CH 2			6.523.500,00	-	-
402.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD			1.1.1 Retribución del cargo	-	36.222.654,87
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo		728.591,78	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales		193.347,30	-	
	TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	921.939,08	36.222.654,87	-	

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	1.1.6 Complementos	11,88	-
	1.2.1 Retribución del cargo	890.048,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	117.279,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	509.378,95	-
	1.2.6 Complementos	8,51	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	225.612,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	4.200,00	-
	2.3.8 Productos de material plástico	16.121,40	-
	2.3.9 Ófimas y materiales electrónicos	29.866,80	13.141,40
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	127.272,80
3.2.1 Alquiler de edificios y locales	121.000,00	-	
3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras	-	226.380,00	
3.2.5 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	226.380,00	-	
3.4.9 Otros n.e.p	-	4.771.108,00	
3.6.4 Multas y recargos	-	26.098,00	
3.9.2 Servicios de vigilancia	-	484.660,00	
4.4 Equipo de comunicación y señalamiento	173.820,60	-	
4.3.6 Equipo para computación	132.750,00	3.841,40	
TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	2.317.937,38	4.844.826,47	-
401.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	113.865,14	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	23.031,36	-
	1.1.6 Complementos	3,01	-
	1.2.1 Retribución del cargo	723.784,35	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	94.406,57	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	231.280,52	-
	1.2.6 Complementos	2,24	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	45.000,00	-
	2.1.1 Alimentos para personas	-	94.357,96
	2.7.4 Herramientas menores	-	45.000,00
2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	185.000,00	
3.4.5 De capacitación	-	96.000,00	
4.3.6 Equipo para computación	-	1.112.781,70	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas	-	745.000,00	
TOTAL DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	1.317.544,61	2.297.210,66	-
401.2 FORMAR JUVENTUDES	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	841.034,80	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	145.598,97	-
	1.1.6 Complementos	14,90	-
	1.2.1 Retribución del cargo	1.043.288,98	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1.12.476,68	-
	1.2.3 Buzos Anual Complementario	6.559,00	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	567.288,33	-
	1.2.6 Complementos	5,47	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	267.112,00	-
	2.1.1 Alimentos para personas	-	267.000,00
2.3.2 Productos de Artes Gráficas	-	348.900,00	
2.3.5 Tinturas, pinturas y colorantes	-	235.909,00	
2.3.8 Productos de material plástico	-	265.900,00	
TOTAL FORMAR JUVENTUDES	3.622.303,06	1.447.519,00	-

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
401.2 FORMAR JUVENTUDES	2.9.1 Elementos de Limpieza	-	230.000,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	1.600.000,00
	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	218.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	135.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	429.000,00
3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-	250.000,00	
3.4.9 Otros n.e.p	-	338.000,00	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas	-	495.000,00	
TOTAL FORMAR JUVENTUDES	-	3.072.999,87	4.633.000,00
401.3 JUVENTUDES X VOS	2.1.1 Alimentos para personas	-	90,00
	2.6.1 Compuestos químicos	-	154.315,00
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	85.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	432.886,00
	TOTAL JUVENTUDES X VOS	-	722.291,00
401.4 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	10.500,00	-
	2.3.5 Tinturas, pinturas y colorantes	-	140.320,00
	2.3.8 Productos de material plástico	13.188,50	-
	2.7.4 Herramientas menores	-	138.600,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	265.000,00
2.9.9 Otros n.e.p	18.500,00	-	
4.3.5 Equipo educativo y recreativo	52.438,20	-	
4.3.9 Equipos varios	-	13.672,00	
TOTAL JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	84,726,70	544.592,00	-
402.1 CENTRO DE FORMACION ARTISTICA	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes	-	1.520,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	35.500,00
	3.4.5 De capacitación	-	384.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	1.468.000,00
	TOTAL CENTRO DE FORMACION ARTISTICA	-	1.998.520,00
402.10 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	-	150.000,00
	2.3.8 Productos de material plástico	-	484.336,00
	2.7.4 Herramientas menores	-	318.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	137.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	8.400,00
3.4.5 De capacitación	-	485.800,00	
3.4.9 Otros n.e.p	-	966.800,00	
TOTAL JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	-	2.044.426,00	-
402.2 CULTURA 360	2.1.1 Alimentos para personas	-	112.800,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes	-	94.000,00
	2.7.4 Herramientas menores	-	94.400,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	126.500,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	215.000,00
3.4.5 De capacitación	-	165.000,00	
3.6.1 Transporte	-	285.000,00	
3.6.9 Otros n.e.p	-	285.000,00	
TOTAL CULTURA 360	-	1.378.400,00	-
402.3 CULTURA SOLIDARIA	2.1.1 Alimentos para personas	-	165.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	165.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	241.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p	-	86.888,00
	TOTAL CULTURA SOLIDARIA	-	657.888,00

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
402.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	248.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	30.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p	-	742.000,00
	3.4.5 De capacitación	-	760.000,00
	3.4.6 Otros n.e.p	-	80.000,00
3.5.9 Otros n.e.p	-	95.000,00	
4.3.9 Equipos varios	-	108.000,00	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas	-	80.000,00	
TOTAL DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	-	2.133.000,00	-
402.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Alimentos para personas	79.558,00	115.000,00
	2.3.2 Productos de Papel y Cartón	800,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico	190,00	-
	2.5.9 Otros n.e.p	-	150.101,64
	2.9.2 Útiles y materiales electrónicos	3.280,00	-
2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	210.000,00	
2.9.9 Otros n.e.p	70.000,00	-	
3.2.9 Otros n.e.p	22.200,00	-	
3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	21.400,00	-	
3.4.7 De cultura y turismo	42.638.414,60	-	
TOTAL FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	42.822.172,60	435.101,64	115.000,00
402.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	-	105.249,96
	2.7.4 Herramientas menores	-	73.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p	-	43.800,00
	TOTAL FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	-	222.050,00
402.7 LA BANDA EN TU CIUDAD	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	756.007,46	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	120.170,30	-
	1.1.6 Complementos	8,97	-
	1.2.1 Retribución del cargo	8.123,53	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	227.232,42	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	86.486,00	-	
TOTAL LA BANDA EN TU CIUDAD	1.198.026,68	-	-
402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes	-	4.662,75
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso	4.567,35	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acobadas	296,30	-
	TOTAL PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA	4.864,35	4.662,75
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	100.565,62	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	39.067,73	-
	1.1.6 Complementos	2,83	-
	1.2.1 Retribución del cargo	77.184,24	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	13.881,90	-
1.2.5 Contribuciones patronales	57.374,66	-	
1.2.6 Complementos	0,78	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares	33.888,00	-	
TOTAL DEPORTE PARA TODA LA VIDA	255.175,74	-	-
403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	416.942,21	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	532.395,27	-
	1.1.6 Complementos	39,36	-
	1.2.1 Retribución del cargo	730.618,16	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	105.861,11	-
1.2.5 Contribuciones patronales	1.139.838,45	-	
TOTAL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	1.999.694,50	-	-

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Pùblicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
402.2 REPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	1.2.6 Complementos	4.34	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	642.674,00	-
TOTAL ANEXO 2 REPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	1.182.450,33	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	227.055,98	-
	1.1.6 Complementos	15,28	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	57.054,24	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	15.997,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	442.578,58	-
	1.2.6 Complementos	0,37	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	229.914,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	119.250,50
TOTAL ANEXO 3 EL NATATORIO ES DE TODOS			
	2.9.5 Órtes menores médico, quirúrgico y de laboratorio	1.396,06	-
	2.9.8 Repuestos y accesorios menores	-	1.396,06
TOTAL ANEXO 4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	779.976,06	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario	7.716,80	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	189.051,43	-
	1.1.6 Complementos	15,87	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	147.002,32	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	28.280,16	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	375.177,49	-
	1.2.6 Complementos	0,45	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	299.340,00	-
	2.1.1 Computación química	-	42.000,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	8.200,00	-
	2.9.5 Órtes menores médico, quirúrgico y de laboratorio	33.800,00	-
	2.9.8 Repuestos y accesorios menores	-	20.740,00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado	63.166,68	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores	-	63.166,68
TOTAL ANEXO 5 COMARZANA			
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	100.000,00	-
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-	100.000,00
TOTAL ANEXO 6 DEPORTE, M CULTURA			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	300.131,81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	65.439,47	-
	1.1.6 Complementos	3,19	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	182.832,30	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	36.115,81	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	171.273,13	-
	1.2.6 Complementos	3,00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	10.148,00	-
	2.2.1 Hilados y Telas	92.346,27	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	35.096.059,14
TOTAL ANEXO 7 BICIENDAS Y COSTANERA			
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	35.096.059,14
TOTAL ANEXO 8 CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - PASAJE ULLAN			
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	2.281.657,52	-
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	2.281.657,52	-
TOTAL ANEXO 9 BICIENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE			
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	24.911.598,25	-

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Pùblicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
502.6 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	1.380.714,44	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	279.081,64	-
	1.1.6 Complementos	18,47	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	548.002,54	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	89.691,91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	815.687,88	-
	1.2.6 Complementos	2,42	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	487.348,90	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes	2.151.615,91	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	1.062.240,15
	2.9.9 Repuestos y accesorios menores	-	1.069.374,88
	3.2.1 Alquiler de edificios y cocas	870.000,00	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	450.000,00	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos	441.990,00	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros	-	1.761.666,00
TOTAL ANEXO 10 COLECCIÓN AUTOMOTRIZ MUNICIPAL			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	891.493,28	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	199.477,18	-
	1.1.6 Complementos	13,26	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	257.027,36	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	106.752,42	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario	4.699,73	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	498.533,98	-
	1.2.6 Complementos	2,92	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	245.088,00	-
	2.2.1 Hilados y Telas	277,10	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	121.394,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos	11.800,80	-
	2.5.5 Tintas, pinturas y colorantes	347.727,40	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes	462.550,80	-
	2.5.8 Productos de material plástico	191.271,50	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso	12.834,20	1.920.000,00
	2.7.1 Productos ferrosos	563.746,10	-
	2.7.4 Herramientas menores	407.325,37	-
	2.7.9 Otros n.e.p	28.011,10	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza	12.394,00	-
	2.9.9 Repuestos y accesorios menores	-	689.392,37
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción	183.380,34	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores	84.909,10	-
	4.3.9 Equipos varios	244.159,59	-
TOTAL ANEXO 11 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	3.895.372,59	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario	37.916,38	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	2.083.911,62	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	1.417.913,31	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	213.817,04	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	4.407.163,88	-
	1.2.6 Complementos	0,81	-
	1.4.1 Reintegraciones Extraordinarias	3.959.539,42	-
TOTAL ANEXO 12 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO			

Secretaría de Finanzas Pùblicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
601.0 EQUIPAMIENTO URBANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	24.571.599,26	-
602.0 EQUIPAMIENTO URBANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	-	9.043.259,84
603.0 INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	2.347.131,76	-
604.0 INTERVENCIÓN DE OBRAS EN MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	2.347.131,76	-
605.0 INTERVENCIÓN URBANA CICLOVÍAS, VEREDAS E ILLUMINACIÓN CALLE THORNE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	13.008.006,70	-
606.0 INTERVENCIÓN URBANA OBRAS MEDIANAS EN ILUMINACIÓN CALLE THORNE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	13.008.006,70	-
607.0 CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	652.673,86	-
608.0 CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - SECCION K- MACIZO 233	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	652.673,86	-
609.0 CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - SECCION K- MACIZO 233	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	3.268.843,28	-
610.0 CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - SECCION K- MACIZO 233	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	2.268.943,28	-
	1.1.1 Reintegración del cargo	-	2.585.467,88
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	261.434,87	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	45.155,63	-
	1.1.6 Complementos	3,14	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	261.910,01	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	63.681,08	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	165.352,74	-
	1.2.6 Complementos	3,14	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	49.920,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	77.200,00
	3.1.3 Gas	-	16.200,00
	3.4.9 Otros n.e.p	112.000,00	-
	3.8.4 Multas y recargos	16.000,00	35.000,00
TOTAL ANEXO 13 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD			
	1.1.1 Reintegración del cargo	-	2.182.467,88
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	82.944.869,53	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	221.378,48	-
	1.1.6 Complementos	110.539,68	-
	1.1.6 Complementos	9,54	-
	1.3.1 Reintegración del cargo	1.242.979,21	-
	1.3.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	65.906,59	-
	1.3.5 Contribuciones patronales	822.309,97	-
	1.3.6 Complementos	1,59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	121.696,00	-
	3.1.3 Gas	-	145.000,00
	3.8.4 Multas y recargos	145.000,00	-
TOTAL ANEXO 14 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	295.096,61	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	95.676,20	-
	1.1.6 Complementos	4,95	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	83.855,44	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	37.895,32	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	155.820,87	-
	1.2.6 Complementos	0,39	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	59.758,00	-

Secretaría de Finanzas Pùblicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
604.0 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.4.1 Asignaciones Familiares	2.283.828,00	-
	2.1.5 Madera, concho y sus manufacturas	3.000,00	-
	2.2.1 Hilados y Telas	27.710,00	27.710,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	121.394,00	121.394,00
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire	898.870,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos	-	3.540.619,90
	2.5.5 Tintas, pinturas y colorantes	34.727,40	34.727,40
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes	462.550,80	462.550,80
	2.5.8 Productos de material plástico	191.271,50	191.271,50
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso	12.834,20	12.834,20
	2.7.1 Productos ferrosos	563.746,10	374.869,10
	2.7.4 Herramientas menores	597.325,37	143.938,94
	2.7.9 Otros n.e.p	28.011,10	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza	12.394,00	12.394,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.000,00	734,86
	2.9.5 Repuestos y accesorios menores	2.096.307,83	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	300.000,00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	95.356,00	-
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-	98.358,90
	3.5.9 Otros n.e.p	-	300.000,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción	183.380,34	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	38.194,00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores	84.909,10	38.194,00
	4.3.9 Equipos varios	-	790.799,47
TOTAL ANEXO 15 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	444.347,20	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	85.779,44	-
	1.1.6 Complementos	6,11	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	244.342,89	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	56.647,81	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	270.387,82	-
	1.2.6 Complementos	1,81	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	68.720,00	-
TOTAL ANEXO 16 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO			
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	3.974.685,97	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario	9.897,12	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	705.197,41	-
	1.1.6 Complementos	44,83	-
	1.2.1 Reintegración del cargo	905.665,96	-
	1.2.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	128.935,87	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1.498.516,97	-
	1.2.6 Complementos	2,89	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	939.960,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	1.440.000,00
	3.6.9 Otros n.e.p	1.440.000,00	-
TOTAL ANEXO 17 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES			
	1.1.1 Reintegración del cargo	75.721,90	-
	1.1.2 Reintegraciones que no hacen al cargo	-	28.389,29

S.F.P. Nº 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Distribución	
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES	1.1.5 Contribuciones patronales	8,656.66	-	
	1.1.6 Complementos	6.42	-	
	1.2.1 Retribución del cargo	163,912.15	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	57,860.98	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	70,998.39	-	
	1.2.6 Complementos	1.65	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares	8,520.00	-	
	2.9.9 Otros n.e.p	-	34,877.60	
	3.4 Premios y gastos de seguros	34,877.60	-	
	TOTAL BANCO DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES		146,531.04	34,877.60
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.2.1 Haces y Telas	12,300.00	12,300.00	
	2.3.1 Papel de escritorio y Cartón	230.00	-	
	2.3.9 Otros n.e.p	8,620.00	8,520.00	
	2.5.9 Productos de material plástico	-	7,800.00	
	2.6.2 Productos de vidrio	2,440.00	-	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,480.00	-	
	2.9.9 Otros n.e.p	11,454.00	11,454.00	
	3.1.6 Conces y telegraf.	800.00	-	
	3.9.9 Otros n.e.p	-	219,491.00	
	3.4.9 De depreciación	35,000.00	-	
	3.4.9 Otros n.e.p	-	97,492.68	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,300.00	-	
	3.5.9 Otros n.e.p	-	39,771.00	
	4.3.9 Equipos varios	8,994.00	10,950.00	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas	-	1,550,000.00		
6.2.1 Préstamos a corto plazo al Sector Privado	-	4,200,000.00		
TOTAL MUJERES EMPRENDEDORAS		62,218.00	1,576,958.68	
51.3 NOSOTRAS PODEMOS	3.4.9 Otros n.e.p	-	27,000.00	
4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	27,000.00	-		
TOTAL NOSOTRAS PODEMOS		27,000.00	27,000.00	
51.4 EMPRENDEDORAS	2.5.9 Productos de material plástico	7,000.00	-	
	3.2.9 Otros n.e.p	219,451.00	-	
	3.4.9 Otros n.e.p	37,638.68	-	
	3.5.3 Otros n.e.p	39,771.00	-	
	4.3.9 Equipos varios	10,950.00	-	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	1,550,000.00	-	
	6.2.1 Préstamos a corto plazo al Sector Privado	4,200,000.00	-	
TOTAL EMPRENDEDORAS		6,054,650.68	-	
52.1 ANORA QUE DE NOS VEN	1.2.1 Retribución del cargo	75,731.90	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	8,054.48	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	20,497.02	-	
	1.2.6 Complementos	0.86	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares	7,820.00	-		
TOTAL ANORA QUE DE NOS VEN		112,504.26	-	
52.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	87,872.37	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	19,867.88	-	
	1.1.6 Complementos	1.64	-	
	1.2.1 Retribución del cargo	358,586.56	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	45,203.69	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	130,814.44	-	
	1.2.6 Complementos	0.99	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares	41,790.00	-	
	TOTAL PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS		644,443.54	-

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Distribución
52.6 NO ESTAS SOLA	3.5.9 Otros n.e.p	50,000.00	50,000.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	50,000.00	-
	TOTAL NO ESTAS SOLA		100,000.00
52.7 RE-TELER	2.5.9 Productos de material plástico	40,000.00	-
	2.7.4 Herramientas menores	-	40,000.00
	2.9.9 Otros n.e.p	40,000.00	-
	3.5.1 Transporte	18,500.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	-	343,600.00
	6.3.0 Equipos varios	300,000.00	-
	TOTAL RE-TELER		343,500.00
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD	1.1.1 Retribución del cargo	92,422.07	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	22,387.77	14,328,448.88
	1.1.5 Contribuciones patronales	3,06	-
	1.1.6 Complementos	803,672.35	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	74,608.26	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	212,387.95	-
	1.2.6 Complementos	1.53	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	124,680.00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	84,000.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	109,400.00
3.1.3 Gas	850,000.00	-	
3.4.9 Otros n.e.p	84,000.00	-	
TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD		1,714,551.96	14,328,448.88
60.0.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo	17,342,108.64	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	174,071.99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	48,976.91	-
	1.1.6 Complementos	4.70	-
	1.2.1 Retribución del cargo	319,880.78	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	13,818.37	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	162,289.22	-
	1.2.6 Complementos	0.20	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	34,900.00	-
	3.1.3 Gas	-	15,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	694,334.90
	3.6.4 Multas y recargos	19,000.00	-
	TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE		17,661,432.84
601.0 ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS	1.1.6 Complementos	283,393.15	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	30,228.54	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	76,688.65	-
	1.2.6 Complementos	0.31	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	9,120.00	-
TOTAL ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS		399,430.65	-
602.0 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	1.2.1 Retribución del cargo	77,867.79	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	45,205.47	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	50,998.91	-
	1.2.6 Complementos	0.41	-
TOTAL COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL		174,071.64	-

S.F.P. Nº 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Distribución	
603.0 DESCURBI RIO GRANDE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	153,092.90	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	33,116.30	-	
	1.1.6 Complementos	3.25	-	
	1.2.1 Retribución del cargo	77,867.79	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	32,878.20	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	80,587.66	-	
	1.2.6 Complementos	0.83	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares	88,470.00	-	
	2.3.2 Productos de Artes Gafas	37,714.00	-	
	2.7.4 Herramientas menores	-	90,833.90	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	58,619.00	-	
	TOTAL DESCURBI RIO GRANDE		565,733.92	90,833.90
	604.1 (+) EMPLEO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	127,384.34	-
1.1.5 Contribuciones patronales		43,008.00	-	
1.1.6 Complementos		4.88	-	
1.2.1 Retribución del cargo		163,178.59	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo		66,358.43	-	
1.2.5 Contribuciones patronales		134,948.87	-	
1.2.6 Complementos	1.99	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares	33,780.00	-		
TOTAL (+) EMPLEO		588,657.19	-	
606.0 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	141,928.43	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	39,101.51	-	
	1.1.6 Complementos	2.88	-	
	1.2.1 Retribución del cargo	135,216.72	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	26,232.42	-	
1.2.5 Contribuciones patronales	113,424.68	-		
1.2.6 Complementos	1.68	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares	84,942.00	-		
3.4.9 De Inspeccion y control de obras	132,334.00	132,334.00		
3.4.9 Otros n.e.p	-	102,334.00		
TOTAL FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA		714,071.92	132,334.00	
608.2 PRODUCCION EN GRANDE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,570,195.41	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	189,842.83	-	
	1.1.6 Complementos	11.81	-	
	1.2.1 Retribución del cargo	124,399.31	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	21,148.88	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	395,421.30	-	
	1.2.6 Complementos	1.94	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares	342,870.00	-	
	2.1.3 Productos Pensarios	-	246,345.28	
	2.2.2 Prendas de Vestir	32,864.00	-	
	2.5.1 Compuets quiericos	661.90	-	
	2.5.8 Productos de material plástico	2,590.00	-	
	2.5.8 Elementos de Limpieza	17,694.28	-	
2.5.9 Útiles y materiales eléctricos	64,780.00	-		
2.5.4 Utensilios de cocina y comedor	14,616.00	-		
3.4.9 Otros n.e.p	378,000.00	-		
4.3.4 Equipo de comunicacion y señalamiento	17,880.00	-		
4.3.6 Equipo para computación	98,250.00	-		
TOTAL PRODUCCION EN GRANDE		2,619,432.58	246,345.28	

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Distribución
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	1.1.6 Complementos	8.53	-
	1.2.1 Retribución del cargo	187,491.82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	48,264.64	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	-	850,000.00
TOTAL ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA		245,765.00	850,000.00
61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	151,091.39	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	31,074.40	-
	1.1.6 Complementos	5.34	-
	1.2.1 Retribución del cargo	228,587.12	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	107,024.87	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	32,688.00	-
TOTAL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		530,467.12	-
61.3 CENTRO DE REHABILITACION MAMA MARGARITA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,412,163.19	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	244,933.65	-
	1.1.6 Complementos	20.90	-
	1.2.1 Retribución del cargo	694,938.37	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	430,125.80	-	
1.2.5 Contribuciones patronales	719,140.85	-	
1.2.6 Complementos	8.55	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares	258,190.00	-	
TOTAL CENTRO DE REHABILITACION MAMA MARGARITA		3,759,522.11	-
61.4 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA MOLECULAR	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	48,472.15	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	7,383.40	-
	1.1.6 Complementos	1.03	-
	1.2.1 Retribución del cargo	205,610.18	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	76,403.22	-
	1.2.6 Complementos	0.41	-
1.4.1 Asignaciones Familiares	8,820.00	-	
TOTAL LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA MOLECULAR		405,760.39	-
61.8 TELESAUD	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,318,626.63	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	321,289.48	-
	1.1.6 Complementos	24.24	-
	1.2.1 Retribución del cargo	466,295.33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	180,534.73	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	727,377.40	-
	1.2.6 Complementos	3.04	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	413,598.00	-
	3.1.3 Gas	3,567,740.57	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	962,219.23	-
1.1.6 Complementos	179,164.78	-	
1.2.1 Retribución del cargo	7,420.80	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	508,343.52	-	
1.2.5 Contribuciones patronales	28,756.96	-	
1.2.6 Complementos	470,173.83	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares	0.99	-	
3.1.3 Gas	777,758.00	-	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles	61,712.00	-	
TOTAL PROGRAMA RGA RESERVAS		61,712.00	61,712.00

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
912.0 PROGRAMA DE FORESTACIÓN Y ARROLADO DE ESPACIOS PÚBLICOS		2456.105,10	61.112,00
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	1.773.141,72	-
1.1.3	Sueldo Anual Complementario	2.715,31	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	393.466,05	-
1.1.6	Complementos.	28,42	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	341.186,68	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	724.901,26	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	466.812,00	-
2.5.1	Compuestos químicos.	-	230.875,69
3.4.9	Otros n.e.p.	74.200,00	-
3.9.2	Servicios de vigilancia.	230.575,88	-
4.3.1	Maquinaría y equipo de producción.	242.488,55	-
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores.	-	242.488,55
5.1.3	Becas.	-	14.400,00,00
5.1.4	Ayudas Sociales a personas.	14.400,00,00	-
912.1 PROGRAMA DE FORESTACIÓN Y ARROLADO DE ESPACIOS PÚBLICOS		15.633.116,32	114.672.064,16
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	3.711.814,42	-
1.1.3	Sueldo Anual Complementario	5.511,84	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	566.966,33	-
1.1.6	Complementos.	33,54	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	144.942,40	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	33.756,81	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	1.071.204,89	-
1.2.6	Complementos.	0,71	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	408.460,00	-
912.2 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO		5.102.010,46	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	263.117,67	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	45.436,18	-
1.1.6	Complementos.	2,67	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	153.599,89	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	64.179,33	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	139.179,86	-
1.2.6	Complementos.	1,39	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	49.622,00	-
92.0 MUNICIPIO PARA TODOS		710.512,49	-
2.1.1	Alimentos para personas.	82.399,34	-
2.9.5	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	85.000,00
3.4.9	Otros n.e.p.	-	17.399,54
93.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL		59.000,00	-
2.3.2	Productos de Artes Gráficas.	59.000,00	-
2.9.6	Repuestos y accesorios menores.	95.400,00	-
93.2 HABITOS SALUDABLES		102.400,00	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	1.404.125,07	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	236.329,84	-
1.1.6	Complementos.	13,90	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	274.823,29	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	178.325,07	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	648.504,71	-

S.F.P. N° 0116/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO		10.000,00	15.000,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores.	10.000,00	-
3.1.3	Gas.	-	89.596,24
3.4.9	Otros n.e.p.	-	15.000,00
3.5.1	Transporte.	-	1.540.000,00
3.5.9	Otros n.e.p.	21.488,96	-
3.8.4	Multas y recargos.	2.500,00	-
4.3.1	Maquinaría y equipo de producción.	15.000,00	-
4.3.9	Equipos varios.	5.390,00	-
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL		2.538.626,34	14.246.677,94
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	379.164,57	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	94.341,65	-
1.1.6	Complementos.	4,84	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	265.826,19	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	76.329,96	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	298.480,05	-
1.2.6	Complementos.	0,94	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	175.002,00	-
3.4.9	Otros n.e.p.	620.000,00	-
902.0 ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS		434.767,14	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	137.102,04	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	31.454,92	-
1.1.6	Complementos.	5,34	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	255.610,18	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	43.527,61	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	134.661,30	-
1.2.6	Complementos.	3,53	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	25.000,00	-
903.0 ATENCION AL VECINO		409.547,68	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	409.547,68	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	71.859,81	-
1.1.6	Complementos.	5,96	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	790.691,97	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	11.391,81	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	250.074,74	-
1.2.6	Complementos.	0,70	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	45.900,00	-
904.0 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.E)		207.504,40	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	409.547,68	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	71.859,81	-
1.1.6	Complementos.	5,96	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	790.691,97	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	11.391,81	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	250.074,74	-
1.2.6	Complementos.	0,70	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	45.900,00	-
904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		207.504,40	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	409.547,68	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	71.859,81	-
1.1.6	Complementos.	5,96	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	790.691,97	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	11.391,81	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	250.074,74	-
1.2.6	Complementos.	0,70	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	45.900,00	-
3.7.9	Otros n.e.p.	22.900,00	-
4.3.9	Equipos varios.	-	127.523,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA		3,14	-
1.2.6	Complementos.	3,14	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	267.678,00	-
63.3 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES		3.065.759,23	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	324.878,17	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	54.124,76	-
1.1.6	Complementos.	3,78	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	52.361,05	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	36.218,80	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	122.278,76	-
1.2.6	Complementos.	0,70	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	67.648,00	-
64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		630.629,59	-
2.9.5	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	85.000,00	5.901.790,00
2.9.9	Otros n.e.p.	-	95.000,00
3.4.2	Máscotas, Sanitarios y Asintomáticos.	-	1.324.710,00
3.4.9	Otros n.e.p.	-	696.000,00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación.	7.942.500,00	-
4.3.3	Equipo sanitario y de laboratorio.	124.040,00	-
64.1 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		833.154,00	-
3.1.4	Teléfonos, telex y telefax.	41.567,80	-
3.5.4	Primas y gastos de seguros.	-	49.067,00
6.0.0	Otras pérdidas de operación.	7.500,00	-
64.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		49.067,80	49.067,80
5.1.1	Energía eléctrica.	-	1.995.440,00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales.	1.320.000,00	-
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras.	635.040,00	-
3.4.6	De informática y sistemas computarizados.	27.500,00	-
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones.	12.900,00	-
800.0 JUZGADO DE FALTAS		995.440,00	4.295.440,00
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	239.172,13	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	69.301,69	-
1.1.6	Complementos.	5,35	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	1.529.841,53	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	242.339,86	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	545.032,33	-
1.2.6	Complementos.	4,09	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	101.964,00	-
2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas.	1.569,13	-
2.3.2	Productos de Artes Gráficas.	2.900,00	-
2.5.1	Compuestos químicos.	3.961,81	-
2.5.5	Tinturas, pinturas y colorantes.	11.056,83	-
2.5.8	Productos de materia plástica.	-	128,66
2.6.1	Productos de arcilla y cerámica.	1.429,00	-
2.7.1	Productos ferrosos.	30,00	-
2.7.9	Otros n.e.p.	9.960,00	-
2.9.1	Elementos de Limpieza.	1.130,21	-
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	9.200,00	-
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos.	-	39.071,70
44.335.00		-	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		204.406,99	127.523,00
3.3.2	Productos de Artes Gráficas.	20.290,00	-
2.9.6	Repuestos y accesorios menores.	81.735,00	-
3.3.9	Otros n.e.p.	3.000,00	-
905.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA		105.022,00	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	85.144,42	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	20.213,31	-
1.1.6	Complementos.	3,41	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	144.792,82	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	37.888,82	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	89.827,16	-
1.2.6	Complementos.	1,81	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	24.000,00	-
906.0 EVENTOS Y ADASAJIOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		339.729,29	-
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	345.294,51	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	70.665,64	-
1.1.6	Complementos.	9,06	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	480.263,04	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	53.609,30	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	248.096,21	-
1.2.6	Complementos.	2,10	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	74.088,00	-
2.1.1	Alimentos para personas.	7.263,00	-
2.3.2	Productos de Artes Gráficas.	9.500,00	-
2.6.1	Productos de arcilla y cerámica.	7.800,00	-
2.7.4	Herramientas menores.	-	43.236,52
2.7.9	Otros n.e.p.	300,00	-
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	13.139,00	-
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor.	5.234,82	-
906.1 EVENTOS Y ADASAJIOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		314.323,59	43.236,52
1.1.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	342.089,47	-
1.1.5	Contribuciones patronales.	74.791,73	-
1.1.6	Complementos.	62.709,46	-
1.2.1	Rebucción del cargo.	357.130,66	-
1.2.2	Rebucciones que no hacen al cargo.	47.066,74	-
1.2.5	Contribuciones patronales.	254.209,78	-
1.2.6	Complementos.	23.932,78	-
1.4.1	Asignaciones Familiares.	96.490,00	-
2.1.1	Alimentos para personas.	-	5.796,55
2.3.3	Productos de Papel y Cartón.	1.419,90	-
2.5.1	Compuestos químicos.	450,30	-
2.9.1	Elementos de Limpieza.	3.932,30	-
908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS		262.017,24	44.497,73
3.2.9	Otros n.e.p.	-	44.497,73
3.4.9	Otros n.e.p.	64.000,00	-
3.7.1	Pañales.	45.247,73	-
3.7.2	Vidrios.	2.290,00	-

S.F.P. N° 0116/2021

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO > RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 116/2021

PROGRAMA	PROYECTO	FINES presupuestarias	Incremento	Disminución
909.1 AJUNTOS EN EL CENTENARIO 2021				
	1.1.6 Complementos.		104.427,74	44.427,73
	1.2.1 Restitución del cargo.		236.178,10	
	1.2.2 Restituciones que no hacen al cargo		16.951,97	
	1.2.5 Contribuciones patronales.		50.054,33	
	1.2.6 Complementos.		0,46	
	3.4.9 Otros n.e.p.		504.000,00	
909.2 NOSOTROS MALVINAS				
	1.1.2 Restituciones que no hacen al cargo		36.143,61	
	1.1.5 Contribuciones patronales.		24.172,98	
	1.1.6 Complementos.		1,79	
	1.2.1 Restitución del cargo.		222.345,18	
	1.2.2 Restituciones que no hacen al cargo.		30.493,74	
	1.2.5 Contribuciones patronales.		107.605,68	
	1.2.6 Complementos.		3,04	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.		10.820,00	
	3.1.6 Servicio de distribución de boletas, cargos, asignaciones, etc.		38.250,00	
	3.2.9 Otros n.e.p.			38.250,00
910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO				
	1.1.2 Restituciones que no hacen al cargo.		178.970,05	
	1.1.5 Contribuciones patronales.		44.789,73	
	1.1.6 Complementos.		3,79	
	1.2.1 Restitución del cargo.		289.469,31	
	1.2.2 Restituciones que no hacen al cargo.		66.924,31	
	1.2.5 Contribuciones patronales.		169.596,61	
	1.2.6 Complementos.		2,41	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.		66.239,00	
	3.2.9 Otros n.e.p.			264.000,00
	3.3.9 Otros n.e.p.		264.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.		336.000,00	
TOTAL SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO				
			1.052.656,21	194.300,00
TOTAL RESOLUCIÓN N° 0116/2021				
			4.127.715,03	441.207,73

RÍO GRANDE, 01 DE FEBRERO DE 2021.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021.

Llácese a Licitación Pública N° 02/2021, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios de los meses de marzo y abril del 2021; solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 15/03/2021, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 12/03/2021. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/3/ 2964449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
DGD

[Firma]
Compras
Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 005/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00217/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 20/2020; Decretos Municipales N° 0398/2020 y sus Anexos, y Decreto Municipal N° 0047/2021.

El Trámite N° 6257/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores de dicho Programa.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0047/2021, se aprueba la continuidad del Programa de Vinculación Social y Productiva para el presente año, con una vigencia a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, inclusive.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-APROBAR las Actas Acuerdo, suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00217/2021.

ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de febrero, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de marzo de 2021.

DÍAZ

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0199/2021

N° 0199/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° 0199/2021
 Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO DE VIVIENDA PROGRAMA FEDERAL

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. FEDERICO JORGE GREVE** DNI N° 26.690.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **LAYSECA DIAZ, CECILIA DEL CARMEN** D.N.I N° 92.620.197 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 116 N° 689 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Sra. **LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de **ADJUDICATARIA EN VENTA**, la suma de **\$ 370.000,00 (Pesos trescientos setenta mil)**, por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de **Los Cisnes** identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "100", Parcela: "41", calle **S/Nombre 116 N° 689** de esta ciudad de Río Grande.-----

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.-----

TERCERA: La Sra. **LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen** reconoce adeudar a **EL MUNICIPIO** en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en una (1) cuota de **PESOS \$ 370.000,00 (pesos trescientos setenta mil)**. La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. **LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen** quede notificada del presente Convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.-----

CUARTA: Queda terminante Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos a la adjudicataria. Cualquier situación de hecho que sea constatada por El Municipio, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que El Municipio proceda a la desadjudicación del inmueble.-----

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. **LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por **EL MUNICIPIO**.-----

SEXTA: La Sra. **LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el **MUNICIPIO** proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2018.-----

Layseca
 92620197

Dr. Federico Jorge Greve
 Subsecretario de Participación Ciudadana
 Municipio Río Grande

ADENDA
Acta Acuerdo
Resguardo de Vivienda

0199

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. Federico Jorge Greve**, DNI N° 26.690.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **Layseca Diaz Cecilia del Carmen** DNI N° 92.620.197, con domicilio real y constituido en calle Miza L Lote 19 s/n B° Esperanza de esta ciudad, denominado en adelante **EL ADJUDICATARIO** acuerdan en celebrar la presente Adenda del Acta Acuerdo de Resguardo de Vivienda, a través del cual se le otorgara la vivienda ubicada en **Parcela 11 del Macizo 511 de la Sección "X"** en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse un error en el enunciado donde dice: Sra. Layseca Diaz Cecilia del Carmen **deberá decir:** Sra. Layseca Diaz Cecilia del Carmen.

----- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de **AGOSTO** de 2016.-----

[Firma]
 FIRMA

[Firma]
 Dr. Federico Jorge Greve
 Subsecretario de Participación Ciudadana
 Municipio Río Grande

Layseca
 ACLARACIÓN

92620197
 D.N.I.

N° 0199/2021



ACTA ACUERDO DE VIVIENDA

0199

"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"

En la Ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y la Sra. LEYSECA DIAZ CECILIA DEL CARMEN D.N.I. N° 92.620.197, con domicilio real y constituido en Mza L Lote 19 s/n B° Esperanza de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado de -modo provisorio- como Parcela 11 Macizo 511 de la Sección X, sito en calle sin nombre 116 N°689 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a la vivienda social construida bajo el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, deberá ocupar la vivienda otorgada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación de la VIVIENDA, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá hacer ocupación efectiva de la vivienda, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar local comercial, locaciones y/o comedatos, ni ceder la vivienda, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a dejar sin efecto ACTA ACUERDO.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis

FIRMA
21/3/2021

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

ACLARACIÓN
92.620.197
D.N.I. N°

DECRETO N° 0201/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0201 /2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	LABORDE, GEORGINA ELISABETH	23.256.975	LUO 164

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0207/2021

U S PAK. LUZ

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0207 /2021

Régimen Especial de Cobro Código Tributario Municipal - Parte General Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI Artículo 147°

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ARAVENA, DORALISA MABEL	10.743.178	00002548

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0208/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0208 /2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	BARRIA PAILLACAR, Paola Jacqueline	19.000.859	NRD - 702

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0209/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0209 /2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	OJEDA BARRIENTOS, RAÚL ALBINO	19.002.663	AE - 296 - MF


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0210/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0210 /2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	CAMACHO, SILVIA SUSANA	25.218.837	AE - 055 - HN


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0212/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

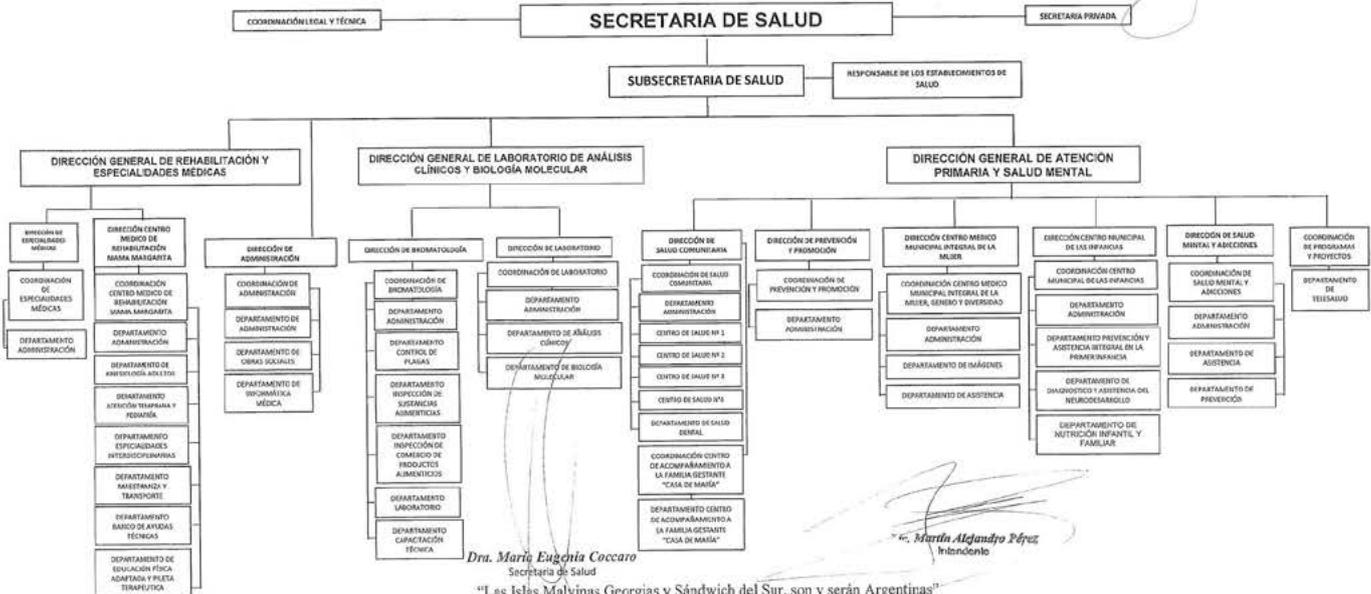


Municipio de Río Grande 09 MAR. 2021

Tierra del Fuego

ANEXO I- DECRETO MUNICIPAL N° 0212 /2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez, Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande




Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0213/2021

Logo of the Municipality of Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2019

UZ13

N° 0436/2019

Ordenanza Municipal N° 3025/12

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther D.N.I. N° 16.240.008, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N°3968 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sra. PEDRAZA, Gladys Esther se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del "Barrio del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección "F", Macizo: "215", Parcela: "8", calle Río Grande N° 3968 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. PEDRAZA, Gladys Ester reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obligan a amortizar en un plazo de (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$2055,56). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

QUINTA: se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: La Sra. PEDRAZA, Gladys Esther se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del Inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del año 2013.

Handwritten signature of Gladys Esther Pedraza
 N.º Dependencia de la Subsecretaría de Participación Ciudadana Municipio de Río Grande

Handwritten signature of Gladys Esther Pedraza
 ESTHER PEDRAZA
 16.240.008

N° 0213/2021

Municipio de Río Grande

ACTA ACUERDO DE VIVIENDA MUNICIPAL

0213

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Jorge Greve D.N.I. N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y la Sra. PEDRAZA GLADYS ESTHER D.N.I N.º 16.240.008, con domicilio real y constituido en la calle Moyano N° 1175 de esta ciudad, en adelante "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Vivienda Municipal, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega a EL BENEFICIARIO la vivienda situada en el predio fiscal sujeto a mensura definitiva identificado catastralmente como Parcela 08 Macizo 811 de la Sección F, sito en calle Río Grande Puerta N° 3968 de esta ciudad, a los efectos de que EL BENEFICIARIO realice todos aquellos actos tendientes a la ocupación y posesión de la vivienda.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO deberá hacer Ocupación efectiva debiendo habitar en forma inmediata la vivienda entregada por EL MUNICIPIO comprometiéndose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la misma sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien inmueble otorgado.

TERCERA: Cualquier impedimento que obstaculice la habitación permanente e inmediata de la vivienda entregada, deberá ser comunicada de forma contemporánea en la Dirección de Tierras Fiscales del Municipio, caso contrario, y constatada la no ocupación por parte de EL BENEFICIARIO, se dejará sin efecto la presente.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al BENEFICIARIO. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la Ocupación por parte de personas ajenas al BENEFICIARIO y a quienes fueran declarados como colohabitanes, producirá sin mas trámite, la rescisión del presente.

QUINTA: La vivienda entregada no cuenta con la instalación de cañerías de gas, ni provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, quedará exclusivamente a cargo de EL BENEFICIARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

SEXTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL BENEFICIARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEPTIMA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y piletta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

OCTAVA: EL BENEFICIARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 20 días del mes de ... del año dos mil dieciséis.

Handwritten signature of Gladys Esther Pedraza
 FIRMA

GLADYS ESTHER PEDRAZA

ACLARACIÓN

16.240.008

D.N.I.

Handwritten signature of Dr. Federico Jorge Greve
 Dr. Federico Jorge Greve
 Subsecretario de Participación Ciudadana

DECRETO N° 0216/2021



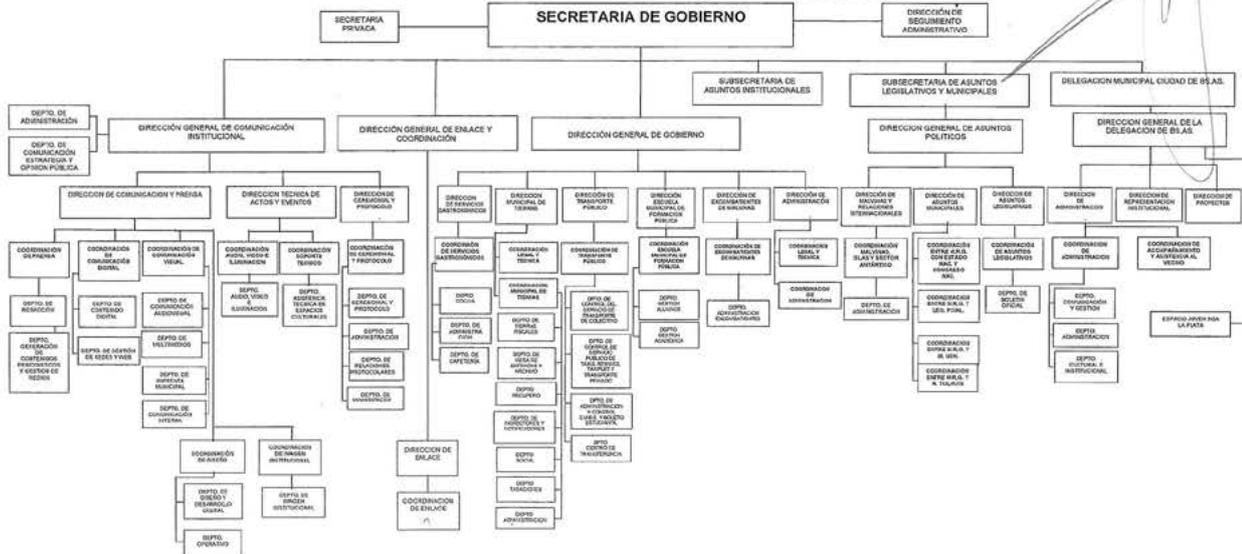
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

10 MAR. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2021

2021 - Año del Centenario de la Ciudad Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidang Lopez Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

v. María Alejandra Pérez
Mendelita

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0225/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0225/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	17.2.1.0	\$1.253.953,05

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	312/0	PLAN NACIONAL ORGANIZAR	2.9.9	\$428.961
	312/0	PLAN NACIONAL ORGANIZAR	3.9.9	\$824.992,05

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Raúl Homero VON DER THUSEN
PRESIDENTE DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 1027/2021

1027

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Sr. Julio Jorge Solís, D.N.I. N° 20.723.006, representado en este Acto por el Sr. **FACUNDO NAHUEL SOLÍS**, D.N.I. N° 38.088.460 con domicilio en la calle Piedrabuena N° 1189 de nuestra ciudad, y según Escritura Número Cuarenta y Tres, en adelante **EL LOCADOR**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en Calle Sabastiano El Cuyo N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, un Galpón de 12,50 mts. de frente por una superficie de 50 mts. de largo, en un terreno de 625 Mts², ubicado en la calle Piedrabuena N° 1171 de la ciudad de Río Grande, el mismo está construido con paredes laterales, de frente y fondo con bloques de 20cm., cuenta con una entrada con portón metálico, cuyas dimensiones son de 573 Mts², además consta en su interior de dos (02) baños (inodoro y lavamanos), un sector de cocina (01) seta de 02 hornallas, bajo mesada y termotanque de 110 lts., un (01) cambiador, un (01) depósito y un (01) salón de usos múltiples, un (01) calefactor de 3500 lts. y un (01) equipo de calefacción de 60.000 kts.; el cual será utilizado como depósito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo Social. Imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de un depósito anexo dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo Social, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. **EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquél forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual, en la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$ 170.000,00) para el 1° (primer) año del 01/01/2021 al 31/12/2021 y por un valor mensual de pesos doscientos veintinueve mil quinientos con 00/100 (\$ 229.500,00) para el 2° (segundo) año del 01/01/2022 al 31/12/2022, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$ 4.794.000,00). Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta corriente perteneciente a **EL LOCADOR**, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.

Se deja expresa constancia que el Sr. Solís, Facundo Nahuel realizará la gestión de cobro y extenderá las facturas correspondientes por cuenta y orden del locador.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 1° de enero del año dos mil veintinueve (2021), venciendo el día 31 de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los primeros seis (6) meses desde su vigencia, debiendo en ese caso, notificar en forma fehaciente a **EL LOCADOR**.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello derivan y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (terno tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobro de indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintinueve.

FACUNDO NAHUEL SOLÍS
D.N.I. N° 38.088.460

Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1030/2021

1030

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Sr. Julio Jorge Solís, D.N.I. N° 20.723.006, representado en este Acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sabastiano El Cuyo N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Cristian Mario BELMAR FIGUEROA, DNI N° 52.706.579, con domicilio real y legal en calle Edison N° 1105 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios que consistirán en realizar tareas de asistencia, recepción y registro de toda documentación ingresada, como asimismo la atención al vecino; en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará a su vez una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1031/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma PUNTO DOXA S.R.L. representada por el Gerente Sr. Alfredo Carlos SANTOS, D.N.I. N° M8.627.316, de profesión Licenciado en Sociología, con domicilio real y legal en la calle Solís N° 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y

que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL

LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020

PUNTO DOXA S.R.L.
Sr. ALFREDO C. SANTOS

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1032/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Retamar José Luis, D.N.I. N° 33.449.843, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en la calle Sin Nombre 371-Casa N° 715 de la ciudad Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete asesorar en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria y en tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 252.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020

RETAMAR JOSÉ LUIS
Contador Público (CUBI)
C.P.C.E.T.F. N° 3 Folio 138

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1034/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1034

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Daiana Isabel ALVAREZ CRAISE D.N.I. N° 34.375.870, con domicilio real y legal en calle Eva Perón N° 604-Piso 1º-Dpto. 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, recibiendo la documentación ingresada al área, además de asistir al Departamento de Tierras en el análisis de expedientes y legajos a fin de dar conformidad con el curso administrativo correspondiente, asimismo asistir en la realización de relevamientos de las distintas secciones de la ciudad, en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acredite la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 1035/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1035

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Aquilín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. N° 12.948.451, con domicilio real y legal en calle VUKASOVIC 3029, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de MATEMATICAS, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$66.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma]
Dr. Gonzalo Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1036/2021

J.C. Dirección de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1036

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. N° 21.747.175, con domicilio real y legal en calle PATAGONIA 545, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DIBUJO, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (PESOS DIECISÉIS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo, y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020. --



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1037/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1037

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CACERES, PAULA, D.N.I. N° 37.309.131, con domicilio real y legal en calle LÉLOIR 277, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GESTIÓN DE PROYECTOS, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$15.400,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$37.400,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 10 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2021. --



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1038/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
1038

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1038

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. RUIZ PERALTA Ana Jainen D.N.I N° 34.375.101 con domicilio en calle Milton Roberts N° 3030 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el área, atención al público tanto presencial como telefónica, atención a proveedoras, en el Área del Departamento de Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, como así también brindar su presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera; LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanquen, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndola a costo que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -


RUIZ PERALTA ANA JAINE
D.N.I. N° 34.375.101


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 1058/2021

ACTA ACUERDO

1058

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 1° día del mes de Marzo de 2021, en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego López, ambos "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande por una parte, y por la otra, el Sr. Raúl Néstor Toledo D.N.I. 10.535.775, en calidad de Secretario Adjunto y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, el Sr. Del Estal Diego Emilio D.N.I. 27.640.354 y el Sr. Villafañe Daniel Oscar D.N.I. 31.932.153 ambos en calidad de miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, se reúnen y deciden establecer las cláusulas expuestas a continuación:

PRIMERA: Las partes firmantes acuerdan incorporar en los siguientes tramos el saldo total del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, cuyo valor asciende a PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 1.579,75), que fuera convenido en la Cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 14 de marzo de 2019, registrada bajo el número 14868 y aprobada mediante Resolución Municipal N° 1713, a la parte fija de la clase 1 (uno) que perciben como remuneración normal los empleados de Obras Sanitarias Municipal, según lo establecido a continuación:

TRAMO 1: Incorporar en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 645,00) del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, a la parte fija de la clase 1 (uno) en carácter de retroactivo, a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de febrero de 2021, estableciéndose la misma en PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 7.039,95) y quedando como saldo remanente del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018 en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 934,75).

TRAMO 2: Incorporar la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 640,00) del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018 a la parte fija de la clase 1 (uno), a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de marzo de 2021, estableciéndose la misma en PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 7.679,95) y quedando como saldo remanente del denominado ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018 en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 294,75).

TRAMO 3: Incorporar el remanente del ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 294,75) a la parte fija de la clase 1 (uno), a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de septiembre de 2021, estableciéndose la misma en PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 7.974,70).

SEGUNDA: Incrementar en PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) la parte fija de la clase 1 (uno), a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de septiembre de 2021, estableciéndose la misma en PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 8.474,70).

TERCERA: Las partes acuerdan que a partir de los haberes que se devenguen desde el 1 de febrero de 2021, el Adicional por presentismo se calculará en un porcentual equivalente a un 35 % (treinta y cinco por ciento) y calcularse sobre la parte fija del agente, según la Escala Salarial Vigente.

CUARTA: Las partes acuerdan que a partir del corriente año, el Premio Anual Vacacional se calculará en un porcentual equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) a calcularse sobre la parte fija del agente, según la escala salarial vigente.

QUINTA: Las partes acuerdan incrementar las asignaciones familiares con vigencia a partir del 1 de febrero de 2021, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior al presente respecto de dichas asignaciones, estableciendo los siguientes valores:

Asignación por hijo PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-).

Asignación por hijo con discapacidad PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 9.165.-).

Asignación Pre-natal PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-).

SEXTA: Las partes acuerdan incrementar en un 100% el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar" a partir del ciclo escolar 2021.

SEPTIMA: En función de los avances realizados durante la discusión paritaria, las partes se comprometen a conformar una mesa técnica de trabajo a fines de continuar evaluando y discutiendo temas relacionados con las condiciones laborales integrales de todos los empleados de Obras Sanitarias Municipal.

OCTAVA: Las partes arriban al presente acuerdo con la única finalidad de lograr una mejora salarial de los trabajadores.

NOVENA: Las partes dejan establecido que, de forma conjunta o indistinta, podrán solicitar la homologación de la presente ante el ministerio de Trabajo.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.



Martín Alejandro Pérez
Intendente


Lic. Diego A. López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1059/2021

Municipio de Río Grande

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Fernando Javier Madera, D.N.I. N° 25.189.674, de profesión Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, con domicilio real y legal en calle Av. La Plata N° 1623, de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios como Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 270.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 31 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1060/2021

AC Dirección de Espacio
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

UBU

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312, con domicilio real y legal en calle CABO SANTA INES 471, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de MURGA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (01) días del mes de febrero de 2021.

Roberto PAMON

Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1063/2021

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 128/20 (SPIYSP-DOV) 1063

En el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte el titular de la sociedad unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. N° 12.916.261, con domicilio legal en Albert Einstein N° 1412, de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA" por una parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 128/20, de fecha 09 de diciembre de 2020, registrado bajo N°17975, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 128/20 (SOYSP-DOV) de fecha 09 de diciembre de 2020, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETTA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 3243/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°3205/20, de fecha 22 de diciembre de 2020, plasmado en el Contrato de Obra N° 128/20 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 128/20 ascendiendo el monto contractual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100 (\$853.535,55), con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100 (\$18.002.392,13).

CUARTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 128/20, ampliando el plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos con lo cual el plazo total de la obra es de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA: La contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la Póliza N°247373, de la Compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 42.576,78), equivalente al 5% del monto ampliado, el cual entregará al MUNICIPIO.

SEXTA: En todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato original N° 128/20 y el pliego de bases y condiciones y especificaciones Técnicas.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Amancorras
Felipe Santiago Villordo
Empresas de Construcción y Obras
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 1063/2021

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 129/20 (SPIYSP-DOV) 1000

En el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte el titular de la sociedad unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. N° 12.916.261, con domicilio legal en Albert Einstein N° 1412, de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA" por una parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 129/20, de fecha 04 de diciembre de 2020, registrado bajo N°17977, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 129/20 (SOYSP-DOV) de fecha 04 de diciembre de 2020, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETTA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 3243/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°3205/20, de fecha 22 de diciembre de 2020, plasmado en el Contrato de Obra N° 129/20 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 129/20 ascendiendo el monto contractual a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SETENTA CON 10/100 (\$500.070,30), con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 19/100 (\$11.358.910,19).

CUARTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 129/20, ampliando el plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos con lo cual el plazo total de la obra es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA: La contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante el anexo de la Póliza N°247306, de la Compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRES CON 20/100 (\$ 25.003,52), equivalente al 5% del monto ampliado, el cual entregará al MUNICIPIO.

SEXTA: En todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato original N° 129/20 y los pliegos de bases y condiciones y especificaciones Técnicas.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Amancorras
Felipe Santiago Villordo
Empresas de Construcción y Obras
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 1063/2021

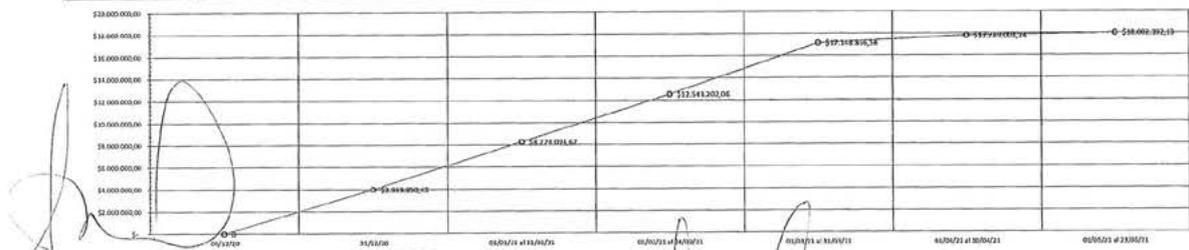


04 MAR. 2021

1063

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION SEGÚN ADENDA N°1 - RENLON N°1-

OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETTA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR- RENLON N°1"							
ITEM	DESIGNACION	TOTAL ITEM	% INICIENCIA	01/01/20 al 31/03/20	01/01/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/06/21	01/07/21 al 31/09/21
1	Excavación y Relleno de suelo	\$ 3.827.111,63	21,20%	\$ 829.394,30 21,98%	\$ 662.303,80 17,31%	\$ 856.777,91 22,41%	\$ 1.028.635,63 26,89%
2	Refino y Compactación	\$ 6.496.681,67	36,09%	\$ 1.487.813,06 22,90%	\$ 1.030.842,89 15,87%	\$ 1.624.176,42 24,99%	\$ 1.704.851,30 26,25%
3	Construcción de Cordón Cuenca de Hemitipo H-25	\$ 6.752.639,45	37,51%	\$ 1.850.246,15 27,56%	\$ 1.686.097,50 25,11%	\$ 1.686.155,11 25,00%	\$ 1.825.940,69 27,03%
4	Cartel de Obra 430 X 2,89 m	\$ 72.426,83	0,40%	\$ 72.426,83 100,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%
ADICIONALES							
5	Platazo de Contratos	\$ 853.535,55	4,74%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 853.535,55 100,00%
TOTAL		\$ 18.002.392,13	100,00%				
TOTAL %				22,16%	23,00%	23,71%	25,88%
TOTALS				22,16%	45,30%	69,01%	95,28%
				\$ 3.989.809,43	\$ 4.284.241,19	\$ 4.208.107,44	\$ 4.025.654,52
				\$ 3.989.809,43	\$ 4.274.084,42	\$ 12.543.212,68	\$ 17.148.858,16



ALBERTO E. IBARRA
ARQUITECTO
M.F. N° 110 CATDF
M.M. N° 877 - CAT. 1°

Amancorras
Felipe Santiago Villordo
Empresas de Construcción y Obras
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
TELÉFONO: (02944) - 15497138 - EMAIL: felivan.1958@hotmail.com

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 1063/2021

	<p>MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p style="font-size: 24px; font-weight: bold;">1063</p> <p style="text-align: right;">04 MAR. 2021</p>	<p>PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS</p>
<p>DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES</p>		
<p>OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AIRES DEL SUR" - RENGLON N° 1</p>		

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	COB. FOL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			ADICIONALES		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	34	Excavación y Retiro de suelos	M3	4333,70	\$ 840,44	\$ 3.642.111,63									
2	507	Relevo y Compactación	M3	3035,79	\$ 2.140,03	\$ 6.496.641,67									
3	571	Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón H-25	M	1799,00	\$ 3.753,55	\$ 6.732.626,45									
4	13	Cartel de Obra 4,00 X 2,00 m	UNI	1,00	\$ 72.426,83	\$ 72.426,83									

ADENDA N° 1

ITEM	COB. FOL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	422	Pintado de Cordones	m										1799,00	\$ 474,41	\$ 853.535,55

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	\$ 17.148.856,58	TOTAL ECONOMÍA	\$ -	TOTAL DEMASÍA		TOTAL ADICIONALES	\$ 853.535,55
DIFERENCIA							\$ 853.535,55
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO							\$ 18.002.392,13

RESUMEN:
ECONOMÍA: \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

Según Adenda de contrato en trámite -

DEMASÍA: \$853.535,55 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$853.535,55 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/ADENDA DEL CONTRATO N°128/20: \$ 18.002.392,13 (SON PESOS DIECIOCHO MILLONES DOS MIL TRESIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100)

ALBERTO E. IBARRA
ARQUITECTO
M.P. N° 110 CATDF
M.M. N° 877 - CAT. 1°

Felipe Santiago Villorrio
Ejército de Construcción y Servicios

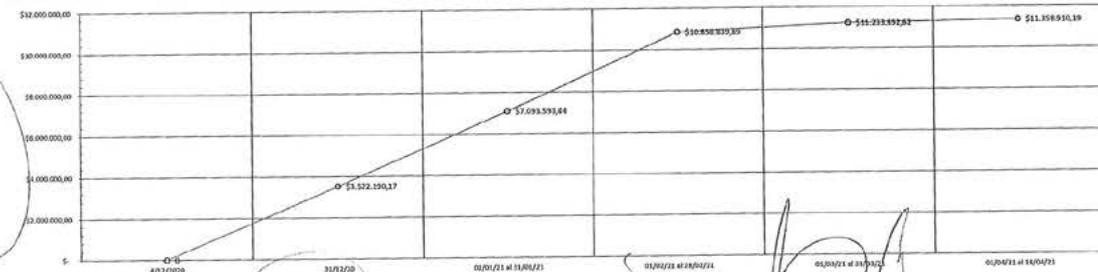
Arq. Silvina Mónico
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios



04 MAR. 2021
1063

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN SEGÚN ADENDA N° 1 - RENGLON N°2-

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AIRES DEL SUR- RENGLON N°2"									
ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	04/10/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/06/21	01/07/21 al 30/09/21	01/10/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/03/22
1	Excavación y Retiro de suelos	\$ 2.542.835,26	22,99%	\$ 912.865,95 35,90%	\$ 840.650,11 33,08%	\$ 885.319,99 34,82%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%
2	Relevo y Compactación	\$ 4.287.336,10	37,44%	\$ 1.371.551,83 31,99%	\$ 1.417.220,86 33,07%	\$ 1.498.363,41 34,95%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%
3	Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón H-25	\$ 3.956.241,70	34,89%	\$ 1.284.948,35 32,48%	\$ 1.313.742,50 33,21%	\$ 1.377.622,85 34,82%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%
4	Cartel de Obra 4,00 X 2,00 m	\$ 72.426,83	0,64%	\$ 72.426,83 100,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%
TRABAJOS ADICIONALES									
5	Pintado de Cordones	\$ 500.070,30	4,40%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 375.052,73 75,00%	\$ 125.017,57 25,00%	\$ 0,00 0,00%
TOTAL		\$ 11.358.910,19	100,00%						
TOTAL%				31,01%	31,44%	33,15%	3,30%	1,10%	
TOTAL\$				\$ 3.522.190,17	\$ 3.571.413,47	\$ 3.765.236,25	\$ 375.052,73	\$ 125.017,57	\$ 0,00
				ACUMULADO	ACUMULADO	ACUMULADO	ACUMULADO	ACUMULADO	ACUMULADO
				\$ 3.522.190,17	\$ 7.093.593,64	\$ 10.858.839,89	\$ 11.233.892,62	\$ 11.358.910,19	\$ 11.358.910,19



ALBERTO E. IBARRA
ARQUITECTO
M.P. N° 110 CATDF
M.M. N° 877 - CAT. 1°

Felipe Santiago Villorrio
Ejército de Construcción y Servicios

Arq. Silvina Mónico
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios

N° 1063/2021

	MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	04 MAR. 2021 1063	PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES			
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AIRES DEL SUR" - RENGLO N° 2			

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	COR. VOL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			ADICIONAL			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	34	Excavación y Balsa de relleno	M ³	2021,60	\$ 840,44	\$ 1.700.831,24										
2	307	Rebana y Compacitación	AD	2001,60	\$ 2.340,01	\$ 4.683.116,16										
3	371	Construcción de Cordón Cuneta de Homología H-25	M	1054,00	\$ 3.333,55	\$ 3.515.241,70										
4	19	Cantel de Obra 4,00 x 2,00m	UNO	1,00	\$ 72.426,83	\$ 72.426,83										

ADENDA N° 1

TAREAS ADICIONALES																
ITEM	COR. VOL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
3	622	Plata de Cordones	M													\$ 300.000,00

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	\$ 16.858.839,89	TOTAL ECONOMÍA	5	TOTAL DEMASÍA	5	TOTAL ADICIONAL	5	DIFERENCIA	5	\$ 300.000,00
--------------------------------	------------------	-----------------------	---	----------------------	---	------------------------	---	-------------------	---	---------------

Según Anexo de contrato en trámite.

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 17.158.839,89
---	------------------

RESUMEN:
 ECONOMÍA: \$ 0,00 (PESES CERO CON 00/100).-

DEMASÍA: \$500.070,30 (PESES QUINIENTOS MIL SETENTA CON 80/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$300.070,30 (PESES QUINIENTOS MIL SETENTA CON 80/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO \$/ADENDA DEL CONTRATO N°129/20: \$ 17.158.839,89 (SON PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 19/100)


ALEBERTO E. BARRA
 ARQUITECTO
 M.P. N° 110 CATDF
 M.N. 1° 877 - CAT. 1°


 Amanteo
Felipe Santillan Villordo
 Empresa de Construcción y Servicios


Ricardo J. López
 Secretario de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1065/2021

N° 1065/2021

Municipio de Río Grande

DIRECCIÓN DE AMBIENTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

1065

Entre la firma **ESTANCIA VIOLETA S.R.L.** representada en este acto por la Sra. Inés Romero DNI N° 30.217.802 con domicilio en la Ruta 3 kilómetro 2765 de la ciudad de Río Grande, y según contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en la calle El Cano N° 203, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, denominada en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR", da en locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad en concepto de alquiler el predio de VEINTE (20) Hectáreas ubicado dentro de la Nomenclatura catastral Sección X Macizo 6, Parcela 6 de la Ciudad de Río Grande, en el cual se viene practicando desde 1998 la disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables, mediante la técnica de Relleno Sanitario.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para dar continuidad a la disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables mediante la técnica de Relleno Sanitario, por parte de "EL MUNICIPIO" y/o por la contratación con terceros, comprendiendo el proyecto ejecutivo, la construcción de la infraestructura y la operación del relleno a los fines de dar disposición final a los residuos, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material, o moral, a "EL LOCADOR".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna aún cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, sin previa autorización de "EL LOCADOR".

CUARTA: "EL MUNICIPIO" no podrá introducir residuos catalogados como peligrosos en los términos de la Ley Provincial N° 105, a excepción de aquellos que ingresen como trazas en la masa de residuos de origen domiciliario. Es condición

Municipio de Río Grande

esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

QUINTA: El monto total del contrato por treinta y seis (36) meses será de \$ (60.400.795 con 22/100) abonándose de la siguiente manera: PRIMER SEMESTRE (MONTO MENSUAL): \$ 1.150.000,00 (un millón ciento cincuenta mil con 00/100); SEGUNDO SEMESTRE (MONTO MENSUAL): \$ 1.322.500,00 (un millón trescientos veintidós mil quinientos con 00/100); TERCER SEMESTRE (MONTO MENSUAL): \$ 1.520.875,00 (un millón quinientos veinte mil ochocientos setenta y cinco con 00/100); CUARTO SEMESTRE (MONTO MENSUAL): \$ 1.749.006,25 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil seis con 25/100); QUINTO SEMESTRE (MONTO MENSUAL): \$ 2.011.357,19 (dos millones once mil trescientos cincuenta y siete con 19/100); SEXTO SEMESTRE (MONTO MENSUAL): \$ 2.313.060,76 (dos millones trescientos trece mil sesenta con 08/100).

Dichos montos serán pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal debiendo "EL LOCADOR" cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.

SEXTA: El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por igual período o fracción, comenzando a regir en forma retroactiva al día 1° de febrero del 2021 venciendo el día 31 de ENERO del 2024. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido 12 (doce) meses de su vigencia en caso de colmarse la capacidad del inmueble para recibir residuos de tipo domiciliarios.

SEPTIMA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente se podrá renovar a través de acta complementaria. El hecho de otorgar recibos de pago o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significará tácita reconducción, ni otorga derecho de uso alguno a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: "EL LOCADOR" tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a "EL MUNICIPIO" quien sólo abonará aquellos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" realizará 3 (TRES) limpiezas anuales en predios linderos, propiedad de "EL LOCADOR", que resultaren afectados por la presencia de residuos procedentes del predio.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" será el único responsable por los daños que pudieran surgir a las personas que le dependan, y/o terceras personas, que se encuentren en el predio; y/o a los bienes o cosas de los nombrados, eximiendo de toda responsabilidad a "EL LOCADOR".

DÉCIMO PRIMERA: en el marco de la locación objeto del presente, podrá efectuar por sí o por terceros, las siguientes obras y operaciones, a saber:

- Elaboración del proyecto ejecutivo de relleno sanitario.
- Construcción de las obras de infraestructura básica.
- Proyecto, construcción, operación y mantenimiento de dispositivos de extracción de líquido lixiviado.
- Trabajos de finalización de obra.
- Monitoreo del Relleno Sanitario por el plazo de 4 (CUATRO) años a contar de la finalización de la recepción de residuos en este Relleno Sanitario, quedando autorizado "EL MUNICIPIO" a ingresar al predio a esos efectos.
- Mantenimiento de módulo y tratamiento de líquidos lixiviados de acuerdo a las necesidades técnicas que demande el Relleno Sanitario, resultantes del monitoreo indicado en el punto precedente, por el plazo de 4 (CUATRO) años a contar desde la finalización del presente contrato.
- Vigilancia del área afectada a relleno sanitario, que deberá establecerse en un instrumento adicional en el que se especificarán las características del sistema, material afectado y otras especificaciones que por su naturaleza correspondan. La iniciación, ejecución y finalización de dicho sistema de vigilancia se efectuará desde el momento mismo de la entrega de las tierras mencionadas precedentemente, durante la actividad del relleno sanitario y la expiración del período contractual. "EL MUNICIPIO" permitirá la visita y control de "EL LOCADOR" sobre el lugar afectado al mencionado sistema.
- "EL MUNICIPIO" empleará el método de Relleno Sanitario utilizando principios de ingeniería ambiental para confinar los residuos sólidos urbanos en la menor superficie posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable.

En todos los casos, "EL LOCADOR" se reserva el derecho de ingresar al predio locado para inspeccionar su estado como así también la ejecución de los trabajos de relleno sanitario que "EL MUNICIPIO" realice por sí o por terceros, pudiendo objetar aquellas tareas que no se realicen conforme a principios de ingeniería ambiental y exigir su correcta realización.

DÉCIMO SEGUNDA: si durante el plazo del Contrato se viera agotada la capacidad del predio en cuestión, "EL MUNICIPIO" deberá hacer entrega del mismo a "EL LOCADOR", previo retiro de todos los equipos, maquinaria e instalaciones utilizadas para la normal operación del servicio, pudiendo quedar solamente en el lugar los sistemas de monitoreo pasivo de gases y extracción de lixiviados.

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan, que podrán modificar alguna cláusula del presente, a través de la suscripción de Acta Complementaria en caso que se produjera un hecho extraordinario e imprevisible no imputable a ellas, que a su vez desequilibre las prestaciones u obligaciones asumidas por las mismas y que vuelva injusto el posicionamiento de ambas.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

[Firma]

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1070/2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA 1070

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2021, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.711**, en representación del Municipio de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, y por la otra parte el Sr. **GALLARDO CRISTIAN LEONARDO, D.N.I. N° 31.151.345**, titular de la empresa **TECNO PATAGONIA**, con domicilio legal en calle Elcano N° 863, llamado en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1° ETAPA - AÑO 2019", cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, correspondiente a la obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (3) ejemplares en poder del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, y un (1) ejemplar en poder de LA CONTRATISTA. -

Gallardo
Cristian Leonardo
Silvina Monaco
Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

N° 1070/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA 1070

OBRA: "EJECUCIÓN DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RÍO GRANDE - 1° ETAPA - AÑO 2019"
(Expte. N° 4315/2019, Contrato de Obra N° 072/2019)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.711**, en representación del Municipio de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, y por la otra parte en Sr. **GALLARDO CRISTIAN LEONARDO, DNI N° 31.151.345**, titular de la empresa **TECNO PATAGONIA**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 863 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra de referencia, acuerdan en celebrar el presente ACTA DE REINICIO DE OBRA a partir del día dieciséis (16) de diciembre del corriente año.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Gallardo
Cristian
Silvina Monaco
Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos
Maximiliano Gomez
Arq. Técnico - Obra Sanitaria
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

N° 1070/2021

Área Técnica
Obras Sanitarias Municipal
FE: 16 DIC. 2020
REC: [Firma]
HORA:

EMPRESA TECNO PATAGONIA							
PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN							
EXFEDIENTE N°	LICITACIÓN	PÚBLICA	PRIVADA	PRESUPUESTO	INDICE	PLAZO: 90 DÍAS	APROBACIÓN LICITACIÓN
4315/2019		CONTRAT. DIRECTA	X			CORRIDOS	
EMPRESA:	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X			PLAZO	APROB. CONTRAT.
TECNO PATAGONIA		UNIDAD DE MED.		OFICIAL	BÁSICO		GARANTÍA
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	OTRA		MONTO CONTRATADO:		CONTRACTUAL	SEGUROS
		FECHA DE INICIO	24/6/2019			RECEPCIÓN PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN	17/1/2021	\$1.945.250,48		RECEPCIÓN DEFINITIVA	

05 MAR. 2021
1070

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	INCIDENCIA		MES 1: 10-01-2020 A 31-01-2020		MES 2: 01-02-2020 A 28-02-2020		MES 3: 01-03-2020 A 16-03-2020		SUSPENSIÓN DECRETO 721/2020		MES 4: 16-12-2020 A 31-12-2020		MES 5: 01-01-2021 A 17-01-2021	
				2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2021						
1	CARTEL DE OBRA 4,00 m x 2,00 m	\$ 52.582,08	2,70%					0,00%	300,00%								
								\$ 0,00	\$ 52.582,08								
2	EXCAVACIÓN Y TAPADO DE ZANJAS	\$ 508.642,40	25,74%					0,00%	2,70%								
								\$ 235.301,91	\$ 65.085,51					\$ 75.096,38	\$ 125.160,60		
								12,10%	3,15%					1,84%	6,43%		
3	CONEXIÓN DE AGUA DOMICILIARIA	\$ 639.310,00	35,78%					67,00%	13,00%								
								\$ 327.087,10	\$ 96.476,90					\$ 104.369,50	\$ 178.960,50		
								16,81%	4,65%					5,37%	8,94%		
4	CONEXIÓN DE CLOACA DOMICILIARIA	\$ 696.096,00	35,78%					67,00%	13,00%								
								\$ 327.165,12	\$ 96.492,48					\$ 104.414,40	\$ 174.024,00		
								16,82%	4,65%					5,37%	8,95%		
TOTAL GENERAL		\$ 1.945.250,48	100,00%														
AVANCE FÍSICO PARCIAL								45,73%	15,35%					14,59%	24,32%		
ACUMULADO								45,73%	61,88%					75,68%	100,00%		
ANTICIPO FINANCIERO																	
DESCRÍPTICO FINANCIERO																	
INVERSIÓN PARCIAL																	
TOTAL																	
ACUMULADO																	
INVERSIÓN PARCIAL										\$ 889.554,15	\$ 298.678,97			\$ 283.900,28	\$ 473.167,16		
TOTAL										\$ 889.554,15	\$ 1.388.183,12			\$ 1.472.083,10	\$ 1.945.250,48		

Gallardo
Cristian
Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 528
Ing. Maximiliano Gomez
Arq. Técnico - Obra Sanitaria
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Ing. L. Belén Ramos
JC Dirección Gral. O.S.M
S.P.I y S.P.
Silvina Monaco
Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 1070/2021

EMPRESA TECNOPATAGONIA							
PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN							
EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	PÚBLICA		PRESUPUESTO	INDICE	PLAZO: 90 DÍAS	APROBACIÓN LICITACIÓN
		PRIVADA					
4315/2019		CONTRAT. DIRECTA	X			CORRIDOS	
EMPRESA:	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X	OFICIAL	BÁSICO	PLAZO	APROB. CONTRAT.
		UNIDAD DE MED.					GARANTÍA
TECNOLOGIA		OTRA		MONTO CONTRATADO:		CONTRACTUAL	SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	24/6/2019			RECEPCIÓN PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN	17/1/2021	\$1.945.250,48		RECEPCIÓN DEFINITIVA	

Area Técnica
Obras Sanitarias Municipal

FECHA REPOSICIÓN: 16 DIC. 2020

FIRMA: *[Firma]* HORA:



05 MAR. 2021
1070

Empresa Tecnopatagonia
Cristian Gallardo

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 528

Ing. Maximiliano...
Area Técnica...
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Ing. L. Belén Ramos
A/C Dirección Gral. O.S.M
S.P.I y S.P.



RESOLUCIÓN N° 1072/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Sabrina Valeria Saldivia Gacitúa, D.N.I. N° 36.733.756, con domicilio real y legal en la Calle 10 de diciembre N° 953 de la ciudad de Río Grande en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como diseñadora gráfica, prestando servicios en el Dpto. Diseño, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 175.000,00.-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA"

N° 1072/2021

y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a personal alguno o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a

N° 1072/2021

~~"LA LOCADORA"~~ con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. ~~"LA LOCADORA"~~ podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

[Firma]
 Dr. Gestión Alejandro Díez
 Subsecretario de Gobierno
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
 Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 1078/2021

Provincia del Sur
 AC Departamento Administrativo
 Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
 "PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

1078

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, DNI. N° 39.372.273, con domicilio legal en calle KAU 328 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18539 en fecha 08/02/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0721/2021 de fecha 08/02/2021, que forma parte del Expediente N° 408/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/02/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

" EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de BATERÍA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (VEINTICINCO) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100) por el período 01/02/2021 al 31/03/2021; con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2021.

[Firma]
 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1079/2021

Provincia del Sur
 AC Departamento Administrativo
 Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
 REPUBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA
 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
 "PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

1079

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, DNI. N° 35.356.876, con domicilio legal en calle JOSÉ INGENIEROS 656 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18455 en fecha 02/02/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0605/2021 de fecha 02/02/2021, que forma parte del Expediente N° 417/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/02/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

" EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de BOXEO, en la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (VEINTICINCO) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100) por el período 01/02/2021 al 31/03/2021; con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2021.

[Firma]
 AYALA
 NICOLAS

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1080/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1080

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.340, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. N° 25.706.440, con domicilio real y legal en calle ALMAFUERTE 1135 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de APOYO ESCOLAR y JUEGOTECA, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$66.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

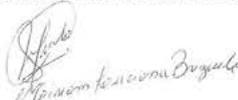
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.


 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1084/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Silvia Mariela Pizzi, D.N.I. N° 23.673.616, de profesión Comunicadora Social y Coaching Profesional; con domicilio real y legal en la Calle Río Colorado N° 90-Vista Verde, Villa María, Gral. San Martín, de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de cinco (5) cursos por dos (2) horas cada uno, en forma virtual, de Oratoria y Coaching y Oratoria y Liderazgo; a través de la Coordinación Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo diez (10) horas. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 30.800,00); con lo cual la suma total contratada es de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 30.800,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 12 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021


 Sr. Gastón Alejandro Díaz
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1088/2021

Logo del Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Jorgelina Esandi, D.N.I. N° 24.618.276 de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real y legal en la calle Almirante Brown N° 1407 en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a cumplir con sus funciones en la Secretaría de Gobierno; asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los Programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 42.000,00), con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 252.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial: Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 1095/2021

Logo del Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 41/2021

1095

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Lavori Estefanía Alejandra, DNI N° 36.733.337, con domicilio real y legal en la calle VENEZUELA N° 212, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar las tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para realizar tareas se establece en un valor mensual de (\$ 35.000,00) Pesos treinta y cinco mil con 00/100, siendo en el primer mes un pago proporcional a su ingreso el día (12) doce de febrero, la suma de (\$22.166,67) Pesos veintidós mil ciento sesenta y seis con 67/100, con lo cual la suma total contratada es (\$ 92.166,67) Pesos noventa y dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de (30) treinta días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de febrero del 2021 hasta el 30 de abril del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación a full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del 12 (doce) de febrero del 2021.

[Firma]
Lavori, Estefanía Alejandra
DNI N° 36.733.337
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 1096/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1096

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PEANO, Stefania Florencia, D.N.I. N° 35.278.614, con domicilio real y legal en calle Obispo Oro N° 370, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 109.200,00 (PESOS ciento nueve mil doscientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 655.200,00 (PESOS seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del 2021.


 Dra. María Eugenia Coccaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1097/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1097

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ASPITIA, Laura, D.N.I. N° 30.843.247, con domicilio real y legal en calle Santa Ana N° 1804, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 109.200,00 (PESOS ciento nueve mil doscientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 655.200,00 (PESOS seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del 2021.


 Dra. María Eugenia Coccaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1099/2021

ACTA MODIFICATORIA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM)

-- Entre la empresa PROALSA S.R.L., con domicilio legal en la calle Cristóbal Colón N° 1.161 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPÍW D.N.I. N° 27.643.130, en su carácter de apoderado, lo que acredita mediante PODER GENERAL AMPLIO, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE F° 1795, ante el Escribano JAVIER A. GIACCIANI, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea MONACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MODIFICATORIA N° 01 del Contrato de Obra N° 127/20, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 127/20 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17 de diciembre de 2020 correspondiente a la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", en atención a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3257/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del contrato de Obra N° 127/20 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será 90 (NOVENTA) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, por los motivos plasmados en el Informe Técnico de fecha 23 de febrero de 2021.

TERCERA: Los artículos no mencionados en el presente acta no sufren modificación alguna.
-- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ING. ARIEL G. PROKOPÍW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA SRL
Ing. Ariel Gustavo PROKOPÍW
D.N.I. N°: 27.643.130

Arq. Silvana Andrea
MONACO
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos
P.C. 6000

RÍO GRANDE
18770
11 MAR. 2021
Pérez Dolores Ruth
A.E. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán argentinas"

N° 1099/2021



PLAN DE TRABAJO

11 MAR. 2021

1099

OBRA: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"

ITEM	DESCRIPCIÓN OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ESTADO
01	Obra preliminar	H	1	1.000.000,00	1.000.000,00	100%
02	Excavación de zanjas	M	1.500,00	1.200,00	1.800.000,00	100%
03	Transporte de tierra	M	100.000,00	1.500,00	150.000.000,00	100%
04	Acueducto de 1000 mm	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
05	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
06	Revestimiento de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
07	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
08	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
09	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
10	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
11	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
12	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
13	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
14	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
15	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
16	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
17	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
18	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
19	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
20	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
21	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
22	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
23	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
24	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
25	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
26	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
27	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
28	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
29	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
30	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
31	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
32	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
33	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
34	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
35	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
36	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
37	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
38	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
39	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
40	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
41	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
42	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
43	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
44	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
45	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
46	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
47	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
48	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
49	Tratamiento de agua	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%
50	Instalación de tubería	M	10.000,00	1.500,00	15.000.000,00	100%

M.M.O. Orla Cecilia L.
Arq. Silvana Andrea
MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ING. ARIEL G. PROKOPÍW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA SRL

Ing. L. Belén Ramos
A.C. Dirección Gral. O.S.P.
S.P. y S.P.

N° 1099/2021

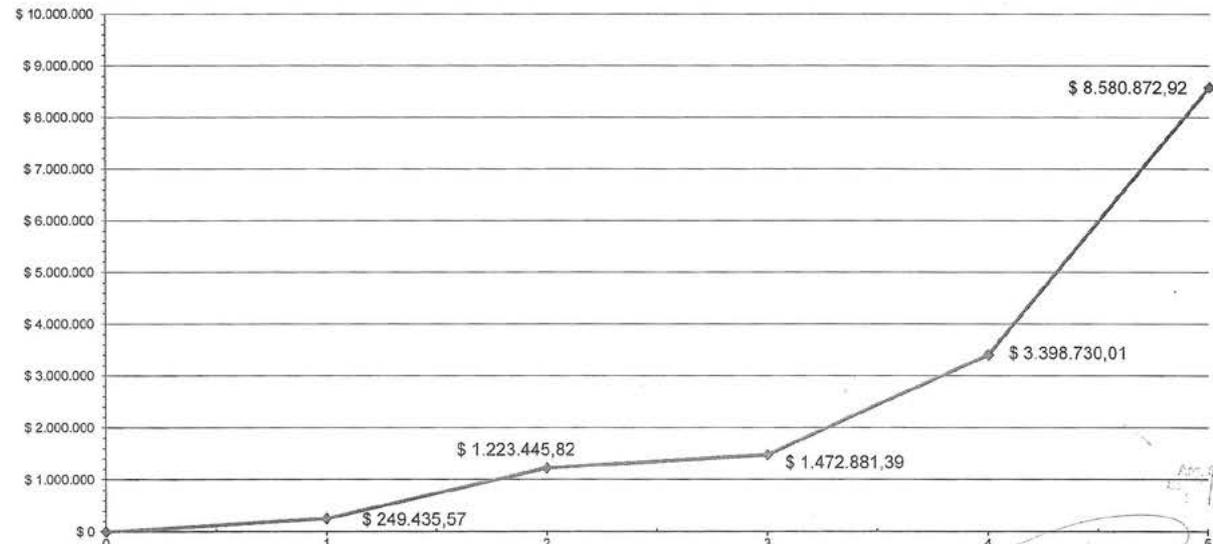


CURVA DE INVERSIONES

11 MAR. 2021

1099

OBRA: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"



Ing. L. Belén Ramos
A.C. Dirección Gral. O.S.P.

M.M.O. Orla Cecilia L.
Arq. Silvana Andrea
MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ING. ARIEL G. PROKOPÍW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA SRL

RESOLUCIÓN N° 1101/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. **Hervidas Gastón, D.N.I. N° 28.350.866**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ecano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **Cappelari Erica Daniela** de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 28.035.260, Matrícula N° 5830 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, con domicilio real y legal en Mazzarello N° 432 1° piso "B" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tres (03) cursos de capacitación teórico práctico, de los cuales 2 (dos) serán de "Electricidad Básica" y (1) uno de "Sanitario y Gas"; el primer curso de Electricidad Básica se dictará los días lunes y miércoles de 20.00 a 23.00, y el segundo se dictará los días lunes y viernes de 09:30 a 12:30 hs; el curso de Sanitario y Gas, se realizará los días martes y jueves de 20:00 a 23:00, todo ellos en las instalaciones de la Dirección de Empleo, ubicada en Av. San Martín N° 610, serán dirigidos a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 18 (dieciocho) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 62.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadia, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de febrero del 2021.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

[Firma manuscrita]
Ing. **Hervidas Gastón**
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 018/2021-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9010/2021-"TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", la factura que se detalla a continuación por la suma total de Pesos Siete mil quinientos cuarenta y dos con 52/100 (\$7542.52.-)

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
LSP B 0010-03576223	02/2021	12/04/2021	\$7542.52.-

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 0066/2021.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de la factura que se detalla a continuación presentada por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", por la suma total de Pesos Siete mil quinientos cuarenta y dos con 52/100 (\$7542.52.-)

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
LSP B 0010-03576223	02/2021	12/04/2021	\$7542.52.-

Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 1 de marzo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 030/2021****Visto:**

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del T.C.M.
La Resolución TCM N° 214/2020.
La Resolución TCM N° 019/2021.
La Disposición Interna TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que mediante Resolución TCM N° 214/2020 designo a la agente GUILLERMINA BASCOUGNET Legajo N° 26.489.403 a cargo de la Dirección de Fiscalía de Auditores, omitiendo en la Resolución mencionada el pago del ítem "adicional particular por el cargo", por tal motivo es necesario otorgar el pago del adicional correspondiente.

Que bajo la Resolución TCM N° 019/2021 se designo a la agente Noelia YUROVICH, Legajo N° 4280/3 a cargo del Área del Registro y Recepción de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras, por tal motivo es necesario el otorgar el adicional ítem "Dedicación Exclusiva".

Que consecuentemente el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la autonomía funcional y financiera para determinar la recategorización del personal, otorgamientos de adicionales y que no existe impedimento legal alguno para la modificación de la categoría de revista de ciertos agentes que hayan demostrado un desempeño merecedor de tal promoción.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica y del art. 10 del Anexo I Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la agente el adicional GUILLERMINA BASCOUGNET Legajo N° 26.489.403, ítem "adicional particular por el cargo" a partir del mes de Febrero de 2021.

ARTICULO 2º: OTORGAR a la agente a la agente Noelia YUROVICH, Legajo N° 4280/3 ítem "Dedicación Exclusiva", a partir del mes de Febrero de 2021.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a las interesadas y a la Dirección de Administración a efectos de que se proceda a la liquidación de los ítems detallados.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 031/2021**Visto:**

El Expediente T.C.M. N° 00072021, caratulado "Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2021".

La Nota T.C.M.-D.A. N° 014/2021.

La Resolución TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, por Nota N° 014/2021 de fecha 08 de Febrero de 2.021, emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para transferir fondos de la cuenta corriente en pesos del Banco Tierra del Fuego, a la cuenta corriente en Pesos del Banco Macro con el objeto de cubrir los futuros gastos y comisiones bancarias de la cuenta sueldos por la suma de 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 005/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 37101712-0 del Banco Provincia de Tierra del fuego, por la suma de \$ 25.000,00 a la cuenta Corriente N° 35530940847678-9 del Banco Macro, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 007/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 032/2021**Visto:**

Decreto Nacional N° 3413/79

Resolución T.C.M N° 004/2020.

M.E. T.C.M N° 11440/2021 registrado el Decreto Provincial N° 0276/21.

La Disposición Interna T.C.M N° 005/2021.

Considerando:

Que en mediante Resolución T.C.M N° 004/2020 se otorgó licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), a la agente C.P Danila CHAHER, Legajo N° 38.287.796, a partir del día 18 de Diciembre del año 2019 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito del Ministerio de Finanzas Públicas del Gobierno de Tierra del Fuego, en el cargo de Directora Provincial de Tesorería.

Que, en fecha 11 de Febrero del año 2021 mediante M.E. -TCM N° 11440/2021, la C.P Danila CHAHER, Legajo N° 38.287.796 comunica al Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, que mediante Decreto Provincial N° 0276/2021 ha sido designada a partir del día 10 de Febrero de 2021, en el cargo de Directora Provincial de Contaduría, dependiente de la Contaduría General de la Provincia Gobierno de Tierra del Fuego.

Que el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a) establece: "...Ejercicio transitorio de otros cargos. El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones...".

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 005/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la licencia concedida bajo la Resolución TCM N° 004/2020 a la Agente C.P Danila CHAHER, Legajo N° 38.287.796.

ARTICULO 2º.- OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), a la agente C.P Danila CHAHER, Legajo N° 38.287.796, a partir del día 10 de Febrero del año 2021 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito en el cargo de Directora Provincial de Contaduría, dependiente de la Contaduría General de la Provincia Gobierno de Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 033/2021**Visto:**

La Resolución TCM N° 211/2020.

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Nota TCM-FA N° 003/2021.

La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que mediante Resolución TCM N° 211/2020 se fijó el periodo de feria desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales.

Que en Nota TCM-FA N° 003/2021 el Fiscal Auditor CP. Tomas GARRA, informa su reincorporación a sus funciones desde el día 22 de Febrero de 2021.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 005/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la reincorporación a sus funciones del Fiscal Auditor C.P. Tomas GARRA a partir del día 22 de Febrero de 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 034/2021**ANULADA****RESOLUCIÓN T.C.M. N° 035/2021****Visto:**

El Reglamento Interno T.C.M.

Expediente TCM N° 003-0012/2021.

La Disposición Interno T.C.M. N° 005/2021.

Considerando:

Que, es prioritario para este Tribunal de Cuentas fomentar la capacitación de los agentes que forman parte del mismo, ya que no sólo contribuye a lograr mejores rendimientos laborales, sino que fortalece el buen desempeño de la administración pública municipal.

Que bajo el Expediente TCM N° 003-0012/2021 denominado Capacitación "Experto Universitario en Gestión de costos en la Construcción" a favor del agente Arq. Daniel SANCHEZ CRUZ", el agente mencionado solicita la cobertura económica a fin de adquirir conocimientos, ya los cuales serán aplicados en el área de Auditoría Técnica de Fiscalía de Auditores.

Que, dicha capacitación la dictara la Facultad de U.T.N de la Ciudad de Buenos Aires, el cual dará inicio el día 03 de Marzo del corriente año, por una duración de 12 meses, cuya modalidad será de forma virtual, con un valor total de \$14.136 (pesos catorce mil ciento treinta y seis).

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente el Cuerpo de Vocales autorización el cursado del mismo, como así también costear la especialización ya que considera la capacitación como eje fundamental para el fortalecimiento institucional y teniendo en cuenta el nivel de excelencia y la importancia que tiene para esta Institución que los auditores fortalezcan sus conocimientos y puedan aportar nuevas técnicas de auditoría integral y control, así como promover el saber teórico y práctico sobre la relación entre gobierno democrático, administración pública y sistemas de auditoría y control gubernamental,

Que, el Vocal 2° C.P. Carlos Alejandro IOMMI, no suscribe el presente acto en atención a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el gastos de la suma de \$14.136 (Pesos catorce mil ciento treinta y seis) a favor del agente Arq. Daniel SANCHEZ CRUZ, por los motivos expresados en los considerando.

ARTICULO 2°.- INFORMAR a Dirección de Administración el presente Acto Administrativo, a fin que serán imputados el gasto mencionado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar al agente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 036/2021

Visto:

El Expediente N° 0010/2021, caratulado “Pago de Haberes mes de Febrero 2.021 para autoridades y Personal del T.C.M.”,

La Nota N° 039/2021, Letra T.C.M. – D.A.

La Disposición Interna TCM N° 005/2021.

La Resolución T.C.M. N° 038/2021.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 039/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 26 de Febrero de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Febrero 2.021.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, en Vocal C.P. Carlos IOMMI no suscribe la presente de acuerdo a Disposición Interna TCM N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Febrero 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.117.517,81 (Pesos Cuatro Millones Ciento Diecisiete Mil Quinientos Diecisiete con 81/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0010/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.282.649,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 010/2021.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 252.790,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 010/2021.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 037/2021

Visto:

Nota Presidencia N° 014/2021

Ordenanza N° 3.844/2018.

El Reglamento Interno del TCM.

La Disposición Interna T.C.M N° 005/2021.

Considerando:

Que, el Presidencia el Sr. Presidente de este Tribunal, el CP. Nicolás A. GIORDANO AMIEVA, manifiesta que se ausentará de sus funciones, desde el día 08 hasta el día 12 de Marzo de 2021 ambos inclusive, esmerada en la Nota N 014/2021 Letra TCM-Presidencia.

Que, en Resolución TCM N° 010/2021, se reconoce un total de veintiocho (28) días hábiles a compensar por haber estado afectado a la Feria de Verano 2020 - 2021.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; establece el método de subrogancia en caso de impedimento

o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales, al respecto dice que éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que, por los motivos mencionados se establece en el cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, al Dr. Pedro A. FERNANDEZ, desde el día 08 hasta el 12 de Marzo de 2021, ante la ausencia del CP. Nicolás A. GIORDANO AMIEVA.

Que, el Vocal CP. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 005/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Vocal 1° Dr. Pedro A. FERNANDEZ, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 08 hasta el día 12 de Marzo de 2021, ante la ausencia del CP. Nicolás A. GIORDANO AMIEVA, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 038/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Decreto Municipal N° 0169/2021.

La Nota TCM-D.A N° 038/2021.

La Disposición Interna TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, el Decreto Municipal N° 00169/2021 se deja establecida la Escala Salarial, incremento de las Asignaciones Familiares y aumento de un 100% el valor “Asignación Ayuda Escolar” para el Personal Municipal, conforme se detalla en sus Anexos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherir al Decreto N° 0169/2021 conforme a sus Anexos.

Que, mediante Acta T.C.M N° 005/2021 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0169/2021 conforme a sus Anexos, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 0169/2021 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerando.

ARTICULO 2°.- PASE a la Dirección de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 039/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00092/2020, caratulado “Contrato Dr. José ZOPPI, D.N.I. 27.608.868”.

El Contrato T.C.M. N° 014/2020.

La Resolución TCM N° 0231/2020.

Disposición TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.471 de fecha 01/03/2021, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000097 de José ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Febrero 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 – 00000097, de José ZOPPI, DNI 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Febrero de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 040/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00093/2020, caratulado "Contrato Dra. Silvina SIECZKA, D.N.I. 28.422.464".

El Contrato T.C.M. N° 015/2020.
La Resolución TCM N° 0232/2020.
Disposición TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.479 de fecha 02/03/2021, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000037 de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Febrero 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000037, de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Febrero de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 041/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00095/2020, caratulado "Contrato a nombre de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".

El Contrato T.C.M. N° 016/2020.
La Resolución TCM N° 0233/2020.
Disposición TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.474 de fecha 03/03/2021, ingresa la Factura B N° 0003 – 00001126 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Febrero 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 – 00001126, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Febrero de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 042/2021

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 4159/2020.
La Resolución T.C.M N° 244/2020.
La Nota T.C.M – D.A N° 040/2021.
La Disposición Interna TCM N° 005/2021.

Considerando:

Que, por Resolución TCM N° 244/2020 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2021 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 244/2021, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 005/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 043/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal N° 0183/2021.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Decreto Municipal N° 183/2021, se suspenden los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito Municipal desde las 00:00hs del día 01 hasta el día 12 de Marzo de 2021 inclusive, correspondiente a la aplicación de la Ley provincial N° 141-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invita al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y a este Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado Decreto Municipal N° 0183/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 0183/2021 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 044/2021

Visto:

El Expediente N° 0014/2021, caratulado "Liquidación Final complementaria a favor de la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821.",

La Nota N° 034/2021, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución T.C.M. N° 016/2021.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 016/2021 se acepta la renuncia a partir del día 25 de Enero de 2.021, por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía a la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821.

Que, mediante Nota N° 034/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 25 de Febrero de 2.021 se solicita autorización para liquidación final a favor de la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI N° 28.075.821.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Liquidación Final complementaria a favor de la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821, cuyo monto asciende a la suma de \$ 72.392,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0014/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la devolución de los descuentos realizados en relación a Aportes y Contribuciones personales relacionados con la Obra Social y CPSPTF a la agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.618,21 (Pesos Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 21/100), una vez conciliado y autorizado por las partes.

ARTICULO 3º.- REALIZAR las afectaciones presupuestarias y ajustes correspondientes en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 045/2021

Visto:

El Expediente N° 0015/2021, caratulado "Liquidación Final complementaria a favor de la Agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, DNI 25.844.742."

La Nota N° 036/2021, Letra T.C.M. - D.A.

La Resolución T.C.M. N° 017/2021.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 017/2021 se acepta la renuncia a partir del día 25 de Enero de 2021, por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía a la Agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, DNI 25.844.742.

Que, mediante Nota N° 036/2021, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 25 de Febrero de 2021 se solicita autorización para liquidación final a favor de la Agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, DNI 25.844.742.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la liquidación Final complementaria a favor de la Agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, DNI 25.844.742, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0015/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, DNI 25.844.742, que en un plazo de 05 (cinco) días, proceda a realizar la devolución a éste Tribunal de Cuentas Municipal del monto de \$ 4.814,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 00/100), de acuerdo a lo expuesto en Nota N° 036/2021, Letra T.C.M. - D.A.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la devolución de los descuentos realizados en relación a Aportes y Contribuciones personales relacionados con la Obra Social y CPSPTF a la agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.764,07 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 07/100), una vez conciliado y autorizado por las partes.

ARTICULO 4º.- REALIZAR las afectaciones presupuestarias y ajustes correspondientes en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 046/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00012/2021, caratulado "Capacitación "Experto Universitario en Gestión de Costos en la construcción" a favor del agente Arq. Daniel SANCHEZ CRUZ".

La Resolución T.C.M. N° 035/2021.

Considerando:

Que, bajo Expediente TCM N° 00012/2021 denominado Capacitación "Experto Universitario en Gestión de Costos en la construcción" a favor del agente Arq. Daniel SANCHEZ CRUZ", el agente mencionado solicita cobertura económica a fin de adquirir conocimientos, los cuales serán aplicados en el Área de auditoría Técnica de Fiscalía de Auditoría.

Que, dicha capacitación, tiene una duración de 12 (doce) meses, cuya modalidad será virtual, con un valor total de \$ 14.136,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la transferencia a favor del Agente Daniel SANCHEZ CRUZ por un monto de \$ 14.136,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100), en concepto de reintegro por Curso de capacitación.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.05 por la suma de \$ 14.136,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 042/2021

2021 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE



ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 042/2021.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

4.5.1	Libros y Revistas	\$20.000,00
TOTAL		\$20.000,00.

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

3.4.5	Capacitación	\$ 20.000,00.
TOTAL		\$20.000,00.

Dr. Pedro Angel Fernandez
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

